

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 18 de junio del 2013

¢ 530,00

AÑO CXXXV

Nº 116 - 44 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Imprenta Nacional informa a nuestros usuarios que los edictos emitidos por el Poder Judicial, se tramitarán única y exclusivamente en las Oficinas Centrales, ubicadas en la Uruca.

Esto como parte del proceso de digitalización que ha iniciado esta institución, propiciando así la simplificación de trámites, reducción de costos, protección del medio ambiente y mejor acceso a la información.

**¡Promoviendo el mejoramiento continuo  
en nuestros servicios!**

**Contáctenos:**

Dirección de Comercialización y  
Divulgación  
Área de Publicaciones  
Teléfono: 2220-1333  
callcenter@imprenta.go.cr

*CONTENIDO*

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	6
Acuerdos .....	7
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	8
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	15
Avisos.....	16
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	16
<b>REGLAMENTOS</b> .....	20
<b>REMATES</b> .....	20
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	28
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	32
<b>AVISOS</b> .....	32
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	42
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	43

*El Alcance Digital N° 109 a La Gaceta N° 114 circuló el viernes 14 de junio de 2013 y contiene proyectos del Poder Legislativo, Contratación Administrativa y Notificaciones.*

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 07-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 169-2013, celebrada el 24 de abril de 2013

SE ACUERDA:

Avalar el siguiente documento:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1°—Propósito, bienes jurídicos protegidos y ámbito de aplicación. Este protocolo tiene como propósito establecer el procedimiento de actuación en materia de acoso laboral, tanto a nivel preventivo, como para la atención y resolución de las denuncias presentadas en perjuicio de los y las funcionarios/as de la Asamblea Legislativa. Además pretende promover el desarrollo de estrategias de acción afirmativa que fomenten los principios de igualdad e inclusión, en procura de un mejoramiento del ambiente de trabajo.

Los bienes jurídicos protegidos con el presente protocolo son: la dignidad de las personas servidoras, los derechos de igualdad ante la ley, la integridad personal, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, la honra y la salud.

Este protocolo rige para los servidores de la Asamblea Legislativa, sea que gocen de un nombramiento en propiedad, de confianza, interino o cualquier otra forma de designación utilizada por la Institución, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa, Código de Trabajo, entre otros.

Artículo 2°—Definición de acoso laboral. Para efectos del presente protocolo se entenderá por acoso laboral aquellos comportamientos, palabras, actitudes que de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, ejerzan una o varias personas, sean superiores jerárquicos o no, sobre uno o varios funcionarios/as con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir u obstaculizar sus redes de comunicación, poner en duda su buen nombre o reputación, perturbar el ejercicio de sus labores, desvalorizar su capacidad laboral, procurar su desmotivación laboral o un deficiente ejercicio de sus labores. Incluye el proceso de atormentar, hostigar, aterrorizar psicológicamente y amenazar de palabra o de hecho.

Para efectos de la presente definición, se entenderá por “tiempo prolongado” aquellas acciones recurrentes que sucedan al menos durante seis meses.

Artículo 3°—Manifestaciones del acoso laboral o psicológico. Entre otras, serán manifestaciones del acoso laboral las siguientes conductas, en tanto mantengan las condiciones de recurrencia y periodicidad esgrimidas en el artículo anterior:

- a) **Maltrato laboral:** cualquier acto de violencia contra la moral, la libertad física y los bienes de quien se desempeñe como servidor/a, cualquier expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de tipo laboral o cualquier comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad del servidor/a.
- b) **Persecución laboral:** toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la permuta, traslado o renuncia del servidor/a, mediante cualquier acción que tenga la intención de producir desmotivación laboral.
- c) **Discriminación laboral:** todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política, orientación sexual, situación de discapacidad o condición social.
- d) **Entorpecimiento laboral:** toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de las labores o hacerlas más gravosas o retardarlas con perjuicio para el servidor/a. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos y la exclusión de las reuniones en las que se requiere su participación, sin justificación razonable.

Otras conductas que pueden constituir acoso laboral: sin que se consideren taxativas, las siguientes conductas constituirán acoso laboral:

**Junta Administrativa**

**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Licda. Marcela Chacón Castro**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**María Isabel Brenes Alvarado**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Lic. Isaías Castro Vargas**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



- e.1) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, al género, el origen familiar o nacional, la preferencia política, orientación sexual, situación de discapacidad, estatus social o cualesquier otra manifestación de discriminación.
- e.2) Los comentarios hostiles o humillantes de descalificación en el ejercicio de sus funciones y las amenazas de despido injustificadas.
- e.3) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.
- e.4) Las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir.
- e.5) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
- e.6) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales o propias del cargo, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada, el sometimiento a una situación de aislamiento social o el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente al interés público o a la necesidad técnica de la Institución.
- e.7) La negativa claramente injustificada a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de las labores encomendadas.
- e.8) Desacreditar públicamente a la persona, atribuyéndole de manera injustificada y reiterada errores en su desempeño, descalificando su trabajo o haciendo comparaciones indebidas. Difamarla, extendiendo por la Institución rumores maliciosos o calumniosos que menoscaben su reputación, su imagen o su profesionalidad.
- e.9) Ignorar reiteradamente su presencia e impedir o limitar la comunicación de o hacia terceras personas.
- e.10) Supervisar y registrar su desempeño laboral mediante la aplicación de controles excesivos, improcedentes o diferenciados, con el fin de causar daño o perturbación de las labores.

Artículo 4°—Conductas que no constituyen acoso laboral: Entre otras, no constituyen acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades, las siguientes conductas:

- a) Las políticas, directrices, exigencias y órdenes necesarias para mantener el orden, la disciplina y el aprovechamiento de los recursos institucionales, conforme al bloque de legalidad, así como los preceptos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131, el Código de Trabajo, la Ley General de Control Interno, N° 8292, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422, la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, el Estatuto de Servicio Civil N° 1581, así como sus correspondientes Reglamentos, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Asamblea Legislativa y demás normas conexas.
- b) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a las jerarquías sobre sus colaboradores/as.
- c) La formulación de comunicados (circulares, oficios, correos electrónicos u otros) encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral, así como la evaluación laboral periódica de los y las colaboradores/as conforme a objetivos e indicadores de rendimiento.
- d) La solicitud de cumplir deberes extraordinarios de colaboración con la Institución, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio público o para solucionar situaciones particulares en la gestión de la organización.
- e) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminada la relación de servicio, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código de Trabajo, Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, el Estatuto de Servicio Civil, No. 1581, y su Reglamento, el Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa o demás legislación sobre la función pública.

- f) Las órdenes dadas por la jefatura para el fiel cumplimiento de las labores de los y las servidores/as, así como la formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo o cumplimiento de funciones.
- g) La solicitud que realicen las jefaturas de acatar las prohibiciones y deberes inherentes a su relación de servicio, establecidos en la normativa vigente.
- h) Las diferencias o conflictos personales o laborales aislados, de carácter pasajero, que se presenten en un momento concreto y en el marco de las relaciones interpersonales, de forma tal que afecte el ámbito laboral pero que su finalidad no sea la destrucción o el deterioro de las partes implicadas en el suceso.
- i) Denegar justificadamente ascensos o reasignaciones, condición de propiedad, capacitaciones, permisos o licencias, así como vacaciones, para los que no se cumplan con los requisitos de ley o los requerimientos institucionales según la necesidad del servicio.
- j) El estrés laboral, como respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas.
- k) El desgaste profesional, entendido como un estado de agotamiento emocional, despersonalización y baja realización personal en el ámbito profesional.

Artículo 5°—Sujetos. Cualquier persona que labore en la Asamblea Legislativa, con independencia de su tipo de nombramiento y de la posición que ocupe dentro de la Institución, sea esta jerárquica o no, pueden ser sujetos activos o autores del acoso laboral, o bien, sujetos pasivos o víctimas de esta modalidad de violencia laboral.

Serán sujetos partícipes aquellas personas que induzcan o favorezcan el acoso laboral, así como la persona que como representante patronal, omita cumplir los requerimientos o sanciones que se emitan en los términos del presente Protocolo.

## CAPÍTULO II

### Medidas preventivas para la resolución de conflictos

Artículo 6°—Medidas preventivas. El Departamento de Recursos Humanos deberá establecer mecanismos de prevención de los conflictos laborales en general y de las conductas de acoso laboral en particular, de manera permanente, mediante información virtual, boletines, afiches, comunicación en la revista digital, Portal Legislativo, charlas, seminarios, talleres, entre otros.

Será su responsabilidad implementar programas institucionales estructurados de capacitación, con la finalidad de sensibilizar a la población legislativa en estas temáticas, así como desarrollar un programa de mediación e intervención de los conflictos laborales, con la finalidad de evitar que estos deriven en desavenencias mayores que generen faltas disciplinarias que deban ser objeto de sanción.

El Departamento de Recursos Humanos, deberá incluir dentro del programa de inducción para los y las servidores/as de nuevo ingreso, información referida al presente protocolo de acoso laboral.

Para tales efectos, la Administración dotará a este Departamento de los recursos necesarios para la implementación y desarrollo de dichos programas.

Artículo 7°—Evaluación de riesgos. El Departamento de Servicios de Salud realizará evaluaciones de riesgos psicosociales, con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, para detectar posibles situaciones de riesgo que pudieran generar conflicto.

Artículo 8°—Medidas alternas. Como parte de las medidas alternas a desarrollar y con la finalidad de atender las controversias en forma ágil y dialogada de manera previa a la instrucción de un procedimiento administrativo disciplinario, se utilizará la mediación y conciliación como un mecanismo institucional para la resolución de conflictos.

Para tales efectos, el Departamento de Recursos Humanos deberá instituir comisiones interdisciplinarias que cuenten con formación y capacitación en materia de resolución de conflictos en general y de abordaje del acoso laboral en particular.

Estas comisiones estarán conformadas por profesionales institucionales con capacitación en el tema de relaciones laborales y abordaje de conflictos, que cumplan con el perfil requerido y mantengan una posición imparcial, objetiva, asertiva y confidencial de los casos sometidos a su consideración.

A solicitud de una o ambas partes y previo acuerdo de ambas, el jerarca administrativo en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, convocará a un equipo de integrantes de las comisiones de mediación, quienes atenderán la instrucción que les sea girada, para lo que se les facilitará el tiempo y espacio necesarios para el abordaje del caso concreto.

Artículo 9°—Acuerdo de mediación. El proceso de mediación se desarrollará cuando exista consentimiento de las partes y se cumplan los criterios de admisibilidad y conciliabilidad. Los acuerdos que se tomen serán de acatamiento obligatorio para las personas involucradas y carecerán de recurso ulterior, por lo que tendrán valor de cosa juzgada.

### CAPÍTULO III

#### Instrucción del procedimiento administrativo disciplinario para casos de acoso laboral

Artículo 10.—Conformación de la comisión instructora y plazo del nombramiento. El Directorio Legislativo y/o el Director Ejecutivo de la Institución conformarán una comisión instructora del procedimiento, que tendrá como responsabilidad realizar la investigación e instrucción de los casos de acoso laboral que sean denunciados. Esta comisión estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes: a) un profesional en recursos humanos, b) un profesional en el área de la salud, de la psicología o del trabajo social y; c) un profesional en derecho. Éste último velará por el respeto al debido proceso.

Su nombramiento será por un plazo de tres años renovables y la Administración le brindará la capacitación y el apoyo necesario para la ejecución de las labores encomendadas.

Artículo 11.—Atribuciones y potestades de la comisión instructora. Serán atribuciones y potestades de la comisión instructora:

- a) Recibir las denuncias por acoso laboral que le sean trasladadas por la Dirección Ejecutiva o el Directorio Legislativo e iniciar la investigación preliminar cuando corresponda;
- b) Levantar el expediente e instruir el procedimiento administrativo disciplinario en razón de las denuncias presentadas y de conformidad con el procedimiento previsto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227;
- c) Recibir las pruebas ofrecidas por las partes y recabar las que fueron admitidas;
- d) Verificar que el asunto se tramite con celeridad y eficiencia;
- e) Garantizar el derecho de defensa y del debido proceso a la persona investigada, así como la confidencialidad del mismo;
- f) Proponer las medidas cautelares necesarias para el efectivo desarrollo del procedimiento, las cuales serán adoptadas por el Director Ejecutivo o el Directorio Legislativo según corresponda;
- g) Brindar un dictamen final y remitir el expediente al Director Ejecutivo o al Directorio Legislativo según corresponda, quienes serán los encargados de dictar el acto final del procedimiento de conformidad con sus competencias.

Artículo 12.—Denuncia. Las denuncias por acoso laboral se presentarán ante la Dirección Ejecutiva y como mínimo deberán contener:

lugar y fecha de la denuncia

nombre y calidades completas de la persona denunciante e identificación de la persona denunciada

identificación precisa de la relación laboral entre la persona denunciante y denunciada

descripción de los hechos, con mención exacta o aproximada de fechas

ofrecimiento de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia e indicar su ubicación para efectos de evacuación

señalamiento de medio o lugar para atender notificaciones y firma de la persona denunciante.

Cuando la denuncia no cumpla con los requisitos señalados, la comisión instructora ordenará subsanarla, para ello prevendrá a la persona denunciante que indique los requisitos omitidos o incompletos, o bien, que aclare los hechos confusos o contradictorios.

Artículo 13.—De la abstención y recusación. Cuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, un miembro de la Comisión Instructora tenga que separarse del conocimiento de un caso determinado, se recurrirá a los institutos de la abstención o recusación y se sustituirá por su respectivo suplente, de conformidad con la especialidad profesional requerida.

Artículo 14.—De las garantías procesales. El procedimiento se instruirá de conformidad con las normas contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de la persona denunciada, lo que incluye la posibilidad de contar con patrocinio letrado. La persona denunciante será tenida como parte del procedimiento y podrá participar activamente del mismo, de manera personal o por medio de su representante legal.

El procedimiento deberá realizarse con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, y en cumplimiento de los plazos establecidos al efecto. Los períodos de cierre técnico de la Institución suspenderán dichos plazos.

Artículo 15.—Confidencialidad. Será obligatorio guardar total confidencialidad en el trámite de la instrucción del procedimiento. Cualquier infidencia de quienes integren la comisión, de los testigos o de cualquiera de las personas que tengan participación directa en el proceso, se considerará falta de servicio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa.

Artículo 16.—Traslado de la denuncia. El traslado de la denuncia se realizará con el acto de apertura del procedimiento administrativo disciplinario, el cual incluirá necesariamente y como mínimo, una intimación puntual de los hechos que se investigan, con referencia expresa de la normativa que se considere infringida con los hechos denunciados y las eventuales sanciones disciplinarias a aplicar en caso de encontrar a la persona denunciada culpable de las faltas que se le imputan. En este mismo acto se podrá programar la audiencia oral y privada dispuesta en el artículo 18 del presente Protocolo.

Con este traslado se le concederá a la persona denunciada, un plazo de cinco días hábiles para que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y para que ofrezca la prueba de cargo y descargo que considere pertinente, la cual podrá ser evacuada por la Comisión previamente a la realización de la comparecencia oral y privada dispuesta en el artículo siguiente, siempre que sea puesta en conocimiento de las partes con la antelación debida. También se requerirá que se señale lugar para notificaciones.

En caso que la persona no ejerza su defensa, el proceso continuará hasta concluirse definitivamente con el acto final.

Artículo 17.—Comparecencia oral y privada. Una vez recibida la respuesta del demandado al traslado a la denuncia, se realizará una comparecencia oral y privada con la comisión instructora, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, la cual deberá programarse con al menos quince días hábiles de anticipación. En dicha audiencia se admitirá y recibirá toda la prueba que no hubiere sido programada con anterioridad y se oirán los alegatos y conclusiones de las partes.

Artículo 18.—Medidas preventivas y cautelares. Se considerarán medidas preventivas y cautelares, aquellas acciones que tienen como objetivo facilitar la investigación y la paralización inmediata de la situación de conflicto.

Podrán ser solicitadas en cualquier etapa del proceso, de oficio o a instancia de parte, previa recomendación de la Comisión Instructora al Director Ejecutivo o Directorio Legislativo, según corresponda, para su adopción. La medida podrá acordarse sin previa audiencia y su duración no podrá superar el plazo dispuesto para la instrucción del procedimiento.

Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- a) Suspensión con goce de salario del servidor/a denunciado/a
- b) Traslado temporal de la persona denunciada
- c) Traslado de la persona denunciante, con su consentimiento o a solicitud de sus representantes legales, o de algún testigo, cuando exista relación de subordinación o cuando se presuma la continuación de las aparentes conductas de acoso laboral

- d) Cambio en la supervisión de las labores de la persona denunciante, cuando la persona denunciada sea su superior inmediato. La supervisión podrá ser efectuada por otro servidor/a de superior jerarquía
- e) Otras medidas que recomiende la comisión instructora, siempre que garanticen los derechos de las partes, guarden proporción y legalidad, y siempre que no afecte el servicio público que se brinda.

Artículo 19.—De la valoración de la prueba. Los medios de prueba podrán ser todos aquellos permitidos por el derecho público y su valoración se realizará de conformidad con las reglas de la sana crítica. No obstante lo anterior, para la valoración de la misma se podrá tomar en consideración todos los elementos indiciarios y directos aportados por las partes. De igual manera se podrá considerar el estado emocional de las personas denunciante y denunciada, así como su desempeño, cumplimiento y dinámica laboral.

Artículo 20.—Dictamen final de la comisión instructora. Una vez instruido el correspondiente procedimiento disciplinario, la comisión instructora deberá emitir un dictamen final razonado que podrá servir de base para el dictado del acto final por parte de las jerarquías correspondientes. Dicho informe deberá contener como mínimo:

- a) Número y fecha de resolución
- b) Nombre de la o las personas denunciantes y de la persona o personas denunciadas;
- c) Un apartado de resultandos donde se indique el procedimiento seguido en la etapa de instrucción
- d) Una descripción de los hechos probados
- e) Una descripción de los hechos no probados
- f) Un apartado de considerandos de hecho y de derecho que justifiquen claramente las conclusiones a las que se arriba a partir de la instrucción realizada
- g) Un detalle de las normas infringidas y de las eventuales sanciones o recomendaciones a aplicar
- h) En caso de existir voto de minoría, deberá consignarse el razonamiento respectivo.

Artículo 21.—Imposibilidad de conciliación durante el proceso de instrucción. Durante el transcurso de la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario por acoso laboral no habrá etapa de conciliación.

Artículo 22.—Garantía del denunciante y testigos. Ninguna persona que, amparada en el presente Protocolo haya denunciado acoso laboral o haya comparecido como testigo de las partes, podrá ser objeto de represalia por ese motivo.

Artículo 23.—Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias por acoso laboral comprobado, se aplicarán según la gravedad del hecho y la condición jerárquica de la persona denunciada, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, el Estatuto del Servicio Civil, N° 1581, el Código de Trabajo, Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa, Reglamento al Estatuto del Servicio Civil y cualquier otra disposición normativa que regule la materia.

Artículo 24.—Sanciones alternas. En caso de que ante la comisión de una falta disciplinaria deba imponerse una amonestación escrita o una suspensión sin goce de salario, podrán aplicarse sanciones alternas por una única vez, sea a solicitud de la persona denunciada, por decisión del superior jerárquico o por recomendación de la Comisión Instructora. Para la aplicación de esta alternativa es necesario:

- a) que la persona denunciada haya reconocido la comisión de la falta.
- b) que la persona denunciada se haya caracterizado por un buen desempeño en el pasado, contando con un expediente sin ninguna otra falta análoga cometida
- c) que las sanciones alternas recomendadas no sean más gravosas que la sanción original que se le debería aplicar.

Artículo 25.—Medidas complementarias de tratamiento. La persona sancionada podrá solicitar o la comisión instructora podrá recomendar, medidas complementarias de tratamiento, con la finalidad de orientar el comportamiento de la persona denunciada y de abordar la situación de conflicto existente. Dichas medidas podrán contemplar:

- a) Asesoría u orientación
- b) Tratamiento psicológico individual o grupal
- c) Terapias alternativas grupales o individuales
- d) Capacitación
- e) Cualesquier otra que brinde una alternativa de abordaje a la situación que se presenta
- f) La aplicación de cualquiera de estas medidas deberá contemplar el seguimiento necesario del jerarca, para comprobar su efectivo cumplimiento.

Artículo 26.—Derecho de la persona denunciante para recibir atención psicológica. Se le garantiza a la persona denunciante el derecho a solicitar y obtener en cualquier momento, atención profesional en el Servicio de Psicología del Departamento de Servicios de Salud de la Asamblea Legislativa, a fin de brindar apoyo para su restablecimiento psicológico.

Artículos 27.—Recursos. El dictamen final de la comisión instructora carecerá de recursos por tratarse de un acto que no tiene efectos sobre la esfera jurídica de las personas investigadas. Será recurrible el acto final adoptado por el jerarca correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

Artículo 28.—Reincidencia. En caso que la persona denunciada se le haya impuesto una sanción previa y reincida en la misma infracción dentro del período de doce meses siguientes a la primera, se hará acreedora de la sanción superior inmediata, de conformidad con el Régimen de medidas disciplinarias establecido en la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, el Estatuto del Servicio Civil, N° 1581, el Código de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa, el Reglamento al Estatuto del Servicio Civil y cualquier otra disposición normativa que regule la materia.

#### CAPÍTULO IV Disposiciones finales

Artículo 29.—Denuncias falsas. Quien denuncie falsamente por acoso laboral, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación o la injuria, según lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 30.—Vigencia y publicidad del protocolo. Este protocolo deberá ser aprobado por el Directorio Legislativo y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Será obligación de la Administración difundir su texto para conocimiento de la población legislativa mediante los instrumentos de comunicación institucional disponibles.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente cuerpo normativo, se designa a las funcionarias Alejandra Cruz Bolaños, cédula N° 1-778-743; Ana Julia Araya Alfaro, cédula N° 2-354-373 y Kattia Jiménez Porras, cédula N° 1-771-031 como miembros de la Comisión Instructora del Procedimiento, por un plazo de tres años renovables a partir de la publicación del documento en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se encarga a los directores de los departamentos de Recursos Humanos, Servicios de Salud y Asesoría Legal para que propongan el nombre de los eventuales suplentes de las funcionarias.

Se instruye a la Administración para que ofrezca la colaboración necesaria a la Comisión Instructora del Procedimiento para su efectiva labor y que difunda esta normativa por los canales correspondientes.

Lo anterior rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo firme.

San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece.

Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00301-L.—C—Crédito.—(IN2013036457).

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 37725-S

EL PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; 25, 27, inciso 1, 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

*Considerando:*

1°—Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien público tutelado por el Estado.

2°—Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico de la población en general, lo que incluye la atención de sus necesidades primarias de salud.

3°—Que existe la necesidad de la revisión del modelo de atención a la salud en el marco de la salud pública, que permita sostenibilidad en el tiempo, mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios brindados a los asegurados.

4°—Que existe la necesidad de la concertación nacional sobre un modelo sostenible para la atención de la salud.

5°—Que el incremento de los costos de la atención de la salud en la seguridad social de los países, debido a la estructura de morbilidad, a los cambios demográficos y a la innovación tecnológica, justifica la realización de un diálogo nacional sobre estos temas.

6°—Que el abordaje de la atención integral de la salud hace necesario el análisis de sus determinantes en el contexto de la salud pública.

7°—Que el Ministerio de Salud conjuntamente con la Caja Costarricense de Seguro Social está organizando una actividad a desarrollar en el año 2013, denominada: “Diálogo Nacional: El Seguro de Salud Costarricense en el contexto de la salud pública”, la cual es oportuno y conveniente declarar de interés público y nacional. Dicha actividad tiene por objetivo definir en el marco de la salud pública, un proceso de concertación nacional para establecer los ejes y lineamientos estratégicos para la sostenibilidad del Seguro de Salud en el mediano y largo plazo, mediante el fortalecimiento de la seguridad social costarricense. **Por tanto,**

## DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL  
“DIÁLOGO NACIONAL: EL SEGURO DE SALUD COSTARRICENSE  
EN EL CONTEXTO DE LA SALUD PÚBLICA”

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional las actividades que llevará a cabo el Ministerio de Salud conjuntamente con la Caja Costarricense de Seguro Social, con motivo de la realización del “*Diálogo Nacional: El Seguro de Salud Costarricense en el contexto de la salud pública*”.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades citadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.

ALFIO PIVA MESÉN.—La Ministra a. i. de Salud, Sisy Castillo Ramírez.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00197.—C-24220.—(D37725-IN2013037320).

N° 37726-S-MAG

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE SALUD Y LA MINISTRA DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3 y 18, y 146 de la Constitución Política, el artículo 27.1 de la Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; la Ley N°7384 del 16 de marzo de 1994, “Ley de Creación del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura” y la Ley N°5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

*Considerando:*

1°—Que mediante el seguimiento de los resultados de los análisis de fitoplancton marino, y toxicológicos a muestras de carne de moluscos, se ha podido determinar que la situación que originó el decreto de veda N° 37402-S-MAG, en noviembre del 2012, ha tenido variaciones importantes.

2°—Que los análisis realizados por el Laboratorio de Fitoplancton Marino de la Universidad Nacional, a muestras de agua provenientes de la región sur, central y norte del Pacífico costarricense, para determinar la presencia de marea roja con especies de dinoflagelados productoras de toxinas de tipo paralizante (PSP) cuya ingesta a través de moluscos bivalvos pudiera poner en peligro la vida humana y por tanto la Salud Pública, han venido mostrando disminuciones importantes en la concentración por especie y región.

3°—Que de igual forma, se ha observado mediante los resultados de los análisis toxicológicos realizados a muestras de carne de moluscos bivalvos en el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (LANASEVE), que la presencia de toxinas paralizantes, en algunas especies y regiones ha disminuido, mostrando resultados tóxicos, por debajo del valor de referencia establecido para consumo humano (400 UR/100 gr. de carne de moluscos); para algunas especies y regiones los resultados refieren que no hay toxinas detectadas (ND).

4°—Que se ha podido determinar mediante análisis toxicológicos de carne de muestras de piangua (*Anadara similis*), procedentes de la región sur del país y de la parte interna y media de Golfo de Nicoya, así como de almeja blanca (*Protothaca asperrima*) y de almeja verde (*Polyymesoda radiata*) de la parte interna del Golfo de Nicoya, la ausencia de niveles tóxicos de toxina en dichos moluscos bivalvos. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Se levanta la veda para la extracción y comercialización de piangua *Anadara similis*, provenientes de la zona sur del litoral Pacífico costarricense (desde la Bahía de Coronado hasta el límite con Panamá), así como de la parte del Golfo de Nicoya comprendida entre una línea imaginaria que va desde el Muelle de Los Cruceros en Puntarenas hasta la comunidad de Paquera, y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. También se levanta la veda para la extracción y comercialización de la almeja blanca *Protothaca asperrima* y la almeja verde *Polyymesoda radiata* en el Golfo de Nicoya.

Artículo 2°—Se mantiene la veda para las demás especies de moluscos bivalvos marinos en todo el Litoral Pacífico costarricense, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37402-S-MAG del 13 de noviembre del 2012.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.

ALFIO PIVA MESEN.—La Ministra a. i. de Salud, Sisy Castillo Ramírez.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 13-0108.—Solicitud N° 63428.—C-31960.—(D37726-IN2013037383).

**ACUERDOS****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 490-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28 párrafo 1 y 2 inciso a) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2013, Ley N° 9103, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Mauricio Boraschi Hernández, cédula de identidad número 1-789-060, Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad, para que viaje a la Ciudad de Panamá, Panamá, con el fin de formar parte del equipo que construirá los Escenarios para el Problema de Drogas en las Américas. La salida del señor Boraschi Hernández será el 22 de enero y su regreso estará previsto para el 25 de enero del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de Internet, llamadas internacionales y gastos conexos se le cancelarán del Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida, 10504-Viáticos al Exterior. Los gastos por concepto de viáticos y transportes serán cubiertos por la Organización de Estados Americanos (OEA). El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 22 al 25 de enero del 2013.

Artículo 3°—Del 22 al 25 de enero del 2013 se autoriza al funcionario Boraschi Hernández utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 4°—Rige a partir del 22 y hasta el 25 de enero del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 18092.—Solicitud N° 073.—C-18800.—(IN2013037248).

N° 491-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28 párrafo 1 y 2 inciso a) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2013, Ley N° 9103, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Mauricio Boraschi Hernández, cédula de identidad número 1-789-060, Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad, para que viaje a El Salvador, para participar en la “Reunión de Presentación de los Avances del Proceso de Elaboración del Informe sobre el Problema de Drogas en las Américas”, a celebrarse en dicho país los días 17 y 18 de enero del 2013. La salida del señor Boraschi Hernández será el 16 de enero y su regreso estará previsto para el 19 de enero del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de Internet, llamadas Internacionales y gastos conexos se le cancelarán del Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida, 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos y transportes serán cubiertos por la Organización de Estados Americanos (OEA). El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 16 al 19 de enero del 2013.

Artículo 4°—Del 16 al 19 de enero del 2013 se autoriza al funcionario Boraschi Hernández utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 5°—Rige a partir del 16 y hasta el 19 de enero del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 18092.—Solicitud N° 073.—C-206870.—(IN2013037246).

N° 553-PE

EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2013, Ley N° 9103, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, el artículo 47 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo 062-MP del 1° de febrero del 2013.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al funcionario Gerardo González Monge, portador de la cédula de identidad número 1-945-965, Oficial de Protocolo, para que viaje a Colombia, con el fin de realizar avanzada y acompañar a la señora Presidenta Laura Chinchilla Miranda a la “VII Cumbre de la Alianza del Pacífico”, a realizarse en la Ciudad de Cali, Colombia, el día 23 de mayo del 2013. La salida del señor González Monge será el 20 de mayo y su regreso estará previsto para el 24 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, transporte, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior, 10503-Transporte al Exterior.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior. El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 20 al 24 de mayo del 2013.

Artículo 4°—Del 20 al 24 de mayo del 2013, se autoriza al funcionario González Monge utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 5°—Se le otorga la suma adelantada de ₡431.521,86 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 6°—Rige a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 18924.—Solicitud N° 075.—C-20680.—(IN2013037243).

N° 563-PE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar en la Comitiva Oficial que acompañará al Señor Alfio Piva Mesén, Primer Vicepresidente de la República, en su viaje a Estados Unidos de América, con el fin de representar al Gobierno de Costa Rica en la “Ceremonia Oficial de la Firma del Tratado sobre el Comercio de Armas”, a realizarse en la Ciudad de Nueva York el 3 de junio del 2013, a la siguiente persona:

- Sr. Stevens Ramírez Calderón, Asesor en Comunicación.

Artículo 2°—Rige a partir del 2 de junio y hasta el 4 de junio del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro a. í. de la Presidencia, Gustavo Alvarado Chaves.—1 vez.—O. C. N° 18924.—Solicitud N° 076.—C-10340.—(IN2013037245).

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

RES-DGA-025-2013.—Dirección General de Aduanas, San José, a las nueve horas y trece minutos del día 31 de enero del 2013.

#### Considerando:

I.—Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en *La Gaceta* N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

II.—Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.

III.—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

IV.—Que el artículo 198 de la Ley General de Aduanas establece los recursos de impugnación de los actos de la aduana, que puede interponer el destinatario del acto de notificación de la nueva determinación de la obligación tributaria aduanera.

V.—Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Aduanas indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

VI.—Que para efectos de aprovechar las facilidades que brinda el uso de la herramienta informática, la Dirección General considera necesario modificar el “Mensaje de Notificaciones del Módulo de Ok y Observaciones”, a fin de incorporar un campo 9 al Bloque de Aceptación / Rechazo del Ajuste, que tendrá tres opciones para seleccionar el tipo de recurso de impugnación que se vaya a interponer contra los actos de la aduana. **Por tanto:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6°, 7° y 8° del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 3, 5 de su Reglamento así como los ordinales 6, 9, 11, 55, 59 y 61 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1°—Publicar el siguiente mensaje:

“Mensaje de Notificaciones del Módulo de Ok y Observaciones”

Dicho mensaje estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/TICA/tc\\_mensajes.htm](http://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/TICA/tc_mensajes.htm)

2°—La fecha de rige de los cambios que se indican se estará comunicando oportunamente.

3°—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-08013GAD.—C-Crédito.—(IN2013036455).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 95, título N° 438, emitido por el Liceo de Alajuelita, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Córdoba Fallas Randy Mauricio, cédula 1-1080-0525. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefe.—N° RP2013351323.—(IN2013036602).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 108, título N° 5213, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil cinco, a nombre de Hernández Durán Karen de los Ángeles, cédula 3-0417-0647. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—N° RP2013351385.—(IN2013036603).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 71, título N° 944, extendido en el año dos mil nueve y del Título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 1, folio 82, asiento N° 1341, extendido en el año dos ocho, ambos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, a nombre de Rivera Córdoba Annia Virginia, cédula 6-0385-0449. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—N° RP2013351394.—(IN2013036604).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Técnica Profesional”, Especialidad Agropecuaria, inscrito en el tomo 1, folio 20, título N° 295, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Mateo, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Alvarado González Rodolfo Martín, cédula 2-0440-0408. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.E.d. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013036800).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 1387, emitido por el Colegio Marista, en el año dos mil seis, a nombre de Monge Herrera Tatiana María, cédula 2-0664-0577. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones



a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013037309).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 120, emitido por el Colegio Nocturno de Hatillo, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Calvo Durán Carlos Eduardo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013037311).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 65, título N° 575, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Cooper Bright Gerson, cédula 7-0130-0497. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—N° RP2013351845.—(IN2013037485).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 173, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Araya Pessoa Alex Gerardo, cédula 1-0860-0331. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013037573).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Asociación de Trabajadores Rurales Adulto Mayor Los Titanes de La Lucha de Sabalito, siglas ATRAT. Expediente 946-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 349 de ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 3, folio 252, asiento 4729 del 20 de mayo del 2013. La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Secretario General	Carlos Ávila Cubero
Secretario General Adjunto	Carlos Alvarado Roquet
Secretario de Actas y Correspondencia	Maikol Gerardo Villalobos Méndez
Secretaria de Finanzas	Zulema Jiménez Quesada
Secretario de Organización y Formación	William Soto Castro
Secretaria Vocal	Flor Mora Hidalgo
Secretaria Fiscal	Adela Picado Sandí

San José, 20 de mayo del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013036816).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Cambio de Nombre N° 82624

Que Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de E-Marka de San Pedro S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Analistas de Riesgo Y.H.CH. S. A., cédula jurídica 3-101-343746, por el de E-Marka de San Pedro S. A., domiciliado en San José, Montes de Oca, Los Yoses, 350 metros de pastelería Spoon, Costa Rica, presentada el día 24 de enero de 2013 bajo expediente 82624. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0002291 Registro N° 141078 **CREDIT BUREAU** en clase 36 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—21 de febrero del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—RP2013351724.—(IN2013037474).

##### Cambio de Nombre N° 82623

Que Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de E-Marka de San Pedro S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Analistas de Riesgo YHCH S. A., domiciliado en San José, Montes de Oca, Los Yoses, 350 metros al sur de pastelería Spoon, San José, Costa Rica, por el de E-Marka de San Pedro S.A., domiciliado en San José, Montes de Oca, Los Yoses, 350 metros al sur de pastelería Spoon, San José, Costa Rica, presentada el día 24 de enero de 2013 bajo expediente 82623. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0002290 Registro N° 141091 **BUREAU DE CREDITO** en clase 36 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—21 de febrero del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—1 vez.—RP2013351725.—(IN2013037475).

##### Cambio de Nombre N° 82270

Que Víctor Alejandro Mesalles Vargas, cédula de identidad 1-490-716, en calidad de apoderado especial de Grupo Empresarial de Supermercados Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Perimercados S. A., cédula jurídica 3-101-297812 por el de Grupo Empresarial de Supermercados Sociedad Anónima, presentada el día 14 de enero de 2013 bajo expediente 82270. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0008616 Registro N° 136612 **PERIMERCADOS** en clase 30 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—17 de febrero del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—RP2013351726.—(IN2013037476).

#### Marcas de ganado

Roy Gustavo Quesada Rodríguez, cédula de identidad N° 0602760194, solicita la inscripción de:

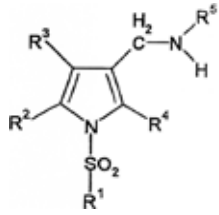
como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Montes de Oro, San Isidro, 125 metros norte del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2013, según expediente N° 2013-625.—San José, 5 de junio del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP2013351475.—(IN2013036557).

#### Patentes de invención

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor María del Milagro Chaves Desanti, mayor, abogada, cédula 1-626-794, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 1-H-PIRROL**

**SUSTITUIDOS CON 1-HETEROCÍCLILSULFONILO, 2-AMINOETILO, 5-(HETERO-)ARILO COMO INHIBIDORES DE LA SECRECIÓN DE ÁCIDO.**



(I)

La presente invención provee un compuesto que tiene un efecto inhibidor de secreción de ácidos superior y que muestra una actividad anti-ulcerativa, y similares. La presente invención provee un compuesto representado por la fórmula (I) en donde R1 es un grupo heterocíclico monocíclico que contiene nitrógeno opcionalmente condensado con un anillo benceno o un heterociclo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 207/48; C07D 401/04; A61K 31/40; C07D 409/04; A61P 1/04; cuyos inventores son Masahiro Kajino, Atsushi Hasuoka, Haruyuki Nishida. La solicitud correspondiente lleva el número 9755, y fue presentada a las 08:43:35 del 22 de febrero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 23 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2013351309.—(IN20130036595).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, en condición de apoderado de Onmobile Global Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA Y MÉTODO PARA COMPENSAR A SUSCRIPTORES DE TELECOMUNICACIONES PARA PERMITIR REPRODUCIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS COMO TONOS DE DEVOLUCIÓN DE LLAMADA Y ACTIVACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS ANUNCIADOS.**

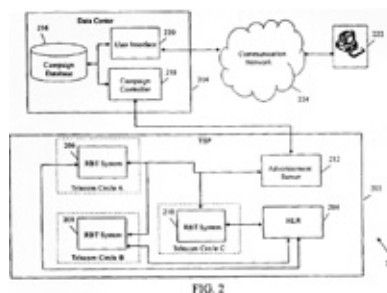


FIG. 2

Se proporciona un sistema y método para compensar suscriptores para permitir reproducción de anuncios publicitarios como los tonos de devolución de llamada y activación directa de los servicios publicitarios. El método incluye la recepción por un proveedor de servicios de telecomunicaciones de

una llamada iniciada por una persona que llama. El método incluye además establecer el estado de al menos uno de quien hace la llamada y el destinatario mediante la comprobación de registro de localización inicial del proveedor de servicios de telecomunicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06Q 30/00; H04M 3/42; H04M 3/487; cuyos inventores son Mogalapalli, Srinivas N., Madkaikar, Hemant S. La solicitud correspondiente lleva el número 20130090, y fue presentada a las 08:56:00 del 28 de febrero del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 23 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013351308.—(IN2013036596).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora Alejandra Castro Bonilla, céd. 1 0880 0194, en condición de apoderada de Cemex Research Group AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **UTILIZACIÓN DE ÁRIDOS DE HORMIGÓN CELULAR Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN.**



La invención se refiere a la utilización de áridos de hormigón celular calibrados entre 2 y 25 mm y con una densidad aparente en estado seco de entre 200 y 600 kg/m<sup>3</sup> que permiten su aglomeración mediante un ligante para la fabricación de hormigón ligero y aislante o para la fabricación de losas, soleras, paredes encofradas o piezas prefabricadas. También se refiere a un procedimiento de fabricación de

áridos de hormigón celular de al menos 2 mm. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C04B 28/04; C04B 38/08; cuyo inventor es Sablier, Guillaume. La solicitud

correspondiente lleva el número 20130030, y fue presentada a las 14:27:15 del 22 de enero del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013351794.—(IN2013037473).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Asociaciones civiles**

**AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-110519, denominación: Asociación de Empresarios Juveniles de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013 asiento: 111311).—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 49 minutos y 50 segundos, del 28 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013351769.—(IN2013037469).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Adultos Mayores de Llanos de Santa Lucía de Paraíso de Cartago, domicilio en la provincia de Cartago, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: La atención tanto física como moral y espiritual de los adultos mayores, cualquiera que sea su estatus social y económico de la comunidad. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Hernán Cerdas Solano. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2013, asiento: 82891.—Curridabat, al ser los dos días del mes de mayo del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2013351802.—(IN2013037470).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Iglesia Casa Vida, con domicilio en la provincia de Guanacaste; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: enseñar la palabra de Dios, tanto teórica como prácticamente, para que de esta manera cambie en las personas su manera de pensar con respecto a ellos mismos y Dios y así cambie su manera de vivir. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Juan Diego Rojas Chaves. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2012 asiento: 377960.—Curridabat, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2013351808.—(IN2013037471).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación para el Rescate y Desarrollo de la Península de Nicoya y sus Islas, con domicilio en la Provincia de Guanacaste, Nicoya, en la Casa de la Cultura, frente al Parque Recaredo Briceño. Cuyos fines primordiales son: Realizar acciones tendientes al rescate y desarrollo de los territorios peninsulares y todas las Islas del Golfo de Nicoya. Organizar actividades de

capacitación, intercambio y cooperación técnica que beneficie el rescate y desarrollo de nuestro territorio. Su Presidente Marco Antonio Jiménez Muñoz es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2013, asiento: 128033.—Curridabat, a las 11 horas 59 minutos, del 23 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2013351826.—(IN2013037472).

### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Hace saber que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada María de los Ángeles Villalobos Araya, con cédula de identidad número 7-0050-0418, carné de abogada número 14131. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Exp. 13-002024-624-NO.—San José, 20 de mayo del 2013.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—RP2013351821.—(IN2013037477).

Hace saber que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del licenciado Carlos Manuel Cartín Feoli, cédula de identidad número 1-1258-0661, carné de abogado número 20766. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Exp. 13-002342-624-NO.—San José, 9 de mayo del 2013.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad interim).—1 vez.—RP2013351827.—(IN2013037478).

### AMBIENTE Y ENERGÍA

#### DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

#### SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

#### EDICTO

En Expediente N° 5-2012 el señor Gerardo Alberto Chaves Vargas, mayor, soltero, empresario, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula 2-537-517, presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Kopper.

#### Localización Geográfica:

Sito en Los Chiles, Distrito 04 Aguas Zarcas y 09 Palmera, Cantón 10 San Carlos, Provincia 2 Alajuela.

#### Hoja cartográfica:

Hoja cartográfica Aguas Zarcas, escala 1:50.000 del I.G.N.

#### Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales 266856.02-266877.53 Norte, 497813.63-497654.64 Este límite aguas arriba y 265158.74-265154.77 Norte, 498464.58-498310.14 Este límite aguas abajo.

#### Área solicitada:

20 ha 9563.87 m<sup>2</sup>, longitud promedio 1895.81 metros, según consta en plano aportado al folio 39.

**Derrotero:** Coordenadas del vértice N° 1 265648.32 Norte, 486594.87 Este.

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA
	o	'	m.
1-2	108	33	4.28
2-3	120	32	14.92

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA
	o	'	m.
3-4	118	23	10.20
4-5	115	29	14.18
5-6	135	50	15.26
6-7	143	55	11.63
7-8	162	13	24.28
8-9	168	39	20.11
9-10	175	44	25.23
10-11	182	41	15.67
11-12	179	39	16.30
12-13	194	39	13.45
13-14	162	11	20.87
14-15	192	52	48.82
15-16	181	23	58.57
16-17	167	20	56.58
17-18	120	16	53.96
18-19	135	17	51.46
19-20	146	46	48.52
20-21	150	55	52.35
21-22	159	37	48.97
22-23	185	00	48.32
23-24	202	27	58.21
22-25	165	55	50.07
25-26	142	19	51.79
26-27	157	40	49.63
27-28	148	51	50.32
28-29	133	20	37.10
29-30	159	52	18.84
30-31	152	12	24.52
31-32	151	34	22.70
32-33	167	47	30.64
33-34	203	45	7.134
34-35	162	55	46.98
35-36	171	40	45.88
36-37	166	02	36.92
37-38	142	08	64.69
38-39	137	29	48.10
39-40	159	49	50.35
40-41	155	01	50.10
41-42	156	51	49.36
42-43	175	36	52.50
43-44	168	03	51.50
44-45	135	22	55.53
45-46	141	17	45.82
46-47	174	17	51.72
47-48	165	41	47.82
48-49	166	23	57.78
49-50	174	58	50.47
50-51	169	05	46.12
51-52	240	26	19.42
52-53	239	38	16.20
53-54	237	21	28.50
54-55	241	30	81.70
55-56	243	05	19.95
56-57	338	19	72.76
57-58	345	14	43.22
58-59	347	15	72.60
59-60	358	46	26.92
60-61	333	36	51.91
61-62	334	28	35.31
62-63	338	34	71.60
63-64	357	46	53.92
64-65	28	26	35.82
65--66	346	02	29.83
66-67	7	54	62.50

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA
	o	´	m.
67-68	344	13	61.59
68-69	344	18	55.96
69-70	334	34	79.46
70-71	339	01	29.00
71-72	293	59	49.87
72-73	305	55	22.25
73-74	331	57	17.45
74-75	313	40	15.18
75-76	331	43	49.28
76-77	325	08	14.89
77-78	328	47	1.45
78-79	330	17	6.40
79-80	3	12	85.01
80-81	327	17	48.89
81-82	359	43	47.37
82-83	344	09	54.32
83-84	346	04	53.87
84-85	352	34	52.43
85-86	352	04	23.19
86-87	347	25	54.56
87-88	336	25	47.63
88-89	305	33	37.55

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA
	o	´	m.
89-90	297	54	18.35
90-91	328	46	79.75
91-92	349	09	112.82
92-93	4	13	56.34
93-94	349	35	42.21
94-95	344	58	32.56
95-96	338	48	31.14
96-97	345	09	29.42
97-98	345	51	48.41
98-99	49	44	9.44
99-100	49	53	12.46
100-101	59	30	29.79
101-1	55	31	13.70

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 16 de abril del 2012, área y derrotero aportados el 31 de agosto del 2012. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las ocho horas quince minutos del veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. i.—Nº RP2013351358.—(IN2013036606).

2 v. 2. Alt.

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

**EDICTOS**

Ante la Oficina Regional San José Oriental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

Solicitante	Presolicitud	Ubicación geográfica	Nº de plano	Área bajo PSA
SJ02012813	ECOLOGICA DEL VALLE DEL QUETZAL	CASERÍO: SAN GERARDO DISTRITO: PARAMO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-827396-2002	174 HAS
SJ02015113	ELADIO SALAZAR SEGURA	CASERÍO: SIBERIA DISTRITO: PARAMO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-571356-1999	31.5 HAS
SJ02016913	PROYECTO AGROFORESTAL LOS SANTOS S.A.	CASERÍO: EL CURA DISTRITO: SAN CARLOS CANTÓN:TARRAZÚ PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1069300-2006	50 HAS
SJ02017213	PROYECTO AGROFORESTAL LOS SANTOS S.A.	CASERÍO: EL CURA DISTRITO: SAN CARLOS CANTÓN:TARRAZÚ PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1069303-2006	25 HAS
SJ02017513	ASOCIACION DE MINISTERIOS CRISTIANOS A LOS	CASERÍO: SAN GERARDO DISTRITO: PARAMO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-827397-2002	168.4 HAS
SJ02019013	ARTURO VARGAS ARGUEDAS	CASERÍO: PAVONES DISTRITO: SAN PEDRO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1590617-2012	55 HAS
SJ02019713	JUAN LUIS SANCHEZ JIMENEZ	CASERÍO: DAMITA DISTRITO: SAN ISIDRO CANTÓN:EL GUARCO PROVINCIA:CARTAGO	C-1414050-2010	2.8 HAS
SJ02021113	SPARTAN FOREST CONSTRUCTION COMPANY S.A.	CASERÍO: EL PITO DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZÚ PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1440212-2010	11.5 HAS

Solicitante	Presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA
SJ02021213	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DINAMICOS S.A.	CASERÍO: LA VIRGEN DISTRITO: SAN CARLOS CANTÓN:TARRAZÚ PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-13405-2009	63.9 HAS
SJ02022113	CLOUDBRIDGE S.A.	CASERÍO: CHUMA DISTRITO: RIVAS CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1227784-2008/SJ-797345-2002/ SJ-797344-2002	63.6 HAS
SJ02025013	BRUCE HENRY ZUCKERMAN	CASERÍO:PASO REAL DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1188238-2007	76 HAS
SJ02025113	ERICK DIAZ GAMBOA	CASERÍO: VILLA BONITA DISTRITO: BARU CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1418369-2010	50 HAS
SJ02025213	HENRY MARIN JIMENEZ	CASERÍO:PASO REAL DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-802623-2002	104.5 HAS
SJ02025313	RONALD MARIN JIMENEZ	CASERÍO:PASO REAL DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1188240-2007	72 HAS
SJ02025413	MINOR MARIN JIMENEZ	CASERÍO:PASO REAL DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-812095-2002	52 HAS
SJ02025513	JHONNY MARIN JIMENEZ	CASERÍO:PASO REAL DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1188224-2007	41 HAS
SJ02025613	OVIDIO BARRANTES CALDERON	CASERÍO: SANTA EDUVIGES DISTRITO: PARAMO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1223858-2008	110 HAS
SJ02025713	LUIS FERNANDO MATA MORA	CASERÍO: PAVAS DISTRITO: RIO NUEVO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-713171-2001	122.8 HAS
SJ02027013	CARLOS PEÑA COTO	CASERÍO: ESTRELLA DISTRITO: SAN ISIDRO CANTÓN:EL GUARCO PROVINCIA:CARTAGO	C-678234-990/ C-678235-1990	11 HAS
SJ02028513	JOSE OMAR SOLIS MATA	CASERÍO: ESTRELLA DISTRITO: SAN ISIDRO CANTÓN:EL GUARCO PROVINCIA:CARTAGO	SJ-1481-1974	299HAS
SJ02028713	JAIME MATA MORA	CASERÍO: PAVAS DISTRITO: RIO NUEVO CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-636085-2000	115.4HAS
SJ02029413	PETER NORTON	CASERÍO: SAN GERARDO DISTRITO: PARAMO/COPEY CANTÓN:PÉREZ ZELEDON PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-1530570-20011	30 HAS
SJ02033213	ASOCIACION PROTECCION Y EDUCACION AMBIENTAL DE C.R.	CASERÍO:CERRO NARA DISTRITO: SAN LORENZO CANTÓN:TARRAZU PROVINCIA:SAN JOSE	SJ-374467-1996	181 HAS
SJ02034313	PEDRO SOLIS VENEFAS	CASERÍO:CALLE RIVEL DISTRITO: TUIS CANTÓN:TURRIALBA PROVINCIA:CARTAGO	C-1160702-2007	18 HAS

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Número 25721 MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 oeste, 100 metros sur, 200 metros oeste, contiguo a la Sinfónica Nacional, Edificio IFAM, primer piso, y en horario de 7: 00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Lic. Elizabeth Castro Fallas, Encargada.—O. C. N° 124-2013.—Solicitud N° 63658.—C-494660.—(IN2013030247). 2 v. 1.

Ante la Oficina Regional Sarapiquí del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

Solicitante	N° Presolicitud	Ubicación geográfica	N° de plano	Área bajo PSA
Ocón Romero Magna cc: Luisa Magna Ocón Romero	SA01003513	Caserío: Las Vegas del Gaspar, distrito1: Puerto Viejo, Cantón 10: Sarapiquí, de Heredia. Caserío: Las Vegas del Gaspar, distrito1: Puerto Viejo, Cantón 10: Sarapiquí, de Heredia.	H-245715-1995 H-245717-1995	70 has. 45 has.
Chacón Morales Norman	SA01016913	Caserío:, Horquetas, distrito: 03: Horquetas, cantón 10: Sarapiquí, de Heredia.	H-1304096-2008	85 has.
Salazar Burger Estefan Le Maire	SA01015513	Caserío: Horquetas, distrito 3: Horquetas, cantón 10: Sarapiquí, de Heredia.	H-995517-1991	93has.
Salazar Gamboa Gerardo Miguel	SA01015413	Caserío: Colonia Carvajal, distrito 2: La Virgen, cantón 10: Sarapiquí de Heredia	H-15904-1975	300 has
Muñoz Sanabria Antony Manuel	SA01013013	Caserío: San Francisco, distrito 1: Puerto Viejo, cantón 10: Sarapiquí de Heredia Caserío: Caño Seco, distrito 1: Puerto Viejo, cantón 10: Sarapiquí de Heredia Caserío: San Francisco, distrito 1: Puerto Viejo, cantón 10: Sarapiquí de Heredia	H-734492-1988 H-525591-1983 H-604230-1985	158.1 has 52.9 has 60.1 has
Villegas Ocón Liliana cc: Lilliana Villegas Ocón	SA01004113	Caserío: Las Vegas Del Gaspar, distrito 1: Puerto Viejo, cantón 10: Sarapiquí de Heredia Caserío: Las Vegas Del Gaspar, distrito 1: Puerto Viejo, cantón 10: Sarapiquí de Heredia	H-245713-1995 H-241382-1995	150 has 120 has
Cabezas Carvajal Trinidad	SA01018613	Caserío: Ángeles, distrito 2: La Virgen, cantón 10: Sarapiquí de Heredia Caserío: Ángeles , distrito 2: La Virgen , cantón 10: Sarapiquí de Heredia	H-853262-2003 H-854016-2003	47 has 28 has

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, en el cruce la Y Griega, edificio de color amarillo, en horario de 8 a.m. a 4 p.m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Lic. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° 1292013.—Solicitud N° 63659.—C-266140.—(IN2013030249). 2 v. 1.

**DIRECCIÓN DE AGUA**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 15261P.—Haciendas del Gran Pacífico y 3101643540 S. A., solicita concesión de: 0,75 litros por segundo de acuífero (Pozo CY-169), efectuando la captación en finca de Hacienda Techo del Mundo Ltda en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, para autoconsumo en condominio para 75 personas. Coordenadas 181.010/410.155 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de junio de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013036823).

Exp. N° 14564P.—Cartian Realty Llc Ltda, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo de acuífero (Pozo DM-150), efectuando la captación en finca de el mismo en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 143.959/547.827 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013036826).

Exp. N° 15720A.—Inversiones Tierra Firme GMR S. A., solicita concesión de: 0,28 litros por segundo del nacimiento sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en

Escobal, Atenas, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 212.483/489.497 hoja Río Grande. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de marzo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036827).

Exp. N° 15782A.—Lácteos la Holanda SRL, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo de la Quebrada El Tigre, efectuando la captación en finca de María Luisa Murillo Herrera en Sabana Redonda, Poás, Alajuela, para uso consumo humano, doméstico. Coordenadas 237.550/512.110 hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de mayo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036829).

Exp. N° 6687P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-355 en finca de su propiedad en Sabana Redonda, Poás, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 235.850/514.500 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036835).

Exp. N° 8218P.—STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited S. A., solicita concesión de: 1,6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-85 en finca de su propiedad en Guadalupe, (Cartago), Cartago, Cartago, para uso industria. Coordenadas 205.370/541.700 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036836).

Exp. N° 9882A.—Francisco Méndez Núñez, solicita concesión de: 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Isabel Vargas Araya en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 225.900/486.400 hoja Naranja. 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Isabel Vargas Araya en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 225.900/486.300 hoja Naranja. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de mayo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036837).

Exp. N° 15758A.—Industrias Martec S. A., solicita concesión de: 70 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación a 172 metros de la costa en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para acuicultura. Coordenadas 202.535/387.329 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de abril de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036840).

Exp. N° 13657.—Fallbrook Inc. S. A, solicita concesión de: 6 litros por segundo del río Bonito, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano agropecuario riego, turístico. Coordenadas 185.860/423.570 Hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de diciembre del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013036841).

Exp. N° 7565A.—Manuel Antonio Coto Serrano, solicita concesión de: 10 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Élica Leandro Ulloa en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario riego atomización, abrevadero, coordenadas 214.200 / 558.000 Hoja Istarú. Predios inferiores. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de abril del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036843).

Exp. N° 15122P.—Carlos Sánchez Sirias, solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2507 en finca de su propiedad en San Rafael, Escazú, San José, para uso consumo humano y agropecuario riego. Coordenadas 212.866 / 518.881 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de mayo del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036844).

Exp. N° 13661P.—Fallbrook Inc, S.A, solicita concesión de: 5 litros por segundo de acuífero, captado mediante pozo RA-177 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para autoabastecimiento en condominio, turístico, restaurante piscina, riego. Coordenadas 186.751 / 423.702 Hoja Río Ario. 3,33 litros por segundo de acuífero captado mediante el pozo RA-179 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso autoabastecimiento en condominio, turístico, restaurante piscina, riego. Coordenadas 187.080

/ 424.025 Hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de diciembre del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013036846).

Exp. N° 15786A.—Rancho Alfa S. A., solicita concesión de: 0,905 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Rancho Alfa S. A., en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y turístico. Coordenadas 271.267 / 499.365 Hoja Aguas Zarcas. 0,1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Rancho Alfa S. A., en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y turístico. Coordenadas 271.267 / 499.497 Hoja Aguas Zarcas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de mayo del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036849).

Exp. N° 15789A.—Ivania María Jara Ramírez, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Flor María Jara Chavarría y Carmen Lidia Jara Chavarría en Santiago, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano, doméstico. Coordenadas 224.200 / 482.800 Hoja Naranja. Predios inferiores. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013036854).

Exp. N° 15588P.—Narciso León Arias, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo AB-1436 en finca de su propiedad en San Antonio (Escazú), Escazú, San José, para uso agropecuario, consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 208.200 / 521.500 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de enero del 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2013036857).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil - Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Kenbli Arias Abarca, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4411-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta y tres minutos del tres de diciembre de dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 36552-2012. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kembli Marilis Arias Abarca, en el sentido que el primer nombre... es “Kembly” y el asiento de nacimiento de Víctor Andrés Lobo Arias, en el sentido que el primer nombre de la madre... es “Kembly”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013037264).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Vivian Zulema Matamoros Saballos, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1809-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinticuatro minutos del veinte de mayo de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 3837-2013. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:.... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de

nacimiento de Caleb Khesed Sequeira Matamoros...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Vivian Zulema”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2013351711.—(IN2013037479).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Kendy Marcela Calvo Ramírez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 974-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil trece. Exp. N° 42437-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Krisbel Paola Wright Ramírez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Kendy Marcela Calvo Ramírez” y el asiento de nacimiento de Estibaliz Pamela Chavarría Ramírez, en el sentido que los apellidos de la madre... son “Calvo Ramírez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2013351723.—(IN2013037480).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Conzuelo Gómez Carballo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3086-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas y veinticinco minutos del veintiuno de noviembre del dos mil once. Exp. N° 32329-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Gilberto Vargas Vargas con Alba Conzuelo Gómez Carballo...; en el sentido que el nombre de la cónyuge es “Conzuelo de Alba” y los asientos de nacimiento de Kevin Alberto y Steven Andrés ambos de apellidos Vargas Gómez...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Conzuelo de Alba” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2013351806.—(IN2013037481).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Juana Enríquez Calderón, conocida como Juana Henríquez Calderón, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1310-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del diecisiete de abril del dos mil trece. Exp. N° 2889-2013. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de naturalización de Juana Benita Enríquez Calderón...; en el sentido que el nombre y el apellido del padre..., consecuentemente el primer apellido de la misma son “Juan Rafael Henríquez, no indica segundo apellido” y “Henríquez” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2013351809.—(IN2013037482).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Sebastiana Chavarría de Alvarado y Luis Alvarado Moran, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1533-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del quince de julio del dos mil once. Exp. N° 45251-2010/45276-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Alison Tatiana Alvarado Chavarría... y el de Seidy Dayana Alvarado Chavarría..., en el sentido que el nombre del padre y los apellidos de la madre son “Luis” y “Chavarría de Alvarado” respectivamente, el de Keylin Homayra Alvarado Chavarría... y el de Kevin Andrey Alvarado Chavarría..., en el sentido que los apellidos de la madre son “Chavarría de Alvarado”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2013351842.—(IN2013037483).

## AVISOS

### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Alejandro Correa Giraldo, mayor, soltero, administrador, colombiano, pasaporte N° AM687033, vecino de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 469-2013.—San José, siete de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013037315).

Jhoan Esteban Agudelo Ortega, mayor, soltero, salonero y comerciante, colombiano, cédula de residencia 117000663006, vecino de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 741-2008.—San José, treinta de mayo de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—RP2013351692.—(IN2013037484).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000033-01

##### Reemplazo de Servidores del Portal RNPDigital.com

El Banco de Costa Rica informa que recibirá ofertas, hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.), del 9 de julio del 2013, para la licitación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 9:00 am a 3:00 pm.

San José, 13 de junio del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00127-13.—Crédito.—(IN2013038680).

#### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000005-DCADM

##### Contratación de servicios de agencias de publicidad para el Banco Popular y sus Sociedades

(Consumo por demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 09 de julio del 2013. Venta del cartel: oficinas centrales, cajas 23 ó 24 de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m. Retiro del cartel en el 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

San José, 13 de junio del 2013.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013038482).

#### INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000005-01

##### Contrato para la construcción de obras de Urbanización del Proyecto Finca San Juan III Etapa (bono comunal), sita en Pavas, San José

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, avisa a todos los interesados en participar en la Licitación Pública 2013LN-000005-01 “Contrato para la construcción de obras de Urbanización



del Proyecto Finca San Juan III Etapa (Bono Comunal), sita en Pavas, San José”, que recibirá ofertas hasta las diez horas (10:00 a. m.) del 31 de julio del 2013.

El pliego de condiciones está a la disposición de los interesados en el tercer piso Edificio Jutsini, oficinas centrales INVU, Proceso de Proveeduría, previo el pago de ¢5.000,00 (cinco mil colones).

San José, 13 de junio de 2013.—Proceso de Proveeduría.—Lic. Antonio Contreras Hidalgo.—1 vez.—(IN2013038610).

## ADJUDICACIONES

### BANCO DE COSTA RICA

LICITACION ABREVIADA N° 2013LA-000010-01

#### Renovación y migración de almacenamiento de imágenes

Se les informa a los interesados en la licitación en referencia, que la Comisión de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, en reunión 19-2013 CCADTVA, del 30 de mayo del 2013, acordó adjudicarla de la siguiente manera:

- a) Adjudicataria: **Unisys de Centroamérica S. A.**
- b) Adjudicación parcial de la renovación y migración de almacenamiento de imágenes.
  - a. Monto total US\$250.675,87.
  - b. Plazo máximo de entrega 90 días naturales.
- c) Adjudicación los contratos de mantenimiento de los equipos (Hardware y Software):
  - a. El costo según el siguiente detalle:

Concepto		Monto individual	
Ítem IV	Servicios de Mantenimiento de los Equipos (hardware y software)	Hardware año 1	\$13.954,17
		Hardware año 2	\$13.954,17
		Hardware año 3	\$22.035,93
		Software año 1	\$23.290,65
		Software año 2	\$23.290,65
		Software año 3	\$27.850,65

- b. Plazo del contrato: Por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 3 años.

- d) El monto Total de la adjudicación es US\$287.920,69.

San José 13 de junio del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 620-000126-13.—Crédito.—(IN2013038679).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000003-1161

#### Adquisición de camiones livianos

La Dirección Servicios Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social el día once de junio del dos mil trece, adjudicó el ítem único a favor de la **empresa Purdy Motor S. A.**, oferta uno, de la Licitación Abreviada 2013LA-000003-1161 correspondientes a 03 (tres) camiones livianos marca Hino, por un total de US\$191.970,00 (ciento noventa y un mil novecientos setenta dólares exactos).

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de licitación y ofrecidas por la firma adjudicataria.

Dirección de Servicios Institucionales.—Lic. Aristides Guerrero Rodríguez, Director.—1 vez.—(IN2013038625).

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONCURSO: 2013LN-000002-8101

#### Bolsa interna para suero de P.V.C 500 ml

Se informa a los participantes en la Licitación Pública arriba mencionada que por resolución N° DPI-C-0799-06-2013, se adjudica el ítem único de la compra por 1.400.000 Ud. de bolsas para suero de PVC 500 ml código institucional 4-60-07-0060, a la oferta 01 presentada por **Baxter Export de Costa Rica S. A.**, por un costo unitario de \$0.298, para un total de \$417.200,00. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 11 de junio del 2013.—Unidad de Compras.—Lic. José A. Vargas Castro, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013038642).

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000040-PRI

#### Servicios profesionales en informática

(Modalidad: según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula Jurídica No. 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Subgerencia General N° 2013-321 del 10 de junio del 2013, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

A: Oferta N° 1: **CR Atesa Software S. A.**, la posición N° 2 por un monto por hora de \$22,90 dólares.

A: Oferta N° 2: **Consulting Group Chami CA S. A.**, la posición N° 1 por un monto por hora de \$50,00 dólares.

A: Oferta N° 3: **Asesores I.S.E. de CR S. A.**, la posición N° 3 por un monto por hora de \$37,99 dólares.

Nota: El monto total por ejecutar, considerando el contrato original más las eventuales prórrogas, no podrá superar los ¢354.000.000,00, para las tres posiciones adjudicadas.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00139.—C-20700.—(IN2013038648).

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-000058-07

#### Servicio de inspección, mantenimiento y certificación de balsas salvavidas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa N° 2013CD-000058-07 “Servicio de inspección, mantenimiento y certificación de balsas salvavidas”, se declara infructuoso, según acta de la del Proceso de Adquisiciones N° 063-2013 del día 12 de junio del 2013.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00166.—Crédito.—(IN2013038655).

### AVISOS

#### COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

CONCURSO DE ADQUISICIÓN N° 2013PP-000004-PROV

#### Grúa hidráulica y elevador aéreo hidráulico

Les comunicamos que esta compañía acordó adjudicar el concurso en referencia de la siguiente manera: a **AutoStar Vehículos S. A.** (Oferta única).

Artículos Nos. 1 y 2  
US\$665.000,00

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2013038469).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA**  
N° 2013CD-000031-CL**Contratación de servicios de abogado(a) externo para conformar el órgano director de tres procedimientos administrativos ordinarios y de dos procedimientos administrativos disciplinarios**

La Alcaldía de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, informa a todos los interesados, que por Resolución de Alcaldía de Adjudicación N° 12-2013 de las 10:00 horas del 13 de junio del 2013, y debidamente autorizado por acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria número 163 del 11 de junio de 2013, se procede a adjudicar de la siguiente manera: Oferta N° 2 de: **Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, cédula de identidad número 107640971**, en las líneas uno y dos por un monto total de ₡3.700.000,00 (tres millones setecientos mil colones), todo conforme a la oferta y condiciones cartelerías.

Santa Bárbara de Heredia, 13 de junio de 2013.—Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013038593).

**FE DE ERRATAS****BANCO CENTRAL DE COSTA RICA****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000008-BCCR****Contratación de una consultoría para el mejoramiento del Plan Estratégico en el Banco Central de Costa Rica**

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR), informa que debido a solicitudes de aclaración presentadas por interesados en esta contratación, se está tramitando una FE DE ERRATAS al cartel, que estará disponible para entrega a partir del día miércoles 19 de junio de 2013, en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenidas central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m., a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., o si lo desean, la podrán acceder en la siguiente dirección electrónica a partir de la fecha indicada: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>

Con base en lo expuesto, se amplía el plazo para la recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del día miércoles 26 de junio del 2013, según reloj marcador de la Proveeduría.

San José, 12 de junio del 2013.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 12882.—Solicitud N° 910-01-138.—C-21640.—(IN2013038646).

**UNIVERSIDAD NACIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-SCA****Compra de equipo científico y de laboratorio**

La Universidad Nacional a través de la Proveeduría Institucional comunica a todos los interesados que se han presentado modificaciones y aclaraciones al cartel las cuales pueden ser visualizadas en la página WEB de la Universidad Nacional en la siguiente dirección electrónica [www.una.ac.cr/proveeduria](http://www.una.ac.cr/proveeduria) en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores o bien solicitarlos a los correos electrónicos [fabian.mora.lopez@una.cr](mailto:fabian.mora.lopez@una.cr) y [proveeduria@una.cr](mailto:proveeduria@una.cr).

Asimismo se informa que se establece como fecha límite para la recepción de ofertas el día 27 de junio del 2013, a las 10:00 horas.

Heredia, 13 de junio del 2013.—Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° 176-2013.—Solicitud N° 785-00031.—(IN2013038683).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-APITCR**  
(Prórroga N° 2)**Adquisición de equipo de computo bajo modalidad entrega según demanda**

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que la apertura de ofertas se prorroga hasta el 15 de julio de 2013, a las diez horas (10:00 a.m.).

Así mismo se les informa que el cierre de la Institución por motivo de vacaciones de medio periodo será del 1° al 12 de julio del 2013, ambas fechas inclusive. Dicho periodo no se debe tomar en consideración para trámite o consulta alguna, ni tampoco se considera dentro del tiempo para la recepción de ofertas.

Cartago, 13 de junio del 2013.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Walter Sequeira Fallas, Director.—1 vez.—O. C. N° 20130737.—Solicitud N° 615-0045.—Crédito.—(IN2013038671).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2013LN-000002-2499****Contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos y punzo-cortantes****(Convenio Marco-modalidad entrega según demanda)**

El 20 de mayo de 2013, *La Gaceta* N° 95, pág 37, se divulgó la invitación de la Licitación Pública correspondiente al servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos y punzo-cortantes, para la cual se aplica el art. 60 RLCA, debido a que se realizaron modificaciones al cartel de la contratación las cuales se encuentran disponibles en la Dirección Regional; además esta unidad amplía el plazo de recepción y apertura de las ofertas hasta el 1° de julio de 2013 a las 14:00 horas en la Dirección Regional.

Ciudad Quesada, 12 de junio del 2013.—Dr. Gustavo Zeledón Donzo, Director Regional.—1 vez.—(IN2013038597).

**HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LA-000010-2205****Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos del sistema de gases médicos**

Se les informa a los interesados en este concurso que se realizó modificación al cartel original de compra, por lo tanto, se les invita a descargar el cartel definitivo en la página [www.ccss.sa.cr/www.hospitalsanrafael.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr/www.hospitalsanrafael.sa.cr) o bien ser retirado en la Subárea de Contratación Administrativa de este centro hospitalario.

Alajuela, 10 de junio del 2013.—Dirección General a. i.—Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca.—1 vez.—(IN2013038628).

**CONTRATACIÓN DIRECTA 2013LN-000001-2205****Sistema de video endoscopia de alta y baja**

Se informa a los interesados que se realizaron modificaciones al cartel correspondiente a la Licitación Pública número 2013LN-000001-2205, para la adquisición de sistema de video endoscopia de alta y baja, por lo que se encuentra disponible el cartel definitivo, a su vez se informa que se traslada la apertura para el 27 de junio a las 9:00 a. m., ver detalles y más información en [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr) y/o [www.hospitalsanrafael.sa.cr](http://www.hospitalsanrafael.sa.cr).

Alajuela, 11 de junio del 2013.—Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Dirección General.—1 vez.—(IN2013038631).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000025-PRI**  
(Circular 1)**Contratación de los diseños de la III Etapa de obras especiales de Pérez Zeledón**

El Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se prorroga la fecha de apertura de ofertas hasta las 11:00 horas del día 27 de junio del 2013, para la “Contratación de los diseños de la III Etapa de obras especiales de Pérez Zeledón”.

Los documentos que conforman la Circular 1 podrán descargarse de la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA ubicado en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00128.—Crédito.—(IN2013038650).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000057-PRI  
(Circular N° 1)

**Construcción de tanque de almacenamiento para Los Chiles**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se proroga la fecha de apertura de ofertas para 26 de junio del 2013, a las 10:00 horas. Además a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00138.—Crédito.—(IN2013038651).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000009-01

**Adquisición de equipo de cómputo**

Se informa a todos los potenciales oferentes de la licitación en referencia que se encuentran a su disposición aclaraciones y modificaciones al cartel las cuales pueden consultarse a partir del martes 18 de junio del 2013, en la página web del Inder: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr). link Licitaciones-Carteles, asimismo se encuentra la última versión del cartel, el cual también puede solicitarse enviando un correo a la siguiente dirección: [kzamora@inder.go.cr](mailto:kzamora@inder.go.cr).

Además comunicamos que la apertura de ofertas se proroga para el lunes 24 de junio de 2013, a las 11:00 horas.

Área de Contratación y Suministros.—Lic. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2013038619).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-01

**Compra de vehículos automotores nuevos**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01, “Compra de vehículos automotores nuevos” que el cartel de esta licitación se modifica y aclara de la manera siguiente:

Aclaraciones:

Para la línea 3, camión con cajón cerrado.

- Entiéndase por camión *completamente nuevo del año, último modelo del mercado*, a un camión que no haya sido usado y que como mínimo su fabricación sea del año en curso (2013).
- En cuanto a la carga útil, entiéndase a la carga que pueda transportar dicho vehículo con la correspondiente carrocería instalada.
- En cuanto a lo especificado sobre potencia la característica establecida menciona *no menor a 70KW*, significa que cualquier vehículo con una potencia mayor cumple con los requerimientos mínimos.

Para la línea 4, camión con cajón cerrado.

- Entiéndase por *completamente nuevo del año, último modelo del mercado*, a un camión que no haya sido usado y que como mínimo su fabricación sea del año en curso (2013).

- En cuanto a la condición sobre el sistema de inyección, las especificaciones del cartel son claras se puede ofertar con sistema de inyección riel común u otro sistema de inyección que sea asistido electrónicamente.
- Con respecto al asiento del chofer con suspensión es un requerimiento de carácter ergonómico, que no se puede cambiar, por consiguiente se sugiere incorporarlo al vehículo de la manera más funcional y que no afecte la integridad del vehículo en cuanto a garantías.

Modificaciones:

- Para las líneas 3 y 4. Con respecto a lo solicitado sobre el aire acondicionado original de fábrica, se modifica para que se lea correctamente: “Aire acondicionado, que sea preferiblemente, original de fábrica, no obstante; si se instala posterior a la fabricación del vehículo, el sistema instalado, debe cumplir con los estándares de calidad del fabricante, sin comprometer las garantías del vehículo y que sea cubierto por las mismas condiciones de dicha garantía.”
- Para la línea 4. Con respecto a que debe ser de fabricación del segundo semestre del año en curso, según criterio técnico, se debe omitir esta característica de las especificaciones.
- Para la línea 5. Donde se indica: “Potencia no menor A 75 KW”, léase correctamente: “**Potencia no menor A 65 KW**”

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00165.—Crédito.—(IN2013038659).

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-ARESEP

**Adquisición de equipo de cómputo  
y licencias para proyectos**

Se comunica a los interesados en la presente licitación que de conformidad con la publicación realizada en *La Gaceta* N° 90 del día 13 de mayo del 2013, en la página 44, donde se adjudica una ampliación de virtualización debe leerse correctamente, según el siguiente detalle:

1. Oferta N° 1 (Base I).  
Central de Servicios PC S. A.  
Cédula Jurídica: 3-101-096527.

Cant	Descripción	P/Unitario	Total
1	Almacenamiento SAN Marca DELL EQUUALLOGIC PS6100X	\$28.327,49	\$28.327,49
6	DIMM de memoria RAM de 8 GB PC3- 10600R (DDR3-1333) para Poweredge R710	\$135,00	\$810,00
2	Procesadores Intel Xeon Processor X5650 para Poweredge R710	\$1.440,00	\$2.880,00
1	Instalación	\$600,00	\$600,00
13% I V I			\$4.240,27
Sub Total			\$32.617,49
Total General			\$36.857,76

- Plazo de entrega: No debe exceder los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
- Garantía: 3 años.

San José, 12 de junio del 2013.—Proveeduría.—MBA. Merari Herrera Campos, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 7264.—Solicitud N° 775-3609.—Crédito.—(IN2013038682).

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

##### CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en Sesión Ordinaria N° 32-2013, celebrada el día 27 de mayo de 2013, mediante acuerdo N° 534-2013 por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión, aprobó conforme al artículo 43 del Código Municipal se procede con la siguiente modificación Reglamentaria del artículo 2 del Reglamento de Caja Recaudadora de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, para que en adelante se lea así:

Artículo 2°—El monto de dinero con que opera la Caja Recaudadora, será de 150.000.00 (ciento cincuenta mil colones) en moneda nacional. Suma que esta podrá ser aumentada por Acuerdo del Concejo. Además; la Caja Recaudadora tendrá a la venta timbres municipales.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en Sesión Ordinaria N° 32-2013, celebrada el día 27 de mayo de 2013, mediante acuerdo N° 534-2013 BIS por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión, aprobó conforme al artículo 43 del Código Municipal se procede con las siguientes modificaciones Reglamentarias de los artículos 4 y 6 del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, para que en adelante se lea así:

Artículo 4°—Se establece en el Departamento de Tesorería un fondo de caja chica para la compra de bienes y servicios cuyo monto se determinará en la suma de 500.000,00 (quinientos mil colones). Este fondo será asignado al funcionario(a) que ocupe el cargo de Tesorero(a) Municipal.

Artículo 6°—Se establece un tope máximo de 150.000.00 (ciento cincuenta mil colones), para compra de bienes y servicios.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Isidro de Heredia, 5 de junio del 2013.—Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2013036535).

### AVISOS

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

##### Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas

Sesión ordinaria 14-13 del 29 de abril del 2013, acuerdo en firme: “Se acuerda 2013-14-006, con base en la nota DAI-122-2013, suscrita por el M. Ed. Enrique Sibaja Núñez, Director Académico y de Incorporaciones, aprobar la reforma propuesta al Reglamento de Deontología Jurídica del Colegio de Abogados y Abogadas para que se lea como sigue:

En todo el Reglamento donde aparezca la palabra “estudiante” sustitúyase por “participante”.

Artículo 1°—Eliminándose la palabra “profesional” después de Deontología.

Artículo 2°—Sustituyéndose la palabra “egresados” por “graduados” y eliminándose la palabra “obligatorio” después de requisito.

Artículo 3°—para que el primer párrafo se lea así: “El Curso se ofrecerá mediante tres modalidades, según criterio de conveniencia y oportunidad de la Dirección Académica: a) Presencial que será matutina, vespertina y nocturna; b) Bimodal y c) Virtual. Cualquier modalidad comprende un total de treinta horas.”

Artículo 6°—Refórmese el inciso cuarto para que se lea así: “Una ausencia injustificada tendrá como consecuencia inmediata la pérdida del curso. En el curso presencial, dos llegadas tardías mayores a veinte minutos equivalen a una ausencia.”

Artículo 8°—Elimínese el literal h) del inciso dos.

##### CAPÍTULO III

Refórmese el intitulado del capítulo III para que se lea así. “De los derechos y deberes de los participantes”

Artículo 9°—En el literal c) del inciso primero sustitúyase la palabra “entregadas” por “presentadas”.

En el literal e) del inciso primero, elimínese el párrafo que indica: “Los resultados de la evaluación serán entregados al profesor del Curso, una vez que haya finalizado el proceso de convocatoria de exámenes de ampliación.”

En el literal f) sustitúyase el ordinal “tercera” por “segunda”.

Refórmese el literal d) del inciso dos, para que se lea así: “Participar de manera activa en la discusión académica y desarrollo de los contenidos del curso, coadyuvando a lograr sus objetivos.”

Artículo 10.—Refórmese el texto para que se lea así: “Clasificación y momento de realización de la prueba. 1. La evaluación del proceso de aprendizaje desarrollado en el curso, se realizará mediante una sola prueba que comprenderá tanto los contenidos del curso, como los conocimientos mínimos propios de quien ostenta el título de licenciado (a) en Derecho. 2. La prueba se realizará al menos cinco días hábiles después de concluido el curso.”

Artículo 12.—Refórmese el texto para que se lea así: “Ausencia a la prueba. Cuando un participante no se presente a la prueba reprobará el curso, salvo justificación debidamente fundamentada y documentada. En este caso tendrá derecho a realizar la prueba en la próxima fecha fijada sin pagar nuevamente el importe correspondiente. El caso de que en el tribunal que efectúe la nueva prueba, no se encuentre el profesor que le impartió el curso, el participante tendrá derecho a que se le evalúe con el cuestionario de preguntas confeccionado por su profesor. Lo anterior aplica únicamente en los casos de ausencia justificada que regula este numeral.”

Artículo 13.—Refórmese el texto para que se lea así: “Integración. El Tribunal Examinador estará integrado por el profesor que imparte el curso y un (a) profesional en Derecho, escogido (a) de la nómina de examinadores, que para estos efectos levantará el Director Académico y en la cual no están comprendidos los profesores de deontología. Los miembros de la Junta Directiva siempre serán parte de dicha nómina, y tendrán derecho preferente a integrar el tribunal examinador si así se lo hacen saber al Director Académico, quien también será parte de la nómina. El profesor que impartió el curso siempre debe integrar y presidir el Tribunal Examinador, salvo excusa debidamente fundamentada o autorización extendida por el Director Académico, ante quien se deberá también fundamentar las razones por las que se solicita la autorización, en todo caso, el cuestionario de preguntas a utilizar, deberá ser el confeccionado por el profesor del curso a ser evaluado.”

Artículo 16.—Refórmese el texto para que se lea así: “Posibilidad de interponer recurso de revisión. En caso de inconformidad con el resultado de la prueba, sólo cabrá recurso de revisión ante la Dirección Académica; si el Director (a) Académico forma parte del Tribunal Examinador recurrido, éste se excusará por tal motivo y conocerá la impugnación quien tenga a cargo la titularidad de la Asesoría legal del Colegio.

Artículo 18.—Elimínese la frase “de ampliación”.

Artículo 20.—Agréguese al final del artículo la frase: “siempre que no sea la segunda vez que lo lleva”.

Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*. Nueve votos. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones. Departamento de Proveduría.

El anterior acuerdo fue ratificado en la sesión ordinaria 15-13, celebrada el 6 de mayo de 2013.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Departamento de Proveduría.—Mayela Guillén Garro, Subdirectora de Finanzas y Presupuesto.—1 vez.—O. C. N° 9161.—Solicitud N° 982-00061.—C-Crédito.—(IN2013036449).

## REMATES

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

##### SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 9:30 horas del día 3 del mes de julio del 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad

con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Almafisa S. A., código 119, cédula jurídica 3-101-008929-34. Dirección: Antiguo Jugos Del Campo, frente a Motel El Edén, Calle Blancos, San José.

Boleta N° 83-119-2013. Consignatario: Centro de Redes y Cable Eléctrico S. A. Documento: 003-2012-044551. Movimiento de inventario: 1500-2012. Descripción: 27 carretes con cable eléctrico. Precio Base: ₡20.714.387,46. Bultos: 27. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 84-119-2013. Consignatario: Centro de Redes y Cable Eléctrico S. A. Documento: 003-2012-044572. Movimiento de inventario: 1483-2012. Descripción: 13 carretes con cable eléctrico. Precio Base: ₡12.468.212,19. Bultos: 13. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09813G.—(IN2013038662).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 13:30 horas del día 3 del mes de julio del 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Almafisa S. A., código 119, cédula jurídica 3-101-008929-34. Dirección: Antiguo Jugos Del Campo, frente a Motel El Edén, Calle Blancos, San José.

Boleta N° 235-119-2011. Consignatario: Automotores Dinastía S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1062. Descripción: 5 cartones con repuestos para auto. Precio Base: ₡239.405,94. Bultos: 5. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 262-119-2011. Consignatario: Automotores Dinastía S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1073. Descripción: 3 cartones con repuestos para auto. Precio Base: ₡412.163,48. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 263-119-2011. Consignatario: Automotores Dinastía S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1064. Descripción: 143 cartones con repuestos para auto. Precio Base: ₡683.882,96. Bultos: 143. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 264-119-2011. Consignatario: Automotores Dinastía S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1065. Descripción: 26 cartones con repuestos para auto. Precio Base: ₡189.166,47. Bultos: 26. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 273-119-2011. Consignatario: Almacén Mauro S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1063. Descripción: 8 cartones con Láminas de Polystyrene. Precio Base: ₡135.894,89. Bultos: 8. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 337-119-2012. Consignatario: Banco SCOTIA BANK de Costa Rica. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1069. Descripción: 3 cartones con Lavadoras Samsung, con capacidad de 10.9 Kg. Precio Base: ₡47.128,68. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 338-119-2012. Consignatario: Almacén Mauro, S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1072. Descripción: 2 cartones con Bombillos halógenos Sylvania de 60W. Precio Base: ₡661,20. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 339-119-2012. Consignatario: Prorrepuestos PHI S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1071. Descripción: 2 cartones con 4 docenas de Tazas de cerámica cada uno. Precio Base: ₡1.677,85. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 340-119-2012. Consignatario: Electrónica Daytron S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1066. Descripción: 1 cartón con Microondas Samsung. Precio Base: ₡8.568,19. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 341-119-2012. Consignatario: Bright Teal S. A. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1067. Descripción: 6 cartones con Abanicos de pie Lakewood de 16". Precio Base: ₡15.430,98. Bultos: 6. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Boleta N° 343-119-2012. Consignatario: BAC San José. Documento: 2012-1318. Movimiento de inventario: 2013-1070. Descripción: 3 piezas llantas marca Marshal 175/65 R14 82H. Precio Base: ₡13.720,52. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Almafisa S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-008613.—(IN2013038663).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 13:30 horas del día 2 del mes de julio de 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: DHL S. A., código 130, cédula jurídica 3-101-009758-30. Dirección: De Capris 300 metros norte 75 este, en La Uruca, San José.

Boleta N° 29-130-2013. Consignatario: GMG Comercial Costa Rica S. A. Documento: 006-2012-197781. Movimiento de inventario: 2013-1439. Descripción: 7 cartones con Lavadoras Whirlpool y 27 cartones con Secadoras Whirlpool. Precio Base: ₡913.401,01. Bultos: 34. Ubicación: Depositorio Fiscal DHL S. A.

Boleta N° 63-130-2013. Consignatario: GMG Comercial Costa Rica S. A. Documento: 006-2012-197782. Movimiento de inventario: 2012-1440. Descripción: 38 cartones con Lavadoras Whirlpool. Precio Base: ₡1.174.460,82. Bultos: 38. Ubicación: Depositorio Fiscal DHL S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositorio Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositorio Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09513G.—(IN2013038665).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 13:30 horas del día 4 del mes de julio del 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: J. L. S. A., código 228, cédula jurídica 3-101-198416-02. Dirección: 150 metros al este de la Estación de Gasolina La Pacífica en Curridabat, San José.

Boleta N° 549-228-2012. Consignatario: El Paseo de Los Leopardos S. A. Documento: 055396. Movimiento de inventario: 2011-38707. Descripción: 80 cartones con Adornos de Cerámica. Precio Base: ₡167.523,05. Bultos: 80.

Boleta N° 550-228-2012. Consignatario: Inversiones Albrí S. A. Documento: 014263. Movimiento de inventario: 2010-33441. Descripción: 619 bultos con Modulo Jaula para aves. Precio Base: ₡25.050,02. Bultos: 619.

Boleta N° 552-228-2012. Consignatario: Luis Diego Padilla Monge. Documento: 071760. Movimiento de inventario: 2008-25203. Descripción: 1 pieza Motor usado para vehículo. Precio Base: ₡40.460,80. Bultos: 1.

Boleta N° 553-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis S. A. Documento: 127392. Movimiento de inventario: 2011-38251. Descripción: 267 cartones con Garrafa Térmica de 1 litro. Precio Base: ₡501.695,67. Bultos: 267.

Boleta N° 554-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis S. A. Documento: 006-2011-157749. Movimiento de inventario: 2011-38692. Descripción: 29 cartones con Garrafa Térmica de 1 litro. Precio Base: ₡61.763,05. Bultos: 29.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositorio Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositorio Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09413G.—(IN2013038667).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 9:30 horas del día 4 del mes de julio de 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Los Leones S. A., código 115, cédula jurídica 3-101-072507-11. Dirección: Frente a Café Volio en Barrio San José, Curridabat, San José.

Boleta N° 354-115-2010. Consignatario: Chacin & Thompson In. Documento: 26100694. Movimiento de inventario: 2006-16429. Descripción: 23 bultos con Canastas de mimbre y de plástico, aplicadores, incienso, candelas, témperas, pinceles, y desodorante ambiental. Precio Base: ₡122.934,89. Bultos: 23. Nota Técnica 54. Ubicación: Depositorio Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 358-115-2010. Consignatario: Importaciones Múltiples Jifar. Documento: 019101. Movimiento de inventario: 2007-37277. Descripción: 2 cartones con Petates Chinos. Precio Base: ₡7.927,83. Bultos: 2. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositorio Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 363-115-2010. Consignatario: S.H. Suramericana Importaciones S. A. Documento: 005068. Movimiento de inventario: 2008-43816. Descripción: 1 cartón con moto usada de juguete. Precio Base: ₡18.235,80. Bultos: 1. Ubicación: Depositorio Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 364-115-2010. Consignatario: Salvador Guillén. Documento: 000933. Movimiento de inventario: 2008-38918. Descripción: 3 bultos con Esteras Chinas y 4 bultos con Desodorante Ambiental. Precio Base: ₡80.185,18. Bultos: 7. Notas Técnicas 35 y 54. Ubicación: Depositorio Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 369-115-2010. Consignatario: Olga Astorga Monge. Documento: 019080. Movimiento de inventario: 2007-37449. Descripción: 2 bultos con Esteras Chinas. Precio Base: ¢8.055,14. Bultos: 2. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 371-115-2010. Consignatario: Corporación Arquizor S. A. Documento: 000432. Movimiento de inventario: 2007-20059. Descripción: 1 bulto con Alfombras (50 piezas marca TOSKANA). Precio Base: ¢52.877,21. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 373-115-2010. Consignatario: Implementos Deportivos La Meta S. A. Documento: 000431. Movimiento de inventario: 2007-20012. Descripción: 2 bultos con Estera China. Precio Base: ¢13.016,11. Bultos: 2. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 374-115-2010. Consignatario: Inversiones El Cinco Menos S. A. Documento: 004871. Movimiento de inventario: 2008-43622. Descripción: 2 bultos con Canastas de mimbre. Precio Base: ¢1.303,05. Bultos: 2. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 375-115-2010. Consignatario: Importaciones Mimy I&M S. A. Documento: 007204. Movimiento de inventario: 2008-46730. Descripción: 3 bultos con Bomboneras de Cristal. Precio Base: ¢1.151,03. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 380-115-2010. Consignatario: Secret Sport Surf Division S. A. Documento: 012159. Movimiento de inventario: 2007-30465. Descripción: 1 bulto con Perillas para gavetas. Precio Base: ¢22.166,37. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 382-115-2010. Consignatario: Inversiones OSAKA S. A. Documento: 26583. Movimiento de inventario: 2006-2721. Descripción: 22 cartones con Ceniceros de vidrio. Precio Base: ¢4.331,78. Bultos: 22. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 383-115-2010. Consignatario: Barj Sammal. Documento: 255128. Movimiento de inventario: 2005-1888. Descripción: 2 cartones con Enaguas de mezclilla y 1 cartón con blusas. Precio Base: ¢23.668,58. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 384-115-2010. Consignatario: Imp. El Valle S. A. Documento: 253944. Movimiento de inventario: 2005-199. Descripción: 4 cartones con Extinguidores y 2 cartones con Desodorante Ambiental. Precio Base: ¢32.649,92. Bultos: 6. Nota Técnica 38 y 54. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 388-115-2010. Consignatario: Unto Heikkila. Documento: 261736. Movimiento de inventario: 2006-3840. Descripción: 3 cartones con mesitas de madera. Precio Base: ¢7.717,06. Bultos: 1. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 389-115-2010. Consignatario: Juan José Benítez Villatoro. Documento: 003946. Movimiento de inventario: 2007-23042. Descripción: 6 cartones con Blusas. Precio Base: ¢21.212,00. Bultos: 6. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 390-115-2010. Consignatario: Jian Chang Feng. Documento: 005112. Movimiento de inventario: 2006-18699. Descripción: 7 cartones con Témperas, pintura para la cara y desodorante ambiental. Precio Base: ¢45.531,40. Bultos: 7. Nota Técnica 57. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 391-115-2010. Consignatario: Freddy Badilla. Documento: 015146. Movimiento de inventario: 2007-32924. Descripción: 1 cartón con Tejidos de mezclilla. Precio Base: ¢3.797,80. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 392-115-2010. Consignatario: María Teresa Ulloa. Documento: 004317. Movimiento de inventario: 2006-18030. Descripción: 2 cartones con Calzado para dama. Precio Base: ¢66.561,20. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 393-115-2010. Consignatario: Rodrigo López. Documento: 261056. Movimiento de inventario: 2006-3203. Descripción: 1 cartón con Exhibidor de madera. Precio Base: ¢1.701,64. Bultos: 1. Nota Técnica 53. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 394-115-2010. Consignatario: Alvaro Badilla Araya. Documento: 018880. Movimiento de inventario: 2007-37102. Descripción: 2 cartones con Sandalias plásticas para niño. Precio Base: ¢2.705,42. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 395-115-2010. Consignatario: Oro y Purpura S. A. Documento: 255087. Movimiento de inventario: 2005-1825. Descripción: 5 cartones con Toldos. Precio Base: ¢54.681,32. Bultos: 5. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 397-115-2010. Consignatario: Alonso Aguilar. Documento: 255160. Movimiento de inventario: 2005-1959. Descripción: 1 cartón con Camisetas y Calcetines. Precio Base: ¢7.184,34. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 398-115-2010. Consignatario: MERKAFON S. A. Documento: 26319. Movimiento de inventario: 2006-2401. Descripción: 3 cartones con Porta retratos, botellas de vidrio y juego de cubiertos. Precio Base: ¢16.456,06. Bultos: 3. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 400-115-2010. Consignatario: EPA Costa Rica S. A. Documento: 254749. Movimiento de inventario: 2005-1443. Descripción: 1 cartón con Reloj de pared. Precio Base: ¢1.509,54. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 408-115-2010. Consignatario: Sonia Rodríguez. Documento: 010648. Movimiento de inventario: 2007-29155. Descripción: 5 cartones con Floreros. Precio Base: ¢10.284,11. Bultos: 5. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 409-115-2010. Consignatario: MARYFER de Costa Rica S. A. Documento: 002508. Movimiento de inventario: 2006-16235. Descripción: 1 cartón con Bolsos para niña. Precio Base: ¢522,68. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 410-115-2010. Consignatario: F. G. R. Inmobiliaria S. A. Documento: 232762. Movimiento de inventario: 2003-3. Descripción: 19 cartones con Perfumes. Precio Base: ¢1.166.408,95. Bultos: 19. Nota Técnica 57. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 411-115-2010. Consignatario: Oro y Purpura S. A. Documento: 252896. Movimiento de inventario: 2005-5. Descripción: 36 cartones con Incienso, toallas de cocina, vajilla de cerámica y juego de sábanas. Precio Base: ¢458.988,02. Bultos: 36. Nota Técnica 54. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 412-115-2010. Consignatario: Inversiones Ataria de Bronce S. A. Documento: 263397. Movimiento de inventario: 2006-7389. Descripción: 28 cartones con Zapatos tenis para niña. Precio Base: ¢250.303,18. Bultos: 28. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 415-115-2010. Consignatario: Luis Ramos Pinar. Documento: 478. Movimiento de inventario: 2006-11207. Descripción: 1 cartón con Camisas, pantalón y blusas. Precio Base: ¢9.656,77. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 418-115-2010. Consignatario: Inversiones OSAKA S. A. Documento: 26556. Movimiento de inventario: 2006-2679. Descripción: 1 cartón con Correa plástica para perros. Precio Base: ¢29.338,77. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 422-115-2010. Consignatario: Ana Belly Rojas. Documento: 26251. Movimiento de inventario: 2006-2345. Descripción: 1 cartón con Blusas. Precio Base: ¢5.242,28. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 426-115-2010. Consignatario: Vanessa Astua. Documento: 254796. Movimiento de inventario: 2005-1529. Descripción: 1 cartón con Pantalones, camisetas, jaquets y camisas. Precio Base: ¢16.376,16. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 431-115-2010. Consignatario: Distribuidora Blime M. J. S. A. Documento: 261371. Movimiento de inventario: 2006-3483. Descripción: 4 cartones con Papel corrugado. Precio Base: ¢30.524,79. Bultos: 4. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 436-115-2010. Consignatario: La Puy S. A. Documento: 262232. Movimiento de inventario: 2006-4401. Descripción: 4 cartones con Pantalones para hombre. Precio Base: ¢6.191,28. Bultos: 4. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 442-115-2010. Consignatario: Inversiones Roselga S. A. Documento: 254907. Movimiento de inventario: 2005-1656. Descripción: 1 cartón con Carteras. Precio Base: ¢13.074,55. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 445-115-2010. Consignatario: José A. Barahona. Documento: 2517263. Movimiento de inventario: 2005-1006. Descripción: 1 cartón con Cobijas para bebe. Precio Base: ¢17.906,48. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 446-115-2010. Consignatario: Tienda El Sótano S. A. Documento: 255193. Movimiento de inventario: 2005-2046. Descripción: 12 cartones con Cunas de madera. Precio Base: ¢139.383,59. Bultos: 12. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 448-115-2010. Consignatario: Importadora La Escuela Centroamericana S. A. Documento: 001156. Movimiento de inventario: 2007-20571. Descripción: 1 pieza Motocicleta de batería para niño. Precio Base: ¢19.081,91. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 449-115-2010. Consignatario: Rita Cárdenas. Documento: 253901. Movimiento de inventario: 2005-118. Descripción: 2 cartones con Sandalias. Precio Base: ¢5.887,21. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 450-115-2010. Consignatario: Maryfer de Costa Rica S. A. Documento: 255192. Movimiento de inventario: 2005-2014. Descripción: 1 cartón con Joyero de cerámica. Precio Base: ¢11.056,06. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 451-115-2010. Consignatario: Inmobiliaria Bertero Inc. S. A. Documento: 26957. Movimiento de inventario: 2006-3109. Descripción: 2 cartones con Petates Chinos e Incienso. Precio Base: ¢14.835,33. Bultos: 2. Nota Técnica 35 y 54. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 18-115-2013. Consignatario: Inv. y Exp. Celine Rubio S. A. Documento: 019301. Movimiento de inventario: 2007-37738. Descripción: 1 cartón con Pantalones, blusas, y enaguas. Precio Base: ¢351.108,82. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 20-115-2013. Consignatario: Importadora A y B S. A. Documento: 016120. Movimiento de inventario: 2008-56888. Descripción: 4 cartones con Individuales Plásticos. Precio Base: ¢14.305,60. Bultos: 4. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 21-115-2013. Consignatario: Modas Canela S. A. Documento: 12898. Movimiento de inventario: 2008-54425. Descripción: 6 cartones con Individuales de Bambú. Precio Base: ¢115.139,63. Bultos: 6. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 22-115-2013. Consignatario: Fátima Díaz. Documento: 016259. Movimiento de inventario: 2008-56899. Descripción: 2 cartones con Canastas de Mimbre. Precio Base: ¢3.014,52. Bultos: 2. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 26-115-2013. Consignatario: María del Carmen. Documento: 017814. Movimiento de inventario: 2007-35730. Descripción: 1 cartón con Blusas marca María Well Fashion. Precio Base: ¢73.976,86. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 27-115-2013. Consignatario: Alejandro Barquero. Documento: 010363. Movimiento de inventario: 2008-51257. Descripción: 1 cartón con Correas para perro. Precio Base: ¢15.423,21. Bultos: 1. Nota Técnica 44. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 28-115-2013. Consignatario: Neiser Hines Trosa. Documento: 009362. Movimiento de inventario: 2007-27947. Descripción: 1 cartón con Camisetas y camisas marca Ecko Unltd. Precio Base: ¢31.504,25. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 49-115-2013. Consignatario: CR Waffle. Documento: 024907. Movimiento de inventario: 2009-71383. Descripción: 4 cartones con Repuestos para wafieras. Precio Base: ¢89.733,98. Bultos: 4. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 50-115-2013. Consignatario: Inversiones Ulloa E Hijos. Documento: 007460. Movimiento de inventario: 2010-79943. Descripción: 21 cartones con Extinguidores recargables. Precio Base: ¢14.925,43. Bultos: 21. Nota Técnica 38. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 51-115-2013. Consignatario: Rosol Contadores. Documento: 10869. Movimiento de inventario: 2008-51868. Descripción: 2 cartones con Plumas para rellenos. Precio Base: ¢3.801,00. Bultos: 2. Nota Técnica 44. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 52-115-2013. Consignatario: Carmen Cruz. Documento: 018814. Movimiento de inventario: 2009-68254. Descripción: 2 cartones con Camisas marca Laos Collection. Precio Base: ¢134.118,81. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 53-115-2013. Consignatario: Mayra Chávez. Documento: 019361. Movimiento de inventario: 2008-58811. Descripción: 3 cartones con Blusas marca Sweet. Precio Base: ¢367.448,94. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 55-115-2013. Consignatario: Rodasol. Documento: 027501. Movimiento de inventario: 2009-72701. Descripción: 8 sacos con Canastas de mimbre. Precio Base: ¢23.143,44. Bultos: 8. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 56-115-2013. Consignatario: Los Trigales. Documento: 010363. Movimiento de inventario: 2008-51264. Descripción: 1 cartón con Masajeadoras. Precio Base: ¢33.877,61. Bultos: 1. Nota Técnica 57. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 57-115-2013. Consignatario: Denim Salory S. A. Documento: 016820. Movimiento de inventario: 2007-34412. Descripción: 1 cartón con Perfumes varias marcas. Precio Base: ¢1.122,57. Bultos: 1. Nota Técnica 57. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 58-115-2013. Consignatario: Industrial Equilab S. A. Documento: 000360. Movimiento de inventario: 2006-10854. Descripción: 2 cartones con Baterías. Precio Base: ¢62.953,65. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 61-115-2013. Consignatario: Blanda Frank. Documento: 4766. Movimiento de inventario: 2007-23746. Descripción: 11 cartones con Jarras de Bambú, canastas, flores secas y artículos de mimbre. Precio Base: ¢34.086,87. Bultos: 11. Nota Técnica 35. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 64-115-2013. Consignatario: Importaciones Polivai. Documento: 000937. Movimiento de inventario: 2007-20417. Descripción: 1 cartón con Correas para perro. Precio Base: ¢18.035,56. Bultos: 1. Nota Técnica 44. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 66-115-2013. Consignatario: Manteles Q. R. R. S. A. Documento: 011728. Movimiento de inventario: 2007-29940. Descripción: 2 cartones con Adornos de Cerámica. Precio Base: ¢114.126,10. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 67-115-2013. Consignatario: Chi S. A. Documento: 007890. Movimiento de inventario: 2007-27341. Descripción: 1 cartón Repuestos para auto. Precio Base: ¢12.955,96. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 68-115-2013. Consignatario: Abelardo Blanco. Documento: 012452. Movimiento de inventario: 2008-53847. Descripción: 2 cartones con Perfumes. Precio Base: ¢576.133,07. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.



Boleta N° 71-115-2013. Consignatario: Arnoldo Mora Ortega. Documento: 019390. Movimiento de inventario: 2007-37708. Descripción: 3 cartones con Alfombras para auto. Precio Base: €91.481,85. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 73-115-2013. Consignatario: Club Rotario de San Pedro. Documento: 040264. Movimiento de inventario: 2009-65922. Descripción: 13 unidades muletas y andaderas. Precio Base: €935.403,76. Bultos: 13. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 74-115-2013. Consignatario: Concesionaria San. Documento: 014982. Movimiento de inventario: 2007-32645. Descripción: 4 cartones con Balsas inflables. Precio Base: €72.259,11. Bultos: 4. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 75-115-2013. Consignatario: Flotec S. A. Documento: 003778. Movimiento de inventario: 2008-41977. Descripción: 1 bulto con Parte de cigueñal. Precio Base: €867.896,62. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 76-115-2013. Consignatario: Starmark Tribeli S. A. Documento: 030022. Movimiento de inventario: 2009-74759. Descripción: 3 cartones con Camisas marca Rock Reunion. Precio Base: €166.988,20. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 77-115-2013. Consignatario: KAF Internacional S. A. Documento: 013288. Movimiento de inventario: 2008-54915. Descripción: 6 cartones con Extinguidores recargables. Precio Base: €6.205,96. Bultos: 6. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 78-115-2013. Consignatario: Corporación A. T. V. S. A. Documento: 021475. Movimiento de inventario: 2010-78504. Descripción: 1 cartón con Aceite para motor. Precio Base: €6.590,04. Bultos: 1. Nota Técnica 54. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Boleta N° 79-115-2013. Consignatario: Seveo Sociedad S. A. Documento: 008551. Movimiento de inventario: 2008-48600. Descripción: 1 cartón con Repuestos de Refrigeración. Precio Base: €10.549,54. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Los Leones S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09913G.—C-189880.—(IN2013038669).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 09:30 horas del día 2 del mes de julio de 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Grupo TLA Logistics S. A. código 236, cédula jurídica: 3-101-538997-01. Dirección: 50 metros este de la Jacks. Frente a Cefa.

Boleta N° 11-236-2013. Consignatario: Havells Sylvania Costa Rica S. A. Documento: 006-2012-146847. Movimiento de inventario: 2012-2557. Descripción: 7 bultos con Chapas laminadas en frío. Valor Aduanero: \$17.988,38. Precio Base: €1.279.216,01. Bultos: 7. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics S. A.

Boleta N° 12-236-2013. Consignatario: Carlos Federspiel & Cía. S. A. Documento: 002-2012-053303. Movimiento de inventario: 2012-2375. Descripción: 1 cartón con Juguete plástico marca Kid's Toys. Valor Aduanero: \$84,72. Precio Base: €12.770,30. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics, S.A.

Boleta N° 13-236-2013. Consignatario: Havells Sylvania Costa Rica S. A. Documento: 002-2012-063886. Movimiento de inventario: 2012-2709. Descripción: 84 cartones con Reflectors marca Sylvania. Precio Base: €15.552.079,23. Bultos: 84. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics, S.A.

Boleta N° 14-236-2013. Consignatario: Continex Representaciones S. A. Documento: 003-2012-066994. Movimiento de inventario: 2012-1871. Descripción: 42 sacos con Carbón Activado en Polvo Clarimex 061. Valor Aduanero: \$1.577,68. Precio Base: €112.608,93. Bultos: 42. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics, S.A.

Boleta N° 15-236-2013. Consignatario: Carlos Federspiel & Cía. S. A. Documento: 2012-163430. Movimiento de inventario: 2012-2729. Descripción: 122 bultos con Arcilla y Porcelana fría. Precio Base: €455.903,17. Bultos: 122. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics S. A.

Boleta N° 16-236-2013. Consignatario: SMH Importaciones S. A. Documento: 002-2012-042996. Movimiento de inventario: 2012-1906. Descripción: 7 bultos con Filtros de Aire. Valor Aduanero: \$1.649,08. Precio Base: €117.737,82. Bultos: 7. Ubicación: Depositario Fiscal Grupo TLA Logistics S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—V.B. José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-096713.—C-37600.—(IN2013038670).

## SUBASTA PÚBLICA

2013

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública, en forma individual o integrando lote, en la Aduana Santamaría a las nueve con treinta minutos del día veintisiete del mes de Junio del 2013, en las instalaciones de la misma, sita: 1 km. al oeste del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y que de conformidad con la Ley N°

7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, y sus reformas. Las mismas se encuentran en estado de abandono a favor del Fisco, y podrán ser ubicadas en las instalaciones del:

Depositorio Aduanero: Lagunilla S. A. Código A-214. Cédula jurídica 3-101-473087. Dirección: Lagunilla de Heredia. De Jardines del Recuerdo, 350 oeste y 300 norte.

Boleta N° 1410-2012 Consignatario: Importaciones Carlos S.A. Documento: 424 Movimiento de Inventario: 2010-2942 Bultos: 1 Descripción: (1) Unidad de Enfriador de Agua (Dispensador) Marca "Panorama" modelo: DE01002, Serie: PANO060425. Hecho en China. Valor CIF: \$ 105 Precio Base €7.731,45.

Boleta N° 1411-2012 Consignatario: Rober Barrientos E. Documento: 751 Movimiento de Inventario: 2010-1574 Bultos: 2 Descripción: 2 Unidades de ventilador. Marca: "Well". Modelo: WA-202. Hecho en China. Valor CIF: \$ 25 Precio Base €3.108,51.

Boleta N° 1412-2012 Consignatario: Punta Brava Intl. Documento: 1136 Movimiento de Inventario: 2010-2602 Bultos: 1 Descripción: Partes para Aire Acondicionado (Condensadores). Marca "Lg". Modelo: SJ182CM. Serie: 06EX133006TASW00982. Hecho en China. Valor CIF: \$ 210 Precio Base €15.440,04.

Boleta N° 1413-2012 Consignatario: Import. Mora y Aguilar S. A. Documento: 1320 Movimiento de Inventario: 2010-2718 Bultos: 2 Descripción: Tinta para sellos. Marca: "MERLETTO" en 720 unidades de 30 ML. Hecho en China. Valor CIF: \$ 154,43 Precio Base €11.295,84.

Boleta N° 1414-2012 Consignatario: Italian Shoes Documento: LIV29199MOI Movimiento de Inventario: 2009-1404 Bultos: 14 Descripción: 252 pares en calzado para mujer (Tipo Sandalia). Marca: "INBLU" suela de hule. Modelo: "CZARNY". Tallas: En números 36 – 14 pares, numero 37 – 42 pares, numero 38 – 70 pares, numero 39 – 70 pares, numero 40 – 42 pares, numero 41 – 14 pares. Valor CIF: \$ 1767 Precio Base €275.383,10.

Boleta N° 1415-2012 Consignatario: Inv. Ignacio y Cesar Documento: 56 Movimiento de Inventario: 2009-126 Bultos: 1 Descripción: 20 Paquetes de 6 unidades cada uno en manteles para mesa. Marca: "FINE LACE". Modelo: JS-1007 100 % vinyl. Hecho en China. Valor CIF: \$ 25 Precio Base €4.260,09.

Boleta N° 1416-2012 Consignatario: Olman J. Cerdas Documento: 1295 Movimiento de Inventario: 2009-2601 Bultos: 1 Descripción: Portarretratos en 18 unidades. Modelo: 55-09-00851 Valor CIF: \$ 25 Precio Base €3.178,31.

Boleta N° 1417-2012 Consignatario: Inversiones Velrey S.A Documento: 078/2009 Movimiento de Inventario: 2009-1194 Bultos: 2 Descripción: Temperas marca: "POINTER" en 144 set de 6 unidades por set. Hecho en China. Valor CIF: \$ 144 Precio Base €4.589,57.

Boleta N° 1418-2012 Consignatario: Consorcio Constructor Cost. Documento: SSPHSUB27889 Movimiento de Inventario: 2009-2061 Bultos: 4 Descripción: 4 Unidades de canastas de mimbre, sin marca. Hecho en China. Valor CIF: \$ 20 Precio Base €3.084,67.

Boleta N° 1419-2012 Consignatario: Neris Mora L. Documento: 1154 Movimiento de Inventario: 2009-2336 Bultos: 1 Descripción: 134 Unidades de cartucheras escolares sin marca. Modelo: ST10590. Hecho en China. Valor CIF: \$ 200 Precio Base €30.627,47.

Boleta N° 1420-2012 Consignatario: Dist. Arguedas y Salas. Documento: NYKS460385237 Movimiento de Inventario: 2008-418 Bultos: 424 Descripción: Alambre Galvanizado. Hecho en China. Valor CIF: \$ 12.470 Precio Base €1.032.432,73.

Boleta N° 1421-2012 Consignatario: Kosei Industrial S. A. Documento: 14 Movimiento de Inventario: 2011-263 Bultos: 60 Descripción: Jabón para baño en 4.320 unidades. Marca: "HARMONY". Requiere Nota Técnica: 57. Hecho en Indonesia. Valor CIF: \$ 396 Precio Base €61.225,91.

Boleta N° 1422-2012 Consignatario: Roger Rodríguez B. Documento: 1451 Movimiento de Inventario: 2010-3160 Bultos: 1 Descripción: Refrigerador marca: "DAEWOO". Modelo: FR063. Serie: TR09ZEA06410219. Requiere Nota Técnica: 46. Hecho en China. Valor CIF: \$ 120 Precio Base €26.630,54.

Boleta N° 1423-2012 Consignatario: Grupo del Prado Dos Mil S. A. Documento: 1420 Movimiento de Inventario: 2010-2972 Bultos: 2 Descripción: 2 Unidades de Refrigerador. Marca: "DAEWOO". Modelo: FR063. Series: TR09ZEA6460199 y TR09ZEA6450211. Requiere Nota Técnica: 46. Hecho en China. Valor CIF: \$ 224 Precio Base €49.947,32.

Boleta N° 1424-2012 Consignatario: Imp. Mora y Aguilar. Documento: 11109-0029 Movimiento de Inventario: 2011-3208 Bultos: 64 Descripción: (Línea 1) 49 Cartones de acuarelas infantiles "Pelikan" en 12 colores, con total de 3430 unidades. (Línea 2) 10 Cartones de acuarelas JR "Pelikan" en 12 colores, con total de 500 unidades. (Línea 3) 01 Cartón de Tinta China "Pelikan" con total de 120 unidades. (Línea 4) 03 Cartones con Limpiador para pizarras "Pelikan" con total de 105 unidades. (Línea 5) 01 Cartón con marcadores permanentes "Pelikan" con total de 300 unidades. Requiere Notas Técnicas 54-70. Hecho en China. Valor CIF: \$ 598 Precio Base €36.849,98.

Boleta N° 1425-2012 Consignatario: Tecno Ambientes. Documento: 53224 Movimiento de Inventario: 2011-572 Bultos: 4 Descripción: Filtros de Aire. Marca: "SOURCE" en 45 unidades. Hecho en U.S.A. Valor CIF: \$ 765 Precio Base €96.152,33.

Boleta N° 1426-2012 Consignatario: Coprodisa C.R S. A. Documento: 751100005542 Movimiento de Inventario: 2011-667 Bultos: 150 Descripción: (Línea 1) 50 bultos con grasa grafitada en 300 unidades de 300 ML C/U. (Línea 2) 50 Bultos con aceite afloja todo en 300 unidades de 300 ML C/U. (Línea 3) 50 Bultos con aceite 5 en 1 en 600 unidades de 90 ML C/U. Requiere Nota Técnica 54. Hecho en Perú. Valor CIF: \$ 777.50 Precio Base €79.218,51.

Boleta N° 1427-2012 Consignatario: Erick Méndez Documento: 1041 Movimiento de Inventario: 2009-2101 Bultos: 3 Descripción: (Línea 1) 1 Cartón con 47 unidades de maletines Textiles (Salveques) sin marca. (Línea 2) 1 Cartón con 20 unidades de canastas de mimbre sin marca. (Línea 3) 1 cartón con 95 unidades de bolsos tipo canguro, sin marca. Todo hecho en China Requiere Nota Técnica 35. Valor CIF: \$ 371 Precio Base €56.995,08.

Boleta N° 1428-2012 Consignatario: Dorothy Louise Mintz. Documento: Acta 204 Movimiento de Inventario: 2010-1807 Bultos: 1 Descripción: Teatro en casa, Blu Ray, Disc/DVD, marca Sony, modelo: HBD-T57, serie: 8803934, Hecho en Malasia Valor CIF: \$ 500 Precio Base €125.532,82.

Boleta N° 1429-2012 Consignatario: Inversiones Shuya, S.A Documento: 1188 Movimiento de Inventario: 2011-3539 Bultos: 3 Descripción: Enfriadores para vino. Marca: "HAIER". Modelo: HVW18BSS. Serie: EAHA053008BB. Modelo: HVUE12ABB. Serie: EAHA053008BB. Modelo: HVU08ABS. Serie: 08022500. Requiere Nota Técnica 46. Valor CIF: \$ 330 Precio Base €71.125,10.

Boleta N° 1430-2012 Consignatario: Distribuidora Arguedas y Salas S. A Documento: PTJE08120085 Movimiento de Inventario: 2009-336 Bultos: 184. Descripción: Alambre Galvanizado. Hecho en China. Valor CIF: \$ 4.841 Precio Base €379.783,13.

Boleta N° 1431-2012 Consignatario: Grupo Internacional Inca Documento: 562/22008 Movimiento de Inventario: 2008-320 Bultos: 100 Descripción: Termostatos en 5.000 unidades. Modelo: WPR-SSU-WX, 220V. 30 A. Temperatura 50 °C, sin marca. Hecho en China. Valor CIF: \$ 19.750. Precio Base €1.645.437,79.

Boleta N° 1432-2012 Consignatario: Sherly Arias. Documento: 1485 Movimiento de Inventario: 2009-3016 Bultos: 1 Descripción: Ropa interior para mujer: 120 unidades de Brasier marca "NAYELHI" 95% algodón, tallas: 28-30-32-34-36. Cachetero marca: "CAPRICHOS" talla única en 12 unidades. Tangas en 22 unidades, tallas y colores varios. Conjunto para mujer en tallas: S-M-L- en 12 Set. Marca: FLORENCE. Valor CIF: \$ 344 Precio Base €52.379,44.

Boleta N° 1433-2012 Consignatario: Mangueras y Fitinerias S. A. Documento: 5783 Movimiento de Inventario: 2011-2418 Bultos: 3 Descripción: 3 Rollos en Tubería Flexible de PVC corrugado en diámetro de 3 pulgadas. Hecho en México. Valor CIF: \$ 492.30 Precio Base €49.188,98.

Boleta N° 1434-2012 Consignatario: Hong Kong Nails Documento: VLCBMJ600 Movimiento de Inventario: 2011-1380 Bultos: 9 Descripción: (Línea 1) Bolsas para Basura en 1.400 paquetes de 10 unidades. (Línea 2) Dispensador de Bebidas. Modelo: PL34SA, sin serie, capacidad 45L. Hecho en China. (Línea 3) Mueble Metálico, sin marca. Hecho en China. (Línea 4) Mueble de madera con gavetas. Hecho en China. (Línea 5) Extractor de jugos. Marca: "OUKE", modelo: OK2011B, sin serie. Hecho en China. (Línea 6) Maquina para preparar Yogurt, marca: "SU-MEI", sin serie, modelo: DUJ-203. Hecho en China. Requiere Nota Técnica 46. Valor CIF: \$ 580 Precio Base €93.619,25.

Boleta N° 1435-2012 Consignatario: William Chaverri Zúñiga. Documento: 267 Movimiento de Inventario: 2009-578 Bultos: 1 Descripción: 140 Unidades de Temperas en 16 colores. Marca: "REKORD". Hecho en China. Valor CIF: \$ 140 Precio Base €4.496,52.

Boleta N° 1436-2012 Consignatario: Canachil S. A. Documento: 861739554 Movimiento de Inventario: 2011-1063 Bultos: 5 Descripción: 57 Unidades de Vino Santa Elena 2008 Cabernet Sauvignon Amplus con 14% VA, 750ML. 3 Unidades de vino Sauvignon Blanc-2007 Amplus con 13.5% VA de 750 ML. Hecho en Chile. Valor CIF: \$ 210 Precio Base €80.015,20.

Boleta N° 1437-2012 Consignatario: Distribuidora Arguedas y Salas. Documento: CNTSN4042902803 Movimiento de Inventario: 2009-1851 Bultos: 64 Descripción: Rollos de Alambre Galvanizado. Hecho en China. Valor CIF: \$ 1.684 Precio Base €126.246,33.

Boleta N° 1438-2012 Consignatario: Distribuidora El Silo, S.A Documento: 843 Movimiento de Inventario: 2011-2427 Bultos: 1 Descripción: Lámpara de mesa, Totall Lighting, modelo: 211572F-1RT. Hecho en China. Valor CIF: \$ 10 Precio Base €1.513,01.

Boleta N° 1439-2012 Consignatario: Grupo Acción Comercial. Documento: 294 Movimiento de Inventario: 2010-539 Bultos: 1 Descripción: 4 Unidades de Juegos electrónicos NEW SLIM 2. Modelo: NS-200507. 4 Unidades de Fund Station, sin modelo. Hecho en China. Valor CIF: \$ 40 Precio Base €11.257,35.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, deberá cancelarse inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías serán subastadas de forma individual, las personas interesadas en participar en la subasta, podrán observarlas o inspeccionarlas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate, siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y la Sección de Depósitos de la Aduana Santamaría. A los interesados en las mercancías

que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Benito Coghi Morales, Subdirector General de Aduanas.— Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana Santamaría.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-10013G.—C-109980.—(IN2013038673).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública, en forma individual o integrando lote, en la Aduana Santamaría a las trece con treinta minutos del día veintisiete del mes de Junio del 2013, en las instalaciones de la misma, sita: 1Km. al Oeste del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y que de conformidad con la Ley No. 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, y sus reformas. Las mismas se encuentran en estado de abandono a favor del Fisco, y podrán ser ubicadas en las instalaciones del:

Depositario Aduanero: Intercargo Transportes, S.A. Código A-231. Cédula Jurídica: 3-101-21051507. Dirección: 200 Metros Este de Florida Products. San Joaquín de Flores. Heredia.

Boleta N° 1507-2012 Consignatario: TO ORDER Documento: 149102209340 Movimiento de Inventario: 2011-15324 Bultos: 1 Descripción: 19 unidades en Pantalones de mezclilla. Marca: Outland Jeans. Tallas del 36 al 40, 100 % Algodón. Valor CIF: \$ 190 Precio Base € 28.638.

Boleta N° 1508-2012 Consignatario: Alonso y Cía. Documento: 428/2011 Movimiento de Inventario: 2011-10871 Bultos: 3 Descripción: Artículos de Porcelana: (Línea 1) 24 Unidades en Juegos de porcelana para mesa. (Línea 2) 6 Unidades en ensaladera. (Línea 3) 1 Unidad de Envase de Cerámica. (Línea 4) 31 Unidades en Jarras para café. (Línea 5) 24 Unidades en cucharas. Valor CIF: \$ 170. Precio Base € 25.356.

Boleta N° 1509-2012 Consignatario: Servicios de Flotilla J C. Documento: 11021524 Movimiento de Inventario: 2011-14467 Bultos: 4 Descripción: Bumper para Vehículo y Accesorios. Valor CIF: \$ 200 Precio Base € 24.463,10.

Boleta N° 1510-2012 Consignatario: Servicios de Flotilla J C Documento: 33559 Movimiento de Inventario: 2011-5383 Bultos: 2 Descripción: Partes para vehículo marca Mazda: 1 Puerta Nueva. Ref. BJD559020. 1 Guardabarro. Ref. BJOJ522117 Valor CIF: \$ 350 Precio Base € 56.855,94.

Boleta N° 1511-2012 Consignatario: Alejandro Mosco Morales. Documento: 35276 Movimiento de Inventario: 2011-13268 Bultos: 1 Descripción: Horno Microondas. Marca: General Electric. Modelo: JE5114255. Valor CIF: \$ 150 Precio Base €27.924,05.

Boleta N° 1513-2012 Consignatario: Metro Inmobiliaria. Documento: 00537 Movimiento de Inventario: 2011-694 Bultos: 15 Descripción: Artículos Escolares: Temperas a base de agua. Marca: Didacta en Set de 6 unidades (Cada cartón con 36 Sets). Valor CIF: \$ 810 Precio Base € 25.055,24.

Boleta N° 1514-2012 Consignatario: Axioma Int. Documento: AIR 70100111 Movimiento de Inventario: 2010-734 Bultos: 1 Descripción: Gabinete de Metal para baterías telefónicas. Marca: NETSMELTER. Modelo: APC Valor CIF: \$ 496 Precio Base € 75.544,10.

Boleta N° 1516-2012 Consignatario: Rebeca Montealegre. Documento: 19900 Movimiento de Inventario: 2010-3274 Bultos: 1 Descripción: Ropa Interior para hombre: Calzoncillos tipo bóxer. Marca: Masduray. Ref. 45-10027 en 24 docenas. Tallas: S-M-L-XL en varios colores, 98 % Nylon. Valor CIF: \$ 168 Precio Base €25.625,65.

Boleta N° 1517-2012 Consignatario: Alexander Castillo. Documento: 10033851 Movimiento de Inventario: 2011-727 Bultos: 1 Descripción: Juego de ollas de Acero Inoxidable. Marca: Excel Steel en 7 piezas. Valor CIF: \$ 140 Precio Base € 21.733,58.

Boleta N° 1518-2012 Consignatario: Comercial Acero Uno. Documento: 924 Movimiento de Inventario: 2010-2834 Bultos: 2 Descripción: Incienso Aromatizante. Marca: Reng Smu en 100 paquetes de 6 unidades. Requiere Nota Técnica 54. Valor CIF: \$100 Precio Base € 32.495,81.

Boleta N° 1519-2012 Consignatario: DPI Services, S.A Documento: 54472 Movimiento de Inventario: 2011-12036 Bultos: 1 Descripción: Reloj de Pulsera marca Nixon. Valor CIF: \$ 150 Precio Base ¢ 22.616,14.

Boleta N° 1520-2012 Consignatario: Nelson Castillo Documento: 11012623 Movimiento de Inventario: 2011-11607 Bultos: 1 Descripción: Tablet Palm. Marca: Tungsten. Serie: 00UYA3M32BYT. Hecho en Canadá. Valor CIF: \$ 1300 Precio Base ¢ 85.750,60.

Boleta N° 1521-2012 Consignatario: Catalina González Documento: 37110 Movimiento de Inventario: 2011-2301 Bultos: 1 Descripción: Ropa para Bebe: (Línea 1) 5 Unidades de camisetas. Marca: Disney Story en 100 % algodón orgánico. (Línea 2) 9 Unidades de Pijamas 100 % Algodón. (Línea 3) 2 Pantalones tipo Buzo. (Línea 4) 1 Suéter 80 % algodón 20 % Pol. Valor CIF: \$ 85 Precio Base ¢ 12.812,26.

Boleta N° 1522-2012 Consignatario: Mario Miranda. Documento: 10033551 Movimiento de Inventario: 2011-96 Bultos: 1 Descripción: Mesa portátil para computador Lap Top. Marca: E-stand. Item: 2D09. Valor CIF: \$ 140 Precio Base ¢ 21.733,06.

Boleta N° 1523-2012 Consignatario: DPI Services Documento: 11013537 Movimiento de Inventario: 2011-12054 Bultos: 1 Descripción: Ropa interior para mujer: (Línea 1) Blúmer en 12 unidades y 6 unidades. (Línea 2) 3 Pares de medias. (Línea 3) 1 Pijama. Todo marca Hanes en 100 % Algodón. Valor CIF: \$58 Precio Base ¢ 8.560,94.

Boleta N° 1524-2012 Consignatario: Rafael Marín Velasco. Documento: 11028461 Movimiento de Inventario: 2011-18905 Bultos: 1 Descripción: Anteojos de lujo, marca: Ray Bam. Hecho en Italia. Valor CIF: \$ 69 Precio Base ¢ 10.408,37.

Boleta N° 1525-2012 Consignatario: Mauricio Villalobos Documento: 11005916 Movimiento de Inventario: 2011-7184 Bultos: 1 Descripción: Teléfono Celular nuevo. Marca: Palm. Modelo: P121EWW. Serie: P8V2014A8E6N, Color Negro. Valor CIF: \$ 60 Precio Base ¢ 4.007,87.

Boleta N° 1526-2012 Consignatario: Quevedo Agüero Documento: 10033851 Movimiento de Inventario: 2011-52 Bultos: 1 Descripción: Consola Nintendo Wii, color Negro. Valor CIF: \$180 Precio Base ¢ 51.578,60.

Boleta N° 1527-2012 Consignatario: Juan José Delgado. Documento: 11004930 Movimiento de Inventario: 2011-6060 Bultos: 1 Descripción: Alarma para perro. Marca: PetSafe. Valor CIF: \$ 80 Precio Base ¢ 5.781,76.

Boleta N° 1528-2012 Consignatario: Percy Aguilar Documento: 10035645 Movimiento de Inventario: 2011-10287 Bultos: 1 Descripción: Plancha para cabello. Marca: Babyliss. Modelo: BABNT2091T Valor CIF: \$ 120 Precio Base ¢ 32.741,78.

Boleta N° 1529-2012 Consignatario: Abimael Esteb Muñoz. Documento: 11006549 Movimiento de Inventario: 2011-7733 Bultos: 1 Descripción: Accesorios para vehículo: 1 Juego de manillas externas para puerta de vehículo Hyundai Santa Fe. Ref. ARBH462124. Color negro. Valor CIF: \$ 86 Precio Base ¢ 18.179,15.

Boleta N° 1530-2012 Consignatario: Víctor Castillo García. Documento: 11011990 Movimiento de Inventario: 2011-11381 Bultos: 1 Descripción: Abanicos para computadora. Ref: CMPFAN003 en 11 unidades. Valor CIF: \$ 125 Precio Base ¢ 8.960,87.

Boleta N° 1531-2012 Consignatario: Freddy A. Picado Barahona. Documento: 11003393 Movimiento de Inventario: 2011-11738 Bultos: 1 Descripción: Batería para computadora y accesorios. Marca: WD ELEMENTS Valor CIF: \$ 50 Precio Base ¢ 3.654,65.

Boleta N° 1532-2012 Consignatario: Jonathan Fuentes Documento: 11025190 Movimiento de Inventario: 2011-16485 Bultos: 1 Descripción: Rifles de Copas. Marca: Pumpmaster. Calibre: 177. Ref: 764-5B. Requiere Notas Técnicas 70-72 Valor CIF: \$ 148 Precio Base ¢ 22.305,73.

Boleta N° 1533-2012 Consignatario: Henry Angulo Documento: 11005558 Movimiento de Inventario: 2011-6774 Bultos: 1 Descripción: Amplificador de Sonido con Ecuador Digital Stereo. Marca: PYLE-PRO. Modelo: PADH1024A. Valor CIF: \$ 185 Precio Base ¢ 22.817,24.

Boleta N° 1534-2012 Consignatario: Geral Leiva. Documento: 10033851 Movimiento de Inventario: 2010-391 Bultos: 1 Descripción: Ropa para hombre: 7 Unidades camisetas 100 % Algodón, 2 Unidades de sudaderas 100 % Algodón, 1 Unidad de Suéter. Marca: AEROPOSTALE en varias tallas. Valor CIF: \$ 100 Precio Base ¢ 15.337,39.

Boleta N° 1535-2012 Consignatario: Inversiones Hasbaja S.A. Documento: 4552011 Movimiento de Inventario: 2011-13679 Bultos: 1 Descripción: Dispensador de Agua. Marca: Royal. Ref: RER-2450-S Valor CIF: \$ 129.99 Precio Base ¢ 9.294,91.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, deberá cancelarse inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías serán subastadas de forma individual, las personas interesadas en participar en la subasta, podrán observarlas o inspeccionarlas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate, siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y la Sección de Depósitos de la Aduana Santamaría. A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Benito Coghi Morales, Subdirector General de Aduanas.—Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana Santamaría.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-10113G.—C-109980.—(IN2013038678).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición, por extravío de diploma correspondiente al título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Concentración en Educación Básica I y II Ciclos. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 10, folio: 256, asiento: 4892. A nombre de Bonilla Barrantes Haydée, cédula de identidad 1-0600-0636. Con fecha 15 de julio de 1994. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 29 de mayo del 2013.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2013036824).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Se hace saber a Eneida Jaen Castillo y Javier Backer Backer, mayores de edad, agricultores, ciudadanos Panameños, de domicilio desconocido en la actualidad, que en resolución administrativa de las catorce horas con cinco minutos del siete de mayo del año dos mil trece, se ordena mantener la medida de protección de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad Arturo Baker Jaen, en Hogar Solidario Subvencionado de los señores Maritza Isabel Vega León, quien es mayor con cédula número 1-0518-0091, y Jonathan Ortega de Trinidad, mayor, con cédula 6-0111-0208, ordenada en resolución de las ocho horas del ocho de marzo del año dos mil trece. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa; se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLLS-00016-2013.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61554.—C-13860.—(IN2013037374).

Al señor Marvin Flores Martínez, de nacionalidad nicaragüense, de calidades y domicilio desconocidos por esta oficina local, se le comunica la resolución administrativa de las diez horas del veintidós de mayo de dos mil trece, que inició proceso especial de protección y dictó medida de orden de internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Yeudi José Flores Granados, incluyéndolo en Asociación Hogar Crea de Barva ubicado en Santa Lucía de Barva, para que el joven reciba ayuda para superar su adicción. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este Edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente número OLHN-00076-2013.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-13200.—(IN2013037376).

Al señor Jason Deann Brown, calidades y domicilio desconocidos por esta oficina local, se le comunica la resolución de las quince horas del siete de mayo de dos mil trece, que dicta incompetencia territorial para continuar a cargo del conocimiento de la situación de las personas menores de edad Connor Aiden, Collin Asme ambos Brown Brown y Jason Dean y Madelenine ambos de apellidos Brown, remitiendo el expediente administrativo cuatrocientos treinta y uno-cero cero cero veinticuatro-dos mil trece, a la oficina local de Grecia para que continúe a cargo del seguimiento y abordaje de su situación. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este

edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente número 431-00024-2013. Publíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-11880.—(IN2013037377).

A Carlos Júnior González González se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las once horas del treinta y uno de mayo del año en curso, en la que se resuelve: 1-Sustituir parcialmente la resolución del Departamento de Atención Integral en San José de las ocho horas diez minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, en lo que respecta a la medida de protección de cuidado provisional de la persona menor de edad Paula Patricia González Hernández en el hogar de su tía la señora Karol Hernández Chavarría y en su lugar se dicte medida de protección de abrigo temporal de la niña Paula en el Albergue de Grecia. Dicha medida de protección vence el veintisiete de setiembre del año dos mil trece. 2- Brindar orientación, apoyo y seguimiento psicosocial a la progenitora y realizar coordinaciones periódicas con el albergue para saber sobre la condición de la niña Paula. 3- Que la señora Cindy Hernández Chavarría sea valorada por el área de psicología de esta oficina local. 4- Se le ordena a la señora Cindy Hernández Chavarría reciba atención psiquiátrica. 5- Brindar atención psicológica a la persona menor de edad Paula González Hernández de parte de la alternativa de protección. 6- Brindar atención psicológica a la niña Génesis Valentina Murillo Hernández de parte de esta oficina local para indagar sobre presunto de abuso sexual. 7- La progenitora señora Cindy Hernández Chavarría podrá visitar a su hija Paula en la alternativa de protección, los días martes de dos a tres de la tarde. 8- El resto de la resolución se mantiene incólume. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. 245-00051-2013.—Oficina Local de Grecia, 3 de junio del 2013.—Lic. Carmen Lidia Durán Viquez, representante legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-17160.—(IN2013037379).

: Francisca Chaves Espinoza se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las catorce horas del nueve de mayo del año en curso, en la que se resuelve: 1- Brindar orientación, apoyo y seguimiento a través del área psicológica al progenitor señor Ramón Gerardo Chaves Sáenz, y a la persona menor de edad Franciny Chaves Chaves, intervención que va dirigida a orientar, fortalecer y apoyar técnicamente, mediante un plan de intervención elaborado por la psicóloga Guiselle González Avila. 2- Se le ordena al señor Ramón Gerardo Chaves Sáenz llevar a su hija Franciny a control médico, específicamente al servicio de psiquiatría. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después

de dictadas. Exp. 243-00654-89.—Grecia, 30 de mayo del 2013.—Oficina Local de Grecia.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-10580.—(IN2013037381).

A Arturo Varela Quesada se les comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del veintisiete de mayo del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se ordena el ingreso de la adolescente Alison Melissa Varela Zamora por el tiempo que lo requiera en el Centro de Restauración Renacer, por lo que se ordena inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación y tratamiento a alcohólicos y toxicómanos de la citada adolescente en dicho Centro, el cual deberá de reportar de forma inmediata a este despacho el egreso de la joven en el momento que se de. 2- Brindar seguimiento social por parte de esta Oficina Local a la presente situación y establecer coordinaciones periódicas con la alternativa de protección institucionalizada. 3- Se autorizan las visitas a la adolescente por parte de familiares en el horario establecido por el centro. 4- Se le ordena a la señora Patricia Zamora Cortés someterse a orientación apoyo y seguimiento social en esta oficina local y en el centro Renacer. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. 245-00063-2012.—Oficina Local de Grecia, 30 de mayo del 2013.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-17600.—(IN2013037382).

A Yerlin Tatiana Araya Rojas se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 2 de abril del 2013, donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional de la niña Desire Sakay Araya Rojas en el hogar de los señores Yuliana Arcelia Arrieta Rojas y Víctor Manuel Herrera Jara. III.—Esta medida de protección no limita el contacto de la niña con su progenitora, debiendo llevarse a cabo visitas supervisadas al menos una vez a la semana por espacio de una a dos horas previo acuerdo de los cuidadores y la progenitora del lugar donde se efectuarán. En caso de que las visitas afecten psico-emocionalmente a la niña deberán las partes acudir a Trabajo Social de esta Oficina para que se valore la situación y se emita recomendación al respecto. La presente medida es por el término de seis meses y rige hasta tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. IV.—Se advierte a la señora Yerlin Tatiana Araya Rojas su deber de asistir a Programas de IAFA y de ingresar a alternativa para su rehabilitación para superar su problema de adicción a sustancias ilícitas, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. V.—Se le advierte a la señora Yerlin Tatiana Araya Rojas su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo afin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. VI.—Remítase el expediente al Área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social de esta oficina a fin de que se brinde orientación, apoyo, seguimiento temporal a la familia y se rinda el informe respectivo. VII.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese

tres veces consecutivas. Expediente administrativo número 231-00075-2010.—Oficina de Alajuela, Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35921.—Solicitud 61560.—C-33000.—(IN2013037578).

A Javier Ramón Morales Morfa, se le comunica la resolución de las 17:00 horas del 22 de mayo del 2013 donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional del niño Moisés Antonio Jara Baltodano en el hogar de la señora Elsa Jiménez Salas, donde ha crecido desde la edad de año y siete meses. III.—Se ordena el cuidado provisional de las persona menores de edad Matías José, Emily María y Julián Josué todos de apellidos Morales Baltodano con sus abuelos maternos Melisendra Arroyo Jiménez y José Ángel Baltodano Zúñiga. IV.—La presente medida de protección no limita el contacto de los señores Karina Baltodano Arroyo y Christopher Jara Ramírez con sus hijos. Sin embargo, en el eventual caso de que se susciten conflictos deberán los progenitores y cuidadores acudir a esta Oficina para acordar un régimen de visitas supervisadas. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. V.—Se ordena a la señora Karina Baltodano Arroyo su deber de someterse a valoración y a un proceso de rehabilitación y tratamiento en IAFA, debiendo aportar informes de avance periódicamente a esta institución. IV.—Se advierte a la señora Karina Baltodano Arroyo su deber de integrarse a un grupo de estilos de vida saludables y/o grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica que imparte la Oficina de la Mujer en la Municipalidad de Alajuela, debiendo presentar informes de avance periódicamente a esta institución. V.—Remítase el expediente al Área Integral de esta Oficina con énfasis en Trabajo Social, a fin de que se rinda el informe respectivo. VI.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas. Expediente administrativo número 231-00135-2013.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35921.—Solicitud 61560.—C-33000.—(IN2013037666).

A Ericka María Castillo Vallecillo, se le comunica la resolución de las 16:00 horas del 19 de abril del 2013, donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Cheilin Graciet, Gerald Brandon, Yeyrin Yulieth y Erika Mayela todos de apellidos Fallas Castillo en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades permaneciendo temporalmente en el albergue del PANI de Grecia. III.—Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. IV.—Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. V.—Se advierte a los señores Didier Fallas Morales y Ericka María Castillo Vallecillo su deber de someterse a valoración por parte del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), así como cumplir con el tratamiento que ahí se determine. VI.—Se advierte a los señores Didier Fallas Morales y Ericka María Castillo Vallecillo su deber de integrarse a un grupo de Alcohólicos Anónimos y/o Narcóticos Anónimos

y/o grupo afin de su comunidad en el término improrrogable de treinta días, a partir de la notificación de esta resolución, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. VII.— Se advierte a los señores Didier Fallas Morales y Ericka María Castillo Vallecillo su deber de integrarse a un grupo de crecimiento de educación a padres que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital de Alajuela y/o grupo afin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VIII.—Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social de esta Oficina, a fin de que se rinda el informe respectivo. Plazo: para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas. Expediente administrativo número 231-00281-2005.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35921.—Solicitud 61560.—C-33000.—(IN2013037667).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/193-2013.—Puntarenas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.

### Considerando:

1°—Que en la sesión extraordinaria 28-2013, celebrada el pasado 17 de mayo, la Junta Directiva adoptó el Acuerdo AJDIP/186-2013, por medio del cual se establece la veda para el Golfo de Nicoya, sustentado en la presentación realizada por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, a través del oficio DGT-034-05-2013, el cual se sustentó en las siguientes consideraciones:

- i- Que mediante el presente oficio, se remite a conocimiento y análisis de la Junta Directiva la recomendación de la Comisión de Vedas, para la implementación de la veda en el Golfo de Nicoya, correspondiente al año 2013, conforme a lo acordado en el Acta 03-2013 de la Comisión Nacional de Vedas.
- ii- Que luego de discutidas las diferentes propuestas de veda para el año 2013 y considerando los insumos aportados por organizaciones de pesca en pequeña escala y del sector semi-industrial y palangrero, se recomienda que la veda para el Golfo de Nicoya se establezca de considerarlo pertinente bajo los siguientes términos y condiciones:

A-La zona de veda tanto para los pescadores comercial en pequeña escala como la pesca Turística y Deportiva, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre, ambas fechas incluidas.

B-Se establece para pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque, desde el 1 de julio del 2013 hasta el 31 de octubre del 2013. Durante los meses de julio, agosto y setiembre, se permite la pesca de sardina con red de cerco en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya,

de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, siempre y cuando dicha pesca sea realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional. El mes de octubre no se permitirá la pesca de sardina en el área vedada por coincidir con un pico de reproducción de esta especie.

2°—Que analizado y revisado el Acuerdo supra, estiman los Sres. Directores que resulta conveniente y necesario excluir de la veda a la veda para la pesca deportiva y turística, dadas las particularidades y condiciones absolutamente diferentes respecto a la pesca comercial, en asocio y fundamento sobre todo al recurso pesquero que se tiene como meta vedar, bajo el concepto de sustentabilidad y sostenibilidad y al potencial perjuicio socioeconómico que representa mantener a la pesca deportiva y turística en veda durante el periodo establecido.

3°—Que finalizada la veda el 30 de setiembre, la flota Semi-Industrial podrá ingresar a faenar en la zona vedada, bajo las siguientes condiciones: La flota semi-industrial camaronesa podrá iniciar actividades en la zona de veda establecida en el presente Acuerdo, a partir del dieciséis de octubre y la flota semi-industrial sardinera lo hará a partir del 1° de noviembre de 2013.

4°—De igual manera aquellos pescadores pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala, cuyo centro de operación comprende alguna de las áreas vedadas y decidan no acogerse a la veda, para pescar fuera de las áreas vedadas, no se les reconocerá el combustible a precio competitivo, así las cosas, la Junta Directiva. **Por tanto,**

### ACUERDA:

1°—Establecer la veda para el Golfo de Nicoya bajo los siguientes términos y condiciones:

A-La zona de veda para los pescadores comercial en pequeña escala, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre, ambas fechas incluidas.

B-Se establece para pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, debiendo dicha pesca ser realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional.

C-La flota semi-industrial camaronesa podrá iniciar actividades en la zona de veda establecida en el acápite anterior, a partir del dieciséis de octubre y la sardinera a partir del 1° de noviembre de 2013.

D-Los pescadores artesanales que no se acojan a la veda y decidan pescar fuera del área vedada, no tendrán derecho al reconocimiento de combustible a precio competitivo.

2°—Déjese sin efecto el Acuerdo AJDIP/186-2013.

3°—Publíquese, rige a partir del 1° de julio de 2013.

4°—Acuerdo firme.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo.—Secretaría Técnica de Junta Directiva.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica de Junta Directiva.—1 vez.—O.C. N° 13-0108.—Sol. N° 63428.—C-116580.—(IN2013037384).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRAS

Acuerdo N° 2401-13-05-2013.—Sometido a votación por unanimidad una vez conocido el oficio sin número que suscribe la señora alcaldesa Verley Knight, con respecto a la tarifa para el uso de parquímetros sugeridos, de ¢300 la hora y ¢150 la media hora, se acuerda la aprobación de la tarifa presentada por la administración entendiéndose ¢300 colones la hora y ¢150 colones la media hora. Y que una vez publicado el reglamento se gestione los recursos para la puesta en marcha del proyecto. Publíquese.

Yendy Picado Montero, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2013037304).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROFESORES E INSTRUCTORES DE TENNIS

La Asociación Deportiva Profesores e Instructores de Tennis, convoca a todos los interesados en ser parte de la nueva asociación y de su junta directiva, para lo cual se señala el día nueve de julio del dos mil trece, en primera convocatoria a las diecisiete horas treinta minutos y en segunda convocatoria a las dieciocho horas treinta minutos, en donde se discutirán y aprobarán los estatutos de la nueva asociación y el nombramiento de la junta directiva. Es todo.—San José, once de junio del dos mil trece.—Lic. Kenneth Mora Díaz, Notario.—1 vez.—RP2013352049.—(IN2013038356).

#### TURTLE TREASURE S. A

Se convoca a los accionistas de Turtle Treasure S. A., cédula jurídica número 3-101-360487, a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo a las 10:00 a. m., del día 5 de julio del año 2013, en San José, de la Iglesia Santa Teresita, 200 este y 100 sur, casa N° 2575, color beige esquinera, en la cual se conocerán los siguientes puntos:

- 1- Bienvenida.
- 2- Recibir el informe del presidente correspondiente a la venta con hipoteca de la propiedad con folio real número 6-137383-000.
- 3- Autorizar al presidente para que realice la distribución neta, entre los socios del dinero recibido por la venta de la propiedad precitada, así como el dinero que se reciba cuando el deudor cancele el crédito a favor de esta sociedad.
- 4- Ratificar lo actuado por el presidente en el ejercicio de su cargo.
- 5- Cambio o ratificación de la junta directiva, nominación y elección de los puestos de la junta directiva.
- 6- Asuntos varios.

Si a la hora y fecha indicada no hubiere quórum, se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y fecha indicados, y se constituirá válida con el número de accionistas que estén presentes.—San José, 3 de junio del 2013.—Thomas Karol Couson, Presidente.—1 vez.—RP2013352060.—(IN2013038358).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S. A.

La señora Elvia Argentina Zúñiga Jerez, cédula N° 8-0035-0603, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° S 269 de fecha 9 de setiembre del 2003, por la cantidad de 472 acciones de Florida Ice And Farm Company S. A., a nombre de la señora Elvia Jerez Matus, por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—RP2013351465.—(IN2013036608).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### VILLAFRANCA LOS PALACIOS S. A.

Por escritura número 33-147, otorgada ante el notario Jorge Luis Quesada Hidalgo, a las 15:15 hrs. del 28 de mayo del 2013, se modificó estatuto de Villafranca Los Palacios S. A.—Lic. Jorge Luis Quesada Hidalgo, Notario.—(IN2013035627).

#### POLEMARCO VILLA QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, Silvie Boruvkova en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Polemarco Villa Quinientos Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima, condómino del Condominio Horizontal Azul Cristal, primera etapa, cédula jurídica número tres-ciento nueve-trescientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve, solicito reposición y legalización de todos los libros de dicho condominio por encontrarse los mismos extraviados y estar vencido el nombramiento del administrador. Es todo.—San José, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Silvie Boruvkova, apoderada generalísima.—RP2013350966.—(IN2013035639).

#### COSTA RICA YACHT CLUB S. A.

El suscrito Lorenzo Castaño Suárez, portador de la cédula N° 8-080-154, ha extraviado su acción N° 80, serie común y de acuerdo con los artículos 689 y 690 del Código de Comercio, ha solicitado al Costa Rica Yacht Club S. A., cédula jurídica 3-101-005849, la reposición de la misma, la acción se repondrá de acuerdo con los citados artículos y de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto vigente de la sociedad. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Lorenzo Castaño Suárez, Notario.—(IN2013036426).

#### SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0155 a nombre de Israel Hernández Morales, cédula de identidad N° 5-064-914, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—4 de junio del 2013.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—RP2013351685.—(IN2013037486).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### GBG CONSULTORES S. A.

En esta notaría, al ser las veinte horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil trece, se solicita la reposición de Libros Legales de la empresa GBG Consultores S. A., de acuerdo al artículo catorce del reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles.—San José, treinta de mayo de dos mil trece.—Lic. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2013351152.—(IN2013036161).

#### ROMEO B&G SOCIEDAD ANÓNIMA

Romeo B&G Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica 3-101-625010, solicita reposición de los 6 Libros Legales (asamblea general, junta directiva, registro de socios, diario, mayor, inventarios y balances,) por motivo de pérdida en lugar y fecha no precisos. Es todo.—Heredia, 3 de junio del 2013.—Betsy Camacho Porras.—1 vez.—RP2013351223.—(IN2013036198).



## LICORERA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi notaría por escritura número doscientos noventa y siete-cinco, el señor Luis Fernando Vargas Segura, cédula de identidad número dos-trescientos veintiocho-seiscientos uno, representante legal de la sociedad denominada: Licorera Zaragoza Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis tres nueve tres dos siete, ha solicitado la reposición de los libros legales de esta sociedad por motivo de pérdida. Es todo.—Palmares, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Ólger Gerardo Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—RP2013351262.—(IN2013036225).

INVERSIONES AGROPECUARIAS  
LOS GUANACASTES SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Elaine Bravo Rodríguez, cédula 1-598-966, en mi calidad de Presidente y representante legal de Inversiones Agropecuarias Los Guanacastes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-49699, he solicitado al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro número uno de actas de asamblea general, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de hacer objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, junio 5 de 2013.—Lic. Elaine Bravo Rodríguez, Presidente.—1 vez.—RP2013351682.—(IN2013037487).

## ELRO DE SAN ANTONIO S. A.

Gretel Alexandra Azofeifa Herrera, mayor, abogada, casada, vecina de San José, cédula de identidad número dos-trescientos cincuenta y tres-ochocientos setenta y ocho, y Astrid Vanessa Azofeifa Herrera, mayor, soltera, psicóloga, vecina de San José, cédula de identidad número dos-trescientos noventa-quinientos ochenta y cinco, apoderadas generalísimas sin límite de suma de la sociedad de esta plaza Elro de San Antonio S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete, manifiestan: que en virtud de haberse extraviado los libros Registro de Accionistas número uno y Diario número uno, de su representada, solicitan sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente.—San José, 27 de mayo del 2013.—Gretel Alexandra Azofeifa Herrera.—Astrid Vanessa Azofeifa Herrera, apoderadas generalísimas.—1 vez.—RP2013351698.—(IN2013037488).

Por escritura pública número 34 de las 13:00 horas del 29 de mayo del año 2013, se constituyó una sociedad anónima que en lugar de nombre llevará el número de cédula jurídica, tal como lo indica el Decreto tres tres uno siete uno J. Plazo: cien años. Capital social: diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Presidente: Gerardo Arrieta Aguirre.—San José, treinta de mayo del 2013.—Lic. Jéssica M<sup>a</sup>. Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013035626).

Por escritura número 37-147, otorgada ante el notario Jorge Luis Quesada Hidalgo, a las 15:15 hrs. del 30 de mayo del 2013, se modificó estatuto de **Subasta Ganadera Sancarleña S. A.**—Lic. Jorge Luis Quesada Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013035628).

El día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se protocoliza acta de **Mirando al Sur S Y V S. A.**, nombrándose nueva junta directiva, y modificando el domicilio social.—Palmares, veinticuatro de mayo del dos mil trece.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2013350950.—(IN2013035629).

Por escritura otorgada en San José, a las once horas del catorce de mayo del dos mil trece, se aumenta el capital social de **Corporación Profesional Protectora C. P. P. Sociedad Anónima.**—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Carlos Fallas Corrales, Notario.—1 vez.—RP2013350951.—(IN2013035630).

Por asamblea extraordinaria de socios de la firma **Marietta Madrigal Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio a las 14 horas del 17 de enero del 2012, se modificó la cláusula del domicilio.—Cartago, 29 de mayo del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—RP2013350953.—(IN2013035631).

Por medio de la escritura número setenta y cinco, otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil doce, la notaria Liliana Alfaro Rojas, comunica asamblea general extraordinaria de la sociedad **Angel of The Knowing Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro, nombramiento de fiscal Edward Francis López Zumbad y ampliación de la representación judicial y extrajudicial a la secretaria Karla Marcela Bermúdez López. Es todo.—San José, octubre veinticinco del dos mil doce.—Dra. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2013350956.—(IN2013035632).

Por escritura número ochocientos noventa y dos-cuatro, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del diecisiete de mayo del dos mil trece, se constituye la **Fundación Pro Hospital y Área de Salud de Coronado**, con domicilio en San José, cantón Vázquez de Coronado, San Isidro, Área de Salud de Coronado. Tiene como objetivo principal: promover la obtención de recursos de toda índole, para su utilización en beneficio del Área de Salud de Coronado, así como en la futura creación y operación del nuevo hospital de la Caja Costarricense de Seguro Social, aledaño al Área de Salud de Coronado. El patrimonio inicial es de doscientos mil colones. Y los fundadores nombraron como directores a Juan José Vargas Vargas, cédula número seis-cero cero ochenta y cuatro-cero ochocientos doce; Carmen María Pereira Esteban, cédula número uno-cero quinientos noventa-cero novecientos cinco y Elsa Méndez González, cédula número dos-cero doscientos ochenta y nueve-cero seiscientos noventa y dos.—Monterrey, Montes de Oca, 29 de mayo del 2013.—Lic. Gerardo Ulises Alfaro Portuéguez, Notario.—1 vez.—RP2013350958.—(IN2013035633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Costa Ven Supply Sociedad Anónima**. Escritura otorgada el día 29 de mayo de 2013.—Lic. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2013350959.—(IN2013035634).

Por escritura número setenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, se constituyó **WFZ Trading LLC Sociedad Anónima**. Domicilio: La Guácima de Alajuela, del Cruce de Los Reyes, ochocientos metros al oeste, casa de tapia color blanco a mano derecha. Plazo: el plazo social será de noventa y nueve años contados a partir de su constitución. Capital social: trescientos dólares exactos. Será administrada por un consejo de administración o junta directiva compuesta de tres miembros, correspondiéndoles al presidente, y secretario, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de mayo del dos mil trece.—Lic. Sagrario Padilla Velázquez, Notaria.—1 vez.—RP2013350960.—(IN2013035635).

Por escritura doscientos cuarenta de mi protocolo cuatro, otorgada ante mí el día treinta de mayo del año dos mil trece, se protocolizó acta constitutiva de la sociedad denominada **Regalos King's Sociedad Anónima**, donde se establece su junta directiva, plazo social de noventa y nueve años y se paga íntegramente su capital.—Lic. Juan Martín Rodríguez Ulloa, Notario.—1 vez.—RP2013350962.—(IN2013035636).

Por escritura autorizada en esta notaría a las 9:00 horas del día de hoy, se protocoliza el acuerdo de fusión societaria de las compañías **Elefer de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho y **Turrubara Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa y nueve mil quinientos setenta y tres, así como las actas de asamblea general extraordinaria de ambas compañías por las cuales se acuerda la fusión por absorción de la primera de ellas prevaleciendo la segunda, con la reforma de las cláusulas quinta, del capital social y séptima, de la administración, de sus estatutos sociales. Se nombra nueva junta directiva y fiscal. Se efectúa la presente publicación para los efectos de lo dispuesto

por los artículos 221 y 222 del Código de Comercio.—San José, veintiocho de mayo del 2013.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013350964.—(IN2013035637).

Por escritura número treinta y cinco, del tomo número uno de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas del día trece de mayo del año dos mil trece, se reformó el nombre de la empresa **Inmocorp Sociedad Anónima**, a **Corporación Entel Sociedad Anónima**.—Lic. Yesennia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—RP2013350965.—(IN2013035638).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis de las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, se acordó disolver la sociedad **Canessa Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero veinticinco mil quinientos treinta y uno. Es todo.—San José, veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—RP2013350968.—(IN2013035640).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecisiete de las diez horas quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, se acordó disolver la sociedad **Edificio Canessa Prado Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero veintiséis mil quinientos dieciséis. Es todo.—San José, veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—RP2013350969.—(IN2013035641).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos de hoy, ante el suscrito notario, se constituyó **Eksotics Bali Sociedad Anónima**. Domicilio San José, plazo 99 años, capital íntegramente suscrito y pagado. Objeto: comercio industria, exportación e importación.—San José diez horas del ocho de abril del dos mil trece.—Lic. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—RP2013350970.—(IN2013035642).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-659412 S. R. L.** Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y novena de los estatutos.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013350972.—(IN2013035643).

Por acuerdo de socios y de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, se acordó la disolución de **Venado Veloz del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-261724. Escritura otorgada en Liberia a las 9:30 horas del 4 de abril del 2013.—Lic. Juan Francisco Ruiz Monge, Notario.—1 vez.—RP2013350973.—(IN2013035644).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del treinta de mayo del dos mil trece, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada mediante la cual los otorgantes solicitan que su razón social sea asignada de oficio por el Registro de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis, con un plazo social de cien a partir de su constitución y con un capital social de diez mil colones.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—RP2013350975.—(IN2013035645).

Ante la notaría del licenciado Douglas Mora Umaña, se constituyó dos sociedades anónimas siendo sus nombres sociales: **Inversiones Santa Cristina de Costa Rica S. A.**, e **Inversiones Fas de Costa Rica S. A.**, cuya representación la ostenta el presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, plazo social de noventa y nueve años.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013350976.—(IN2013035646).

Ante esta notaría mediante escritura de las ocho horas del dieciséis de mayo del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Cletas de Costa Rica S. R. L.**, mediante la cual se reformó la cláusula

sexta de los estatutos.—San José, veintinueve de mayo de dos mil trece.—Lic. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—RP2013350977.—(IN2013035647).

Mediante escritura otorgada ante mí a las veinte horas del treinta de mayo de dos mil trece, se reformaron las cláusulas primera, sexta y séptima de la compañía **The Sandpit Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ocho. Es todo.—San José, treinta de mayo de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013350978.—(IN2013035648).

Ante el notario público José Antonio Reyes Villalobos, mediante escritura número veintitrés bis otorgada en San José, a las quince horas del veinticinco de febrero de dos mil trece, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Desarrollos Prados del Río Sociedad Anónima**, que visible al folio veinte vuelto al folio veintiuno frente del tomo dos. Es todo.—San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil trece.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2013350980.—(IN2013035649).

Por escritura N° 178 otorgada a las 13:30 horas del día 13 de mayo del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Propiedades Castro Strasburger Anónima**, donde se reformó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013350981.—(IN2013035650).

Por escritura otorgada en San José a las diecisiete horas del treinta de mayo del dos mil trece, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Servicios Bal & Mor Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós. Se modifican las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta y séptima del pacto social y se realiza nuevo nombramiento de segundo subgerente. Ante la notaría conjunta de los licenciados Juan Luis Guardiola Arroyo y Helen Fabiola Saborio Soto.—Lic. Helen Fabiola Saborio Soto, Notaria.—1 vez.—RP2013350982.—(IN2013035651).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintinueve de mayo del dos mil trece, protocolicé acta de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Veintisiete S. A.**, en la cual se modifica el domicilio social, la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en puestos de junta directiva. Ese mismo día protocolicé acta de las empresas **Plaza Santo Domingo Tenaz S. A.**, y **Plaza Santo Domingo Cordial S. A.**, en la cual se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en puestos de junta directiva.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2013350983.—(IN2013035652).

Hago constar que el día siete de mayo de dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **Solid Movimientos de Tierra Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis dos tres dos nueve cero, en virtud de la cual se acuerda reformar la cláusula séptima de la escritura constitutiva. Corresponderá al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, siete de mayo de dos mil trece.—Lic. Guiza Pinchanski Bideroski, Notaria.—1 vez.—RP2013350984.—(IN2013035653).

Hago constar que el día siete de mayo de dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Constructora y Urbanizadora Cerro Negro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cero tres cero cero ocho, en virtud de la cual se acuerda reformar la cláusula séptima de la escritura constitutiva, corresponderá al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma

actuando conjunta o separadamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, siete de mayo de dos mil trece.—Lic. Guiza Pinchanski Binderoski, Notaria.—1 vez.—RP2013350985.—(IN2013035654).

Mediante escritura número ciento sesenta y cinco, del tomo diez, del suscrito notario José Arturo Leitón Salas, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **K I Daybreak Property Holding Sociedad Anónima**.—Guadalupe, 17 de mayo de 2013.—Lic. José Arturo Leitón Salas, Notario.—1 vez.—RP2013350987.—(IN2013035655).

Ante la notaría del licenciado Róger Valle Camareno, mediante escritura número ciento noventa y seis de las dieciséis horas del doce de abril del dos mil trece, visible al folio noventa vuelto, tomo uno del protocolo del notario autorizante, se tramita disolución de la compañía denominada **Dohin Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres ciento uno-treinta y seis mil ciento setenta y ocho.—Limón, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Róger Valle Camareno, Notario.—1 vez.—RP2013350990.—(IN2013035656).

La sociedad **Granrovi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuatro cero tres cuatro siete, en virtud de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, celebrada a las quince horas del ocho de marzo del dos mil trece, en su domicilio social, acordó disolver la sociedad con la presencia de todos los socios, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, no teniendo actualmente ningún bien o activo.—Limón, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Róger Valle Camareno, Notario.—1 vez.—RP2013350991.—(IN2013035657).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la empresa denominada **South Mountain Republic S. A.**, cédula jurídica número 3-101-523176.—Heredia, 23 de mayo del dos mil trece.—Lic. Natalia Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2013350993.—(IN2013035659).

Por escritura otorgada ante esta notaría, por acuerdo de socios se disuelve la sociedad anónima denominada **S-Cash Impresión Digital Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de mayo dos mil trece.—Lic. José Francisco Herran Rescia, Notario.—1 vez.—RP2013350994.—(IN2013035660).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría a las 9:30 horas, se constituyó la sociedad denominada **Better Way Inc. Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma con limitación para gravámenes y trasposos de inmuebles. Capital suscrito y pagado. Plazo: 99 años.—San José, 31 de mayo del 2013.—Lic. Ingrid Reischflegler Montero, Notaria.—1 vez.—RP2013350995.—(IN2013035661).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría a las 18:10 hrs. del 28 de mayo del 2013, se acordó por unanimidad reformar la cláusula tres de los estatutos sociales de la sociedad **Sembrando Esperanzas en La Iguanita S. A.**—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2013350997.—(IN2013035662).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, de las 15:00 horas de hoy, se protocolizó asamblea de **Compañía Las Alturas S. A.**, reformando estatutos y junta directiva.—San José, 30 de mayo de 2013.—Lic. Ricardo Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—RP2013351006.—(IN2013035663).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del año 2013, se acuerda por la totalidad de los socios disolver la sociedad **Oasis de la Palma Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil ochocientos diecinueve.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2013351007.—(IN2013035664).

Por escritura otorgada ante mí, número 61, a las 15:00 horas del día 30 de mayo del 2013, se constituyó **Lifetime Investments SRL**.—San José, 30 de mayo 2013.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—RP2013351008.—(IN2013035665).

Por escritura 183-3, de las 9:30 horas del día 15 de mayo del 2013, se constituye **Gaia Sociedad Gestora de Enseñanza S. A.** capital suscrito y pagado. Nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Aníbal Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013351010.—(IN2013035667).

Por escritura 184-3, de las 10:00 horas del día 15 de mayo del 2013, se constituye **Gaia Trading Company S. A.**, capital suscrito y pagado. Nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Aníbal Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013351011.—(IN2013035668).

Por escritura número noventa y dos-dos, de las trece horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones Elegant Furniture Sociedad Anónima**. Se nombra secretario de junta directiva.—Tres Ríos, veinticuatro de mayo del dos mil trece.—Lic. Marta Vargas Arrieta, Notaria.—1 vez.—RP2013351012.—(IN2013035669).

Por escritura número noventa y uno-dos, de las once horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Muebles Glovae de Centroamérica S.A.**, se nombra tesorero y secretario de junta directiva, y se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo.—Tres Ríos, veinticuatro de mayo del dos mil trece.—Lic. Marta Vargas Arrieta, Notaria.—1 vez.—RP2013351013.—(IN2013035670).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintisiete de mayo del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Topacio Blue Sociedad Anónima**. Capital: doce mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2013351014.—(IN2013035671).

Mediante escritura número 1, otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 29 de mayo del 2013, Michael Sánchez Arroyo, Rebeca Sánchez Arroyo, Ana Victoria Arroyo Ramírez y Mario Ribera Mora, constituyen **Corporación Emanuel.SM S. A.**, la representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente. Presidente: Michael Sánchez Arroyo.—Cartago, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Grace Calderón Garita, Notaria.—1 vez.—RP2013351015.—(IN2013035672).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las trece horas del quince de mayo del presente, se constituyó la sociedad **Grupo Coralina Mish Sociedad Anónima**. Domicilio en la ciudad de San José, capital suscrito y pagado. Es todo.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Randall Vargas Pérez, Notario.—1 vez.—RP2013351016.—(IN2013035673).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las doce horas del quince de mayo del presente, se constituyó la sociedad **Grupo DS Sociedad Anónima**. Domicilio en la ciudad de San José, capital suscrito y pagado. Es todo.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Randall Vargas Pérez, Notario.—1 vez.—RP2013351017.—(IN2013035674).

Ante las suscritas connotarias, Mariela Briceño Nelson y Dinia Matamoros Espinoza, se otorgó escritura número ciento ochenta y ocho, de las diecinueve horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, mediante la cual se modifica la cláusula primera (del nombre) del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis S. A.**, para que en lo sucesivo se denomine así: **WTS Central América Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, once de marzo del dos mil trece.—Lic. Mariela Briceño Nelson, Notaria.—1 vez.—RP2013351018.—(IN2013035675).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 15 de mayo del 2013, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: **Su Abogado.Net**. Domicilio provincia de San José, cantón quince Montes de Oca, Barrio Dent, de agencia de autos Hyundai Grupo Q, 200 metros al norte. Plazo social: 99 años. Capital social: diez mil colones.—San José, 15 de mayo del 2013.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—RP2013351019.—(IN2013035676).

El suscrito, Víctor Danilo Cubero Corrales, notario público, hago constar que en mi notaría se constituyó por los señores Blanca Rosa Cubero Rojas y Manuel Montoya Carranza, una sociedad anónima, cuya apoderada generalísima sin límite de suma es Blanca Rosa Cubero Rojas, en Alajuela, Valverde Vega, Sarchí Norte, a las diez horas del nueve de enero del año dos mil diez.—Alajuela, Valverde Vega, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Víctor Danilo Cubero Corrales, Notario.—1 vez.—RP2013351020.—(IN2013035677).

Por escritura de protocolización de acuerdos de la sociedad anónima **Noyna Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- ciento treinta trescientos setenta y uno, en acta número once en asamblea extraordinaria de socios, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, en escritura número ciento treinta y dos, otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del día cuatro de junio del dos mil trece, se modifica el domicilio social de la sociedad, que en lo sucesivo será en la provincia de Heredia, cantón siete, Belén, distrito tres, Asunción, Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Rotonda cuatro, casa número ochenta y cinco.—Heredia, 4 de junio del 2013.—Lic. Leda María Mora Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013035920).

Por acuerdo unánime alcanzado en asamblea general de cotistas, protocolizada ante esta notaría el día de hoy, la sociedad de responsabilidad limitada **Tres-ciento dos -quinientos cinco mil cuatrocientos setenta y uno Limitada**, domiciliada en la ciudad de San José, acordó su disolución y liquidación.—San José, viernes veinticuatro de mayo de dos mil trece.—Lic. Esteban Alfonso Chacón Solís, Notario.—1 vez.—(IN2013035925).

Por acuerdo unánime alcanzado en asamblea general de cotistas, protocolizadas ante esta notaría el día de hoy, la sociedad de responsabilidad limitada **Wide Lake Sunshine Limitada**, domiciliada en la ciudad de San José, acordó su disolución y liquidación.—San José, viernes veinticuatro de mayo de dos mil trece.—Lic. Esteban Alfonso Chacón Solís, Notario.—1 vez.—(IN2013035926).

Por escritura N° 145-11, otorgada ante mí, a las 12 horas 20 minutos del 30 de mayo del 2013, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Millau International Investments S. A.**, donde se reformó el domicilio y se nombra tesorero. Es todo.—San José, 30 de mayo del dos mil trece.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2013035928).

Por escritura No. 144-11, otorgada ante mí, a las 12 horas 15 minutos del 30 de mayo del 2013, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Antananarivo Pacific Coast S. A.**, donde se reformó el domicilio y se nombra agente residente. Es todo.—San José, 30 de mayo del dos mil trece.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2013035929).

Por escritura N° 143-11, otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 30 de mayo del 2013, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-495620 S. A.**, donde se reformó el domicilio y la administración. Es todo.—San José, 30 de mayo del dos mil trece.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2013035930).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:15 horas del día 3 de junio del dos mil trece, se procedió a constituir **Café-Teras Pura Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013035942).

Por escritura número ciento cinco otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del veintiocho de mayo del dos mil trece, se constituyó una sociedad denominada **Microbeneficio & Tostadora San Antonio Sociedad Responsabilidad Limitada**. Domicilio: el domicilio social será en la provincia de Cartago, Jiménez, El Humo de Pejibaye, de la entrada principal de la Iglesia Católica del Humo, doscientos metros oeste, casa número ciento catorce. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito y pagado. Administración: al Gerente y el subgerente les corresponden la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, tres junio del dos mil trece.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2013035943).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del cuatro de junio del dos mil trece, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Compañía Rosikler Sociedad Anónima**, se acuerda disolver esta sociedad. Es todo.—San José, a las quince horas del cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2013036019).

Ante mi notaría la sociedad **Fiduciaria Eurovev Sociedad Anónima**, reformó las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, 17 de mayo de 2013.—Lic. Joe Martín Montoya Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013036024).

Por escritura número ciento quince, de las ocho horas del tres de junio del dos mil trece, se protocolizó acta número cinco de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de la sociedad **Altos de Pinilla S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas segunda y décima del pacto constitutivo, y se revocan los nombramientos de los miembros de la Junta directiva y del fiscal, nombrándose otros nuevos.—San José, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Paola Tamara Cerdas Bolívar, Notaria.—1 vez.—RP2013351065.—(IN2013036111).

Ante mí, Mario Montoya Murillo, notario público con Oficina en Santiago de Puriscal, comparece el señor Freddy Delgado Zúñiga, solicita la inscripción de la sociedad **Multiservicios y Logística Devisol Sociedad Anónima**.—Puriscal, 3 de junio del 2013.—Lic. Mario Montoya Murillo, Notario.—1 vez.—RP2013351066.—(IN2013036112).

A las 14:30 horas del 27 de mayo del año 2013, se disolvió la sociedad denominada **Mar y Sol del Pacífico Marsol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete.—Lic. Sehaneth Varela Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2013351067.—(IN2013036113).

A las 11:00 horas del 31 de mayo del año 2013, se disolvió la sociedad denominada **Ruta Ciento Treinta y Ocho Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho.—Lic. Sehaneth Varela Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2013351068.—(IN2013036114).

Por escritura número noventa y tres-cuatro del tomo cuarto del notario Jefe David Zúñiga Jiménez, de las quince horas veinte minutos del treinta de mayo del dos mil trece, se protocolizó el acta dos de la sociedad **Farders Properties S. A.**; quedando como presidente: Jeffery Lyle de único apellido Swanson y como secretaria: Kristin Ann de único apellido Palesch. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, al ser las dieciséis horas del treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2013351069.—(IN2013036115).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se solicita el cambio de domicilio, junta directiva y nombre de la sociedad: **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**; siendo su nuevo nombre: **Teyra Group of Dominical SRL**.—Pérez Zeledón, a las ocho horas del tres de junio del dos mil trece.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—RP2013351070.—(IN2013036116).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las once horas del siete de noviembre del dos mil doce, se acuerda disolver y liquidar la sociedad: **Furibundo del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho. En la cual no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—RP2013351071.—(IN2013036117).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las ocho horas del diez de enero del dos mil trece, se acuerda disolver y liquidar la sociedad: **Algosa del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil quinientos quince. En la cual no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—RP20133510742.—(IN2013036118).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiocho de mayo de dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Travelux Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2013351073.—(IN2013036119).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 31 de mayo del año 2013, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Taller Automotriz Rafa E.I.R.L.**, en virtud de la cual se disuelve la empresa.—San José, a las quince horas del 31 de mayo del dos mil trece.—Lic. Erika Marín Solano, Notaria.—1 vez.—RP2013351075.—(IN2013036120).

Mediante escritura número ciento ochenta y seis, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del treinta y uno de mayo del año dos mil trece, la sociedad **Sauce Langosta Estates S. A.**, reformó la cláusula del domicilio, y sus estatutos en lo referente a la administración, nombró presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, quince horas del treinta y uno de mayo del año dos mil trece.—Lic. María Jesús Tamayo Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2013351077.—(IN2013036121).

Por escritura número ciento treinta y seis-siete, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del cinco de diciembre del dos mil doce, se protocolizó cambio de Junta Directiva de la sociedad denominada **Distribuidora de Filtros Automotrices Sthe y Mar S. A.**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y ocho setecientos cuarenta, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional bajo la citada cédula jurídica.—Heredia, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—RP2013351078.—(IN2013036122).

Hoy protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **Servicios Corporativos de Personal ELN S. A.**, y **Grupo Preselección Ely S. A.**, mediante los cuales se reforma la cláusula segunda de sus pactos sociales.—Heredia, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Guillermo Salas Campos, Notario.—1 vez.—RP2013351093.—(IN2013036123).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 8:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta 01, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Villas Las Conchas S. A.**, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo en cuanto al domicilio y la administración, se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 1° de junio del 2013.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—RP2013351100.—(IN2013036124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día tres de junio del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza **Inversiones Chapari S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero setecientos setenta y cinco mil treinta y ocho, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad. Es todo.—San José, a las diez horas y treinta y seis minutos del día tres de junio del año dos mil trece.—Lic. Alex Vargas Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2013351102.—(IN2013036125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día tres de junio del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza **Tila Chapari S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad. Es todo.—San José, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil trece.—Lic. Alex Vargas Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2013351103.—(IN2013036126).

En mi notaría comparecieron Gladys Badilla Altamirano, cédula nueve-cero ochenta y seis-setecientos ochenta y uno y Francisco Rodríguez Marín, cédula nueve-cero cuarenta y dos-doscientos treinta y tres, en calidad de dueños del capital social y únicos socios de la entidad **Roari del Norte Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y tres y acuerdan la disolución de dicha entidad sin repartición de activos. Escritura otorgada en Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil trece.—Rodrigo Rojas Brenes, Notario.—1 vez.—RP2013351104.—(IN2013036127).

Por escritura otorgada por el infrascrito notario, a las ocho horas del día de hoy, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Arloba Sociedad Anónima**, en la que se reformó la cláusula cuarta del pacto constitutivo (del plazo social).—San José, tres de junio del año dos mil trece.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol Notario.—1 vez.—RP2013351105.—(IN2013036128).

Por escritura número cuarenta y seis, otorgada al ser las ocho horas del tres de junio del año dos mil trece, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria número uno de la empresa **Transportes Valenciano y González Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento dieciocho mil doscientos noventa y siete, en la cual se reforma la cláusula quinta.—San José, a las ocho horas del tres de mayo del año dos mil trece.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—RP2013351108.—(IN2013036129).

Al ser las diecisiete horas del treinta y uno de mayo del año dos mil trece, las señoras Mariel Leandro Flores y Catalina Rodríguez Romano, comparecen ante este notario con la finalidad de constituir la Compañía que se denominará **Clínica HR Sociedad Anónima**, la cual podrá abreviarse **S. A.**, con domicilio social en la provincia de Alajuela, Urbanización Ciruelas, del parque infantil cien metros este y veinticinco metros sur.—San José, a las ocho horas del tres de mayo del año dos mil trece.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—RP2013351109.—(IN2013036130).

Por escritura otorgada por esta notaría se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **ADT Security Services Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda modificar la cláusula de domicilio social.—San José, a las ocho horas del tres de junio del dos mil trece.—Lic. Tatiana Rojas Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2013351110.—(IN2013036131).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta Notaría, se constituyó **BRS Abogados Sociedad Anónima**. Domicilio Curridabat.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Álvaro Vladimir Moya Blanco, Notario.—1 vez.—RP2013351112.—(IN2013036132).

Por medio de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Irisha Pesca Pacífico Sociedad Anónima**, celebrada a las 8:00 horas del día 31 de mayo del 2013, se acordó modificar la cláusula primera del plazo social y la cláusula tercera de la administración. Asimismo, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Tamarindo, Guanacaste, 31 de marzo del 2013.—Lic. Paúl Oporta Romero, Notario.—1 vez.—RP2013351117.—(IN2013036133).

Que mediante escritura número setenta y cinco, otorgada el día dieciséis de mayo del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Ventana del Mar Tesoro Veintidós Ltda.**—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, treinta y uno de mayo del dos mil trece. Es todo.—Lic. Paúl Oporta Romero, Notario.—1 vez.—RP2013351118.—(IN2013036134).

El suscrito notario hace constar que mediante asamblea general extraordinaria de socios, que consta en acta número dos de la sociedad **Chesapeake Bay S. A.**, se modificaron las cláusulas correspondientes al domicilio y a la administración de esta sociedad. Es todo.—Playa Tamarindo, Santa Cruz, Gte. Treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. José Silva Meneses, Notario.—1 vez.—RP2013351119.—(IN2013036135).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta y seis-once, otorgada a las diez horas del tres de junio del dos mil trece, protocolizo los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de esta plaza denominada: **Quiraya S.A.**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco, mediante la cual se procede a modificar la administración y se nombran nuevos miembros de junta directiva, y se modifica el plazo del nombramiento del fiscal, se elimina la cláusula de agente residente.—San José, 3 de marzo del dos mil trece.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—RP2013351121.—(IN2013036136).

Por escritura número veintiséis, otorgada ante esta notaría pública, a las nueve horas treinta minutos del dos de junio del dos mil trece, se protocoliza el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve S.A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera “del nombre”, cláusula segunda “del domicilio” y se nombra nuevo presidente de la junta directiva y agente residente.—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Édgar Del Valle M., Notario.—1 vez.—RP2013351123.—(IN2013036137).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, los socios de la sociedad denominada **Araya y Madrigal Consultores S. A.**, en forma unánime solicitan la disolución de la sociedad.—Santa Bárbara de Heredia, 23 mayo de dos mil trece.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—RP2013351124.—(IN2013036138).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública, a las ocho horas del dos de enero del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Brilliance Tech Incorporated Sociedad Anónima**, Domicilio: San José, Rohrmoser. Capital: trescientos mil colones exactos. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 4 de junio del dos mil trece.—Lic. Édgar Del Valle Monge, Notario.—1 vez.—RP2013351125.—(IN2013036139).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 8:00 horas del 9 de abril del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la Compañía **Barrantes y Herrera Limitada**. Se realizó reforma en la cláusula sexta y se realizó nuevos nombramientos de gerentes.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013351126.—(IN2013036140).

Por escritura número veinticinco, otorgada ante esta Notaría Pública, a las nueve horas del dos de junio del año dos mil trece, se protocoliza el acta número veintitrés de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Hacienda La Jacaranda S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda “De la Administración” y se nombra nuevos miembros de la junta directiva y agente residente.—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Édgar Del Valle M., Notario.—1 vez.—RP2013351127.—(IN2013036141).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 15:15 horas del 21 de mayo del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Los Apios Griegos S. A.** Se realizó reforma en la cláusula séptima y se realizó cambio de junta directiva-nombramiento del presidente.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013351128.—(IN2013036142).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 10:00 horas del 1 de junio del 2013, se constituyó la sociedad **Constructora Arca de Noé Arte para Construir Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Constructora Arca de Noé Arte para Construir S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor William Quesada

Hidalgo. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firmo en la ciudad de Grecia, el día 1 de junio del dos mil trece.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013351129.—(IN2013036143).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas, del día veintiocho de junio del dos mil doce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios Profesionales Roab de San Juan Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la Sociedad.—San José, 3 de junio de dos mil trece.—Lic. Laura Loaiza Elizondo, Notaria.—1 vez.—RP2013351130.—(IN2013036144).

Ante esta notaría a las once horas cinco minutos del veintinueve de mayo del año dos mil trece, se protocolizó el acta número tres de la asamblea de accionistas de **Agro Servicios y Fumigaciones Boa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil sesenta y uno, modificándose miembros de la junta directiva y fiscal. Acuerdos firmes.—Lic. Mildred Maroto Calvo, Notaria.—1 vez.—RP2013351131.—(IN2013036145).

Mediante escritura pública número ciento setenta y cinco-dieciocho, otorgada a las diecisiete horas del día quince de marzo de año dos mil trece, se protocolizó el acta número cinco de la sociedad **Inversiones Jupis Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula quinta y se aumenta capital social.—Lic. Roger Bravo Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2013351132.—(IN2013036146).

Mediante escritura pública número ciento setenta y ocho-dieciocho, otorgada a las dieciséis horas del día veintinueve de marzo de año dos mil trece, se protocolizó el acta número dos de la sociedad **Tres Ciento Uno Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula tercera y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Roger Bravo Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2013351133.—(IN2013036147).

Ante esta notaría, a las doce horas del veintinueve de mayo del año dos mil trece, se constituyó la entidad denominada **Corporación Agroquimsa Sociedad Anónima**, capital enteramente suscrito y pagado mediante diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Acuerdos firmes.—Lic. Mildred Maroto Calvo, Notaria.—1 vez.—RP2013351134.—(IN2013036148).

Ante esta notaría, a las once horas del veintinueve de mayo del año dos mil trece, se protocolizó el acta número cuatro de la asamblea de accionistas de **Representaciones Agropecuarias Agroquím Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos diecinueve mil quinientos ocho, modificándose miembros de la junta directiva y fiscal. Acuerdos firmes.—Lic. Mildred Maroto Calvo, Notaria.—1 vez.—RP2013351135.—(IN2013036149).

Ante mí, Adrián Tames Muñoz, se constituyó sociedad anónima denominada abreviarse **Inmobiliaria Coruva**. Escritura otorgada en Cartago, al ser las 18:30 horas del día 27 de mayo del 2013.—Lic. Adrián Tames Muñoz, Notario.—1 vez.—RP2013351137.—(IN2013036150).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Onmobile Costa Rica OBCR Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno -seiscientos veinticuatro mil ciento catorce, celebrada en su domicilio social a las diez horas del veinte de mayo del año dos mil trece y protocolizada mediante escritura pública número ciento cuarenta y ocho-uno, ante el notario público Carlos Francisco Camacho González, se procede a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo, correspondiente al domicilio social de la empresa, siendo su nuevo domicilio en Centro Empresarial Fórum Uno, Torre G, segundo piso, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica.—San José, tres de junio de dos mil trece.—Lic. Carlos Francisco Camacho González, Notario.—1 vez.—RP2013351139.—(IN2013036151).

Por escritura otorgada ante mí, el día 30 de mayo del dos mil trece, a las 12:00 horas, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Turquesa A Treinta y Dos S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y octava del pacto social. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 30 de mayo del dos mil trece.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2013351142.—(IN2013036152).

Por escritura otorgada ante mí, el día 23 de mayo del dos mil trece, a las 10:30 horas, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Júpiter B Cinco S. A.**, mediante la cual se acuerda transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 23 de mayo del dos mil trece.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2013351143.—(IN2013036153).

Por escritura otorgada ante mí, el día 23 de mayo del dos mil trece, a las 10:45 horas, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Saturno B Seis S. A.**, mediante la cual se acuerda transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 23 de mayo del dos mil trece.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2013351144.—(IN2013036154).

Por escritura número 101-55, otorgada en esta notaría a las 17:00 horas del 31 de mayo de 2013, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **DRS Herrera y Moreno Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-279785, en la que se acuerda reformar el pacto constitutivo y nombrar dos miembros de la junta directiva.—Lic. Juan Carlos Sing Ávila, Notario.—1 vez.—RP2013351145.—(IN2013036155).

El suscrito notario indicó que ante mí, se constituyó la entidad **SJN-Tres Uno Seis Ltda.**, gerente y subgerente apoderados generalísimos sin límite de suma, domicilio en San José, capital social diez mil colones.—San José, 20 de mayo del 2013.—Lic. Diego Vargas Gould, Notario.—1 vez.—RP2013351146.—(IN2013036156).

Por escritura doscientos treinta, visible en el tomo noveno del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Sol de Fuego S. A.**, en la que se modifica la cláusula de la administración. Es todo.—San José, primero de junio de dos mil trece.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—RP2013351147.—(IN2013036157).

Por escritura número trescientos uno visible en el tomo dos de mi protocolo, se constituyó una sociedad anónima cuya razón social será la cédula jurídica que le asigne el Registro Público. Es todo.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Yashir Daniel Wabe Arroyo, Notario.—1 vez.—RP2013351148.—(IN2013036158).

Ante mi notaría, a las dieciocho horas del veintinueve de mayo del dos mil trece, se ha constituido **Solispo Los Santos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Solispo Los Santos S. A.** Capital social: suscrito y pagado. Objeto: se dedicará al comercio en general, la agricultura, la industria, la ganadería y la prestación de servicios.—Santa María de Dota, 30 de mayo del 2013.—Lic. Berenice Retana Ureña, Notaria.—1 vez.—RP2013351150.—(IN2013036159).

En esta notaría, al ser las quince horas del veintinueve de mayo del dos mil trece, se constituye la sociedad anónima denominada **Robotica Educativa Sociedad Anónima**. Presidente Gonzalo Bonatti Ulloa.—San José, 30 de mayo de 2013.—Lic. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2013351151.—(IN2013036160).

Por medio de escritura otorgada a las 14:00 horas del día 20 de mayo del 2013, se constituyó una sociedad anónima, cuya denominación social será **Servicios Biobresa S. A.** Plazo: 99 años. Domicilio: Curridabat. Capital social: 10.000,00 colones. Presidente: Luis Fernando Brenes Pino.—Lic. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2013351156.—(IN2013036162).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Paseo de Ibiza S. A.**, donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto social.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2013351158.—(IN2013036163).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciséis horas veinte minutos del día veintinueve de mayo del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-668749 Srl.**, donde se acuerda modificar las

cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013351159.—(IN2013036164).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Enterprise Rain Ballad S. A.**, donde se acuerda transformar la presente sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que se reforma la totalidad del pacto constitutivo.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2013351160.—(IN2013036165).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas del día treinta y uno de mayo del dos mil trece, David Lawrence Segura Castro y CSC Management and Development S. A., constituyen cuatro sociedades de responsabilidad limitada, que se denominarán de la siguiente manera **GVS KYRA, SRL, GVS LAYLA, SRL, GVS MALKA, SRL y GVS Holdings Costa Rica SRL.**—San José, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013351161.—(IN2013036166).

La sociedad anónima **Chino Calde ACL S. A.** Bajo escritura 84-15, de las 16:00 horas del 03-06-2013. Tomo: 15, folio, 54 frente del notario Rodrigo Meza Vallejos, modificó la cláusula novena del pacto constitutivo, otorgando poder generalísimo tanto al presidente como secretario con actuación separada, a su vez procede a nombrar a nuevo presidente y tesorero de la junta directiva.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—RP2013351162.—(IN2013036167).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría a las 18:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Haciendas de El General S. A.**, en la que se aumenta capital social.—San José, 31 de mayo del 2013.—Lic. Ingrid Reischfleger Montero y Lic. Carlos Alberto Mora Moya, Notarios.—1 vez.—RP2013351163.—(IN2013036168).

Se acuerda modificar cláusula primera de la sociedad anónima **Soluciones Wazu S. A.**, protocolizada bajo escritura 73-15 de las 16:00 horas del 6 mayo del 2013, visible folio 147 vuelto, tomo quince.—San José, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—RP2013351164.—(IN2013036169).

Se constituyó la sociedad anónima **Aneka Inc S. A.**, bajo escritura 80-15, de las 16:00 horas del 20-05-2013. Tomo: 15, folio. 51 vuelto. Capital social: diez mil colones.—San José, veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—RP2013351165.—(IN2013036170).

Ante mí, Enrique Corrales Barrientos, se constituyó la sociedad **Montaña Resort de Linda Vista Limitada.**—San Vito de Coto Brus, 31 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—RP2013351166.—(IN2013036171).

Por escritura otorgada en mi notaría a las quince horas, treinta minutos del veinte de mayo del dos mil trece, protocolicé escritura mediante la cual se modificó el artículo segundo del domicilio del pacto constitutivo de la empresa **Aleta Comercial S. A.**—Alajuela, 31 de mayo del 2013.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—RP2013351167.—(IN2013036172).

Ante esta notaría, comparece el señor Luis Romero Borge, mayor, soltero, maestro de obras, con cédula de identidad número 8-093-432. Y dice: Que en asamblea general extraordinaria de la sociedad **Gleecom S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-558807, se acordó disolver la misma, a partir de ese momento. Es todo.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Asdrúbal Vega Castillo, Notario.—1 vez.—RP2013351168.—(IN2013036173).

Por escritura número tres otorgada ante este notario, a las nueve horas del tres de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Escudo y Muralla Sociedad Anónima**,

cédula jurídica 3-101-355496 en la que se reforman las cláusulas segunda del pacto social referente al domicilio social, la cláusula sexta referente a la junta directiva y la representación de la sociedad y la cláusula décimo primera referente al agente residente que se elimina; y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, al ser las once horas del 3 de junio del 2013.—Lic. Rolando Jesús Perla Pérez, Notario.—1 vez.—RP2013351170.—(IN2013036174).

Por escritura adicional otorgada ante mi notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada en su respectivo domicilio social, de cambio de tesorero de la sociedad denominada **Cabinas Rana Roja del Caribe S. A.** Con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cuatrocientos noventa ocho mil cuatrocientos treinta y dos.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—RP2013351172.—(IN2013036175).

Ante mí, se constituyó sociedad anónima denominada **Mathews Guendel Sociedad Anónima**, eligiéndose como presidenta a María del Carmen Guendel Cordero, conocida como Carmen Guendel Mathews, cédula de identidad uno-cuatrocientos noventa y seis-ochocientos ochenta y uno.—Lic. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—RP2013351178.—(IN2013036176).

Ante este notario, mediante escritura número ciento ochenta y ocho otorgada a las once horas del veintinueve de mayo del dos mil trece, se reformó la cláusula séptima de la sociedad **Bedrijf del Oeste S. A.**—San José treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—RP2013351181.—(IN2013036177).

Ante este notario, mediante escritura número ciento noventa y dos otorgada a las catorce horas del treinta y uno de mayo del dos mil trece, se reformó la cláusula segunda de la sociedad **Synergy R. C. S. A.**—San José treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—RP2013351183.—(IN2013036178).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del día de 7 de mayo del 2013, se disuelve la sociedad **VII Jaco G VINO Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil trece.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—RP2013351184.—(IN2013036179).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **CR Teak Management Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos trece mil quinientos cuarenta y ocho, mediante la cual se modifica la cláusula lugar donde se celebran las asambleas y su convocatoria-noveno, de la administración-décimo quinta, de las sesiones de junta directiva-décimo sexto, de la representación-décimo noveno. Escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del tres de junio del dos mil trece.—Lic. Alejandra Baudrit Freer, Notaria.—1 vez.—RP2013351186.—(IN2013036181).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada el día de hoy, número cuatrocientos siete-ocho; protocolizo acta de asamblea general de accionistas de la compañía denominada **Imatel Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, a las doce horas del día tres de junio del dos mil trece.—Lic. Carlos Enrique Chaves Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2013351188.—(IN2013036182).

Por escritura número ciento treinta y cuatro otorgada el veintitrés de mayo del dos mil trece, ante mi notaría, se protocoliza acuerdo de constitución de sociedad, denominándose **Kimjun Motors Sociedad Anónima**. Es todo.—San Juan de Tibás, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Olga María Mata Chacón, Notario.—1 vez.—RP2013351189.—(IN2013036183).

Ante esta notaría el día tres de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad de usuarios de agua denominada **Proyecto de Riego Cabeceras**. Domiciliada en las oficinas del salón comunal del poblado de Cabeceras distrito séptimo Quebrada Grande, cantón octavo Tilarán de la provincia de Guanacaste. Presidente: Geiner Cruz Loria.—Monteverde, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Javier González Loria, Notario.—1 vez.—RP2013351190.—(IN2013036184).

Ante esta notaría el día tres de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad de usuarios de agua denominada **Las Nuber de Tilarán**, domiciliada en el distrito de Quebrada Grande del cantón octavo de Tilarán, provincia de Guanacaste, en las oficinas de la Asociación de Productores Las Nubes. Presidente: Marvin Vargas Solorzano.—Monteverde, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Javier González Loria, Notario.—1 vez.—RP2013351191.—(IN2013036185).

Ante esta notario el día treinta y uno de mayo del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Dos Manos ELC Sociedad Anónima**, representada por su presidente el señor Jordann Lakin. Capital social: diez mil colones.—Monteverde, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Javier González Loria, Notario.—1 vez.—RP2013351192.—(IN2013036186).

Ante esta notaría y por escritura número 193 de las 8 horas 45 minutos del 27 de mayo del 2013, se ha modificado la cláusula sexta del pacto constitutivo de la empresa **Edonix S. A.**, cédula jurídica número 3-101-380604.—Santo Domingo de Heredia, 27 de mayo del 2013.—Lic. Luis Edgardo Ramírez Zamora, Notario.—1 vez.—RP2013351193.—(IN2013036187).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las trece horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Procappers Group Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos y se revoca el nombramiento el secretario y se nombra nuevo.—San José, 29 de mayo del 2013.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—RP2013351194.—(IN2013036188).

Yo Julio César Zárate Arias, notario público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, el día ocho de mayo del dos mil trece, al ser las doce horas, mediante escritura número treinta y siete, procedo a protocolizar acta de asamblea número diez, de la sociedad denominada **Centro Educativo La Trinidad S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento un mil seiscientos treinta y seis, mediante la cual modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo. Es todo.—Alajuela, veintiuno de mayo del dos mil trece.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—1 vez.—RP2013351199.—(IN2013036189).

En esta notaría, mediante escritura sesenta y tres, se procedió a constituir la sociedad denominada **Bluelions S. A.**, con domicilio social en Alajuela, avenida primera, calles cinco y siete, ciento diez metros al este del semáforo de La Cruz Roja, capital social, íntegramente suscrito y pagado. Es todo.—Alajuela, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—1 vez.—RP2013351201.—(IN2013036190).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Asesoría Crediticia La Galera S. A.**, donde se reforma la cláusula sexta.—San José, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Alejandra Brenes San Gil, Notaria.—1 vez.—RP2013350209.—(IN2013036191).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintiocho de mayo del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Conde Montecristo S. A.**, donde se reforma las cláusulas décima y décima novena.—San José, veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Alejandra Brenes San Gil, Notaria.—1 vez.—RP2013351211.—(IN2013036192).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintisiete de mayo del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Terramall S. A.**, donde se reforma la cláusula sexta.—San José, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Alejandra Brenes San Gil, Notaria.—1 vez.—RP2013351213.—(IN2013036193).

Por escritura otorgada ante mí, Tatiana María Mainieri Acuña, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil trece, se modifica la cláusula primera de la razón social de la sociedad **Consorcio de Seguridad Montoya Calderón S.R.L. (3-102-665053)**.—San José, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Tatiana María Mainieri Acuña, Notaria.—1 vez.—RP2013351215.—(IN2013036194).



Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Faquimo FQM S. A.**, mediante la que se modifica la cláusula de la administración y nombra secretario de la junta directiva.—San José, 29 de mayo del 2013.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—RP2013351217.—(IN2013036195).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día 3 de junio del 2013, la empresa **Unión de Bienes del Pacífico S. A.**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula segunda del domicilio.—San José, 4 de junio del 2013.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—RP2013351219.—(IN2013036196).

Escritura 5-85 otorgada a las del 18 de abril 2013, **Cortico Internacional S. A.**, cédula 3-101-142919, reforma cláusula de la representación y elimina la del agente residente.—San José, 1° de junio del 2013.—Lic. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2013351222.—(IN2013036197).

En escritura otorgada ante el notario Leonardo Gómez Salazar, a las 8:45 del 25 de mayo del 2013, se modifica la cláusula primera del pacto social de **3-101-570780 S. A.**—San José, 26 de mayo del 2013.—Lic. Leonardo Gómez Salazar, Notario.—1 vez.—RP2013351224.—(IN2013036199).

Por escritura número 104 tomo 8, de las 10:00 horas del 25 de mayo del 2013, se constituyó la empresa **Embrujo Tours S. A.** Plazo: 100 años.—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—RP2013351227.—(IN2013036200).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del primero de junio del dos mil trece, se constituye **Cartago Travel Excusive Sociedad Anónima**. Objeto promoción y venta de viajes, y el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta María Elieth Calvo Masis.—Cartago, primero de junio del dos mil trece.—Lic. Kattya Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—RP2013351229.—(IN2013036201).

El día de hoy treinta y uno de mayo del dos mil trece, en la ciudad de San José, ochocientos metros al norte, del Estadio Pipilo Umaña, en San Rafael de Moravia, se constituye la sociedad anónima **Ciphertel S. A.**, cuyas partes son: Silvia Elena Soto Angulo y Laura Cristina Soto Angulo. Es todo.—Lic. Marlene Barrantes Achi, Notaria.—1 vez.—RP2013351230.—(IN2013036202).

Los señores Asdrúbal de Jesús Echeverry Patiño y Luz Aida López Aristizabal, constituyen la sociedad denominada: **Surtiexpres Sociedad Anónima**, otorgada al ser las catorce horas del veintisiete de mayo del dos mil trece, mediante escritura número trescientos treinta y seis visible e iniciada al folio número ciento cincuenta y cinco frente del tomo once del protocolo del suscrito notario Reynaldo Arias Mora.—Lic. Reynaldo Arias Mora, Notario.—1 vez.—RP2013351231.—(IN2013036203).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas, se conoce renuncia y nombramiento de nueva junta directiva y fiscal de la sociedad: **Bienes y Servicios Glofer S. A.** Domicilio social: Cartago.—Cartago, 28 de junio del 2007.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—RP2013351233.—(IN2013036204).

Se constituye la sociedad: **Pacífic Panita de Jacó S. A.**, cuyo presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma es: Ferenc (nombre) Romhányi (apellido), portador del pasaporte húngaro número B B uno cuatro uno seis uno seis siete. Es todo.—Jacó, 31 de mayo del 2013.—Lic. José Daniel Alvarado Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2013351234.—(IN2013036205).

Mediante escritura número ciento cincuenta y dos tomo I, otorgada ante el suscrito notario, en Barrio Escalante, del Parque de Francia ciento setenta y cinco sur, San José, a las quince horas del tres de mayo del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada: **Ganadera Rolocho Sociedad Anónima**. María Lourdes Vásquez Badilla, mayor, viuda, educadora, portadora de la cédula de identidad número dos-tres ocho uno-cero cero ocho

dos, vecina de San Ramón de Alajuela, cien metros al sur y cien metros al norte del Banco Nacional, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años. Capital: cien mil colones, debidamente suscrito y pago. Objeto: el comercio en general.—Barrio Escalante, San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Emilio Arias Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013351235.—(IN2013036206).

En esta notaría, se tramita en escritura ciento veintiséis-sexto, del veintiocho de mayo del dos mil trece, se realizó la protocolización de modificación del pacto constitutivo de **CACH de Heredia Sociedad Anónima**.—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013351236.—(IN2013036207).

Por escritura número ciento treinta y ocho, otorgada el treinta y uno de mayo del dos mil trece, ante mi notaría, se protocoliza acuerdo de constitución de sociedad denominada: **Auto Repuestos Kimybo Sociedad Anónima**. Es todo.—San Juan de Tibás, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Olga María Mata Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2013351237.—(IN2013036208).

Ante esta notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios donde se nombró nueva junta directiva, agente residente y se reformó la cláusula del domicilio social, de la sociedad: **Grupo Empresarial El Molino del Sur S. A.**—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—RP2013351239.—(IN2013036209).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura N° 222 del tomo 7 de fecha 14 de marzo del 2013, se constituyó sociedad anónima denominada conforme al Decreto Ejecutivo N° 33171-J, cuyo presidente es Ronald Díaz Rojas.—San José, 14 de marzo del 2013.—Lic. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2013351240.—(IN2013036210).

Por escritura otorgada a las once treinta horas del día tres de junio del dos mil trece, ante esta notaría, se constituye la sociedad: **Stefeeny Sociedad Civil**, se designa gerentes administradores con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—RP2013351241.—(IN2013036211).

Por escritura otorgada en mi notaría, en Ciudad Quesada, San Carlos, al ser las once horas del tres de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad de conformidad con el artículo dos del Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, del catorce de junio del dos mil seis. Domiciliada: en Ciudad Quesada, San Carlos, cuatrocientos metros al norte y veinticinco metros al oeste de La Catedral. Presidente: Roberto José Sauma Calderón, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, doce horas y quince minutos del tres de junio del dos mil trece.—Lic. Fabricio José Quirós Corrales, Notario.—1 vez.—RP2013351242.—(IN2013036212).

Por escritura número ciento sesenta y tres firmada ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima: **MAB Desarrollo y Construcción S. A.** Plazo social: de noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Abbas Yodayri Jodayri, y secretario: Marco Vinicio Monge Sanabria, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta y separadamente.—San José, a las siete horas treinta minutos del día lunes veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Edwin Ortiz Mena, Notario.—1 vez.—RP2013351244.—(IN2013036213).

El suscrito notario Lic. Luis Andrés Bonilla Umaña, hace constar que por escritura otorgada en esta notaría, a las 8:00 horas del 16 de mayo del 2013, la sociedad de esta plaza denominada: **A-Uno Renta Carro y Servicios Turísticos Sociedad Anónima**, acordó reformar la cláusula séptima del pacto social referente a la representación social y facultades de sus miembros.—Alajuela, 29 de mayo del 2013.—Lic. Luis Andrés Bonilla Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013351245.—(IN2013036214).

En esta notaría, a las quince horas del trece de mayo del dos mil trece, por escritura número treinta y seis, del protocolo siete, se acordó por parte de todos los socios disolver la sociedad: **RS Ambacht S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-330132, acogiéndose a la Ley N° 9024, del veintidós de diciembre del dos mil once.—Lic. Deyanira Jiménez Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2013351247.—(IN2013036215).

Mediante escritura número ciento veinticinco de las quince horas del veintidós de abril del dos mil trece, se constituye sociedad mediante el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J Capital: totalmente suscrito.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Ana Patricia Calderón Zapata, Notaria.—1 vez.—RP2013351249.—(IN2013036216).

Mediante escritura número ciento veintitrés de las quince horas del dieciséis de abril del dos mil trece, se constituye la sociedad mediante el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J Capital: totalmente suscrito.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Ana Patricia Calderón Zapata, Notaria.—1 vez.—RP2013351250.—(IN2013036217).

A las diez horas cuarenta y tres minutos del día tres de junio del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad: **Inversiones Meredith de Santa Ana IMSA S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda.—San José, tres de junio del dos mil trece.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—RP2013351251.—(IN2013036218).

Por escritura N° 190-76, otorgada ante el notario Édgar Gerardo Campos Araya, a las quince horas del once de mayo del dos mil trece, se protocolizó el cambio de nombre y cambio de junta directiva de la sociedad: **3-101-563150 S. A.** Es todo.—Naranjo, 12 de mayo del 2013.—Lic. Édgar Gerardo Campos Araya, Notario.—1 vez.—RP2013351252.—(IN2013036219).

Se constituye la firma de esta plaza: **Jovera Sociedad Anónima.** Capital social: cien mil colones. Presidente: John Francis Vega Ramírez.—San José, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—RP2013351254.—(IN2013036220).

Por escritura otorgada ante mí, se modifican las cláusulas “primera del nombre y séptima de la administración” de la firma: **Wagerplex S. A.** Fecha: 4 de junio del 2013. Lugar de otorgamiento: San José.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—RP2013351255.—(IN2013036221).

Por escritura otorgada ante mí, se modifican las cláusulas “primera: del nombre, segunda: domicilio, quinta: capital social, y séptima: de la administración” de la firma: **Artemovil S. A.** Fecha: 4 de junio del 2013. Lugar de otorgamiento: San José.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—RP2013351256.—(IN2013036222).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Cafetalera La Raya Sociedad Anónima**, sociedad de esta plaza, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ocho mil trescientos sesenta y ocho, en la que se modifica la administración y domicilio de la empresa.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Efraim Vargas Cordero, Notario.—1 vez.—RP2013351257.—(IN2013036223).

## NOTIFICACIONES

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

##### GESTIÓN DE PROVEEDURÍA

##### PROCESO ADMINISTRATIVO 004-2012

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Debido a la imposibilidad de notificar en el domicilio que consta en el sistema CompraRed y habiéndose agotado las formas de localización posibles se procede a notificar por edicto la resolución de las diez horas del nueve de enero del dos mil trece, correspondiente al traslado de cargos del procedimiento administrativo especial por presunto incumplimiento contractual en contra de la empresa Bruno Internacional S. A. La resolución en lo que interesa indica: “Órgano

Director del Procedimiento, da inicio bajo el expediente administrativo N° 004-2012 al procedimiento administrativo especial contra la empresa Bruno Internacional S. A., cédula de personería jurídica 3-101190550, por presunto incumplimiento contractual al no entregar los ítemes 1 y 2, que le fueran adjudicados en la Contratación Directa N° 2011CD-000170-05401 “Artículos y Materiales de Oficina”, (...) En este acto se otorga audiencia a Ricardo Rodríguez Artavia, mayor de edad, casado una vez, vendedor, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad número dos-trescientos noventa y uno-novecientos doce, en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Bruno Internacional S. A., cédula de personería jurídica 3-101190550; a fin de que en la condición antes dicha y dentro del plazo legal de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los alegatos de defensa y la pruebas de descargo que estimen pertinentes en resguardo de los intereses de su representada y esgriman los argumentos fácticos y jurídicos pertinentes, bajo la advertencia de que ante la no presentación de los mismos en el plazo indicado el presente proceso continuará conforme a la ley y se resolverá según los elementos de juicio que obran en el expediente administrativo”. El expediente integro puede ser consultado por la parte interesada en las oficina de la Proveeduría dentro de la Dirección General de Migración y Extranjería, en La Uruca, San José.—San José, 29 de abril del 2013.—MBA. Erika García Díaz, Gestora de Proveeduría.—O. C. 18374.—Sol. 106-050-00015.—(IN2013036825).

## AVISOS

### COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la licenciada Liliana Larios Quesada, colegiada 4229, se le hace saber: Que en proceso disciplinario número 252-12, seguido en su contra se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se inicia procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las once horas cuarenta minutos del primero de agosto del dos mil doce. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2012-25-054 Sesión Ordinaria 25-2012, celebrada el veintitrés de julio del dos mil doce, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de las licenciadas Liliana Larios Quesada colegiada 4229 y Kattia Bermúdez Montenegro colegiada 10736 con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “El Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito judicial de San José, envía testimonio de piezas del expediente judicial número 06-000385-625-PA, que es proceso de aumento de pensión de Viviana Montealegre Escalante contra Juan Pablo Delgado Vargas. Proceso dentro del cual la Lic. Larios Quesada representaba los intereses de la señora Montealegre Escalante. Que entre los meses de agosto y octubre del 2010, mantuvo un proceso de conciliación extrajudicial con la Lic. Liliana Larios Quesada, para llegar a un monto de pensión alimentaria a favor de sus hijas. A pesar de dicho proceso no se llegó a ningún acuerdo entre él la licenciada y la señora Viviana, dándose por terminadas las gestiones conciliatorias en octubre del 2010. Que en fecha 16 de mayo del 2011, fue notificado por parte del Juzgado de Pensiones, sobre un incidente de aumento de pensión por parte de su excónyuge. Que en dicha demanda la actora aportó los correos electrónicos en donde él se encontraba conciliando directamente con la Lic. Larios Quesada esto en el 2010, los cuales son certificados por la Lic. Karla Bermúdez Montenegro, a pesar que dichos correos fueron remitidos a la Lic. Larios Quesada y no a ella, los cuales certifica a pesar de tener pleno conocimiento de su origen, quien es la apoderada especial judicial de la actora dentro del proceso de aumento de pensión. Que no conforme con su actuar la Lic. Bermúdez Montenegro le vuelve a solicitar a la Lic. Larios Quesada, otros correos electrónicos que se dieron con motivo de la conciliación

para ser presentados al proceso, en la prueba confesional de fecha 6 de setiembre del 2011. Los anteriores hechos pueden configurar las faltas establecidas en los artículos 17, 41 con relación al artículos 83 inciso a) y 84 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como lo establecido en el artículo 10 incisos 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, sin perjuicio, de la calificación definitiva que deba hacerse en el acto final.” Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, sita en el edificio de Zapote, para que dentro del plazo de ocho días a partir de la notificación de este acto, proceda si a bien lo tiene, rendir por escrito un informe sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita, no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. Se tiene por establecida esta Fiscalía como órgano director y se delega en la licenciada Lissette Bogantes Vindas la instrucción del presente procedimiento, que se regirá por lo establecido en el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y la normativa legal vigente del Colegio de Abogados. Sobre el ofrecimiento de prueba: Se les hace saber a las partes que la admisión y evacuación de la prueba testimonial, documental o cualquier otra será en la comparecencia oral y privada, que para efecto de instruir la queja se señale, por lo que se les previene que toda prueba que tengan a bien ofrecer con relación con este asunto, deberán presentarla ante esta oficina en el mismo acto de la comparecencia oral y privada, o bien en fecha anterior, en cuyo caso deberán hacerlo por escrito, excepto las periciales e inspecciones oculares que se estimen pertinentes, las cuales se deben ofrecer antes de la realización de la comparecencia, para que de ser posible, se evacuen con antelación a la audiencia (artículo 309, párrafo segundo Ley General de la Administración Pública), lo anterior bajo pena de caducidad de ese derecho, en el entendido de no recibir ninguna prueba fuera de los plazos indicados, declarándose la misma inevacuable o inadmisibles, excepto la que el órgano director, de oficio o a petición de parte, ordene recibir para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real. Solución alternativa del conflicto: Con fundamento en los principios de economía y celeridad procesal, así como justicia pronta y cumplida, se hace saber a las partes que deben indicar en el plazo de ocho días, si están dispuestas o no a llegar a un acuerdo a efecto de citar a audiencia de conciliación. De no considerar las partes necesaria la intervención de la Fiscalía para ese efecto, el acuerdo podrán hacerlo llegar por escrito a éste despacho, el cual, si es conforme a derecho, sin dilación procederá a remitir el expediente a la Junta Directiva para la homologación de convenio y el archivo del expediente. En caso que se omita indicar sobre el punto anterior se procederá con el trámite ordinario. De mero trámite: Se informa a las partes que tratándose de faltas muy graves la Junta Directiva del Colegio de Abogados, en su calidad de Consejo de Disciplina, podrá denegar o limitar el acuerdo conciliatorio, tomando en consideración las circunstancias del caso. Así mismo se les recuerda a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, una vez firme el acto final no se admitirá para su conciliación arreglo o transacción alguna. También se hace del conocimiento del denunciante que puede incurrir en denuncia calumniosa y que la decisión final que se tome no tendrá pronunciamiento en cuanto a daños y perjuicios, sino que estos se tomarán en cuenta para agravar o atenuar la sanción a imponer al profesional denunciado. De igual manera se informa que según lo establecido en el artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública en el procedimiento administrativo no habrá lugar a la imposición de costas a favor o en contra de la Administración ni del interesado. Celebración de la comparecencia: La comparecencia será oral y privada y se realizará en base a lo estipulado en los artículos 309 al 319 de la Ley General de la Administración Pública. En esa audiencia se deberá presentar toda la prueba que no haya sido aportada al expediente bajo pena de caducidad de ese derecho, asimismo se podrán formular los interrogatorios de rigor e igualmente se expondrán los argumentos y las conclusiones que se estimen pertinentes. Se advierte que la no asistencia a la

comparecencia no impedirá que esta se lleve a cabo, evacuándose la prueba que hubiese ofrecido la parte ausente con antelación y que conste en el expediente (artículo 315 Ley General de la Administración Pública). Igualmente se les informa que tienen el derecho de hacerse asistir o representar por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento y durante la comparecencia oral y privada. Notificaciones: Se le previene a la partes que tiene el deber de señalar un medio donde atender notificaciones, que puede ser electrónico, fax o en estrados. En cuanto al medio electrónico: se advierte a la partes que cualquier imposibilidad con la entrega final a la cuenta es su propia responsabilidad. Referente al fax: se harán los cinco intentos que señala la ley, con los intervalos establecidos, de resultar todos negativos se tiene como notificación automática. Respecto a la notificación en estrados: ésta aplica en ausencia de las anteriores, siempre y cuando la parte la haya señalado como medio. La notificación en estrados se hará los días martes y jueves, mediante la exhibición de la lista de los procedimientos. Si estos días fueren inhábiles, la exhibición se hará el día hábil siguiente. Cuando no se señale medio alguno para notificación, de los indicados supra, aplica la notificación automática teniéndose por notificada veinticuatro horas después de dictada la resolución. Se informa a la partes que los únicos medios para que gestionen ante la Fiscalía de este Colegio, es a través del fax número 2283-09-20 o remitido a estas instalaciones de forma escrita. Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por la suscrita fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Rocío Leiva Trejos, Fiscal. Se ordena comunicar por edicto. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. Zapote, San José, a las trece horas del veinte de marzo del año dos mil trece. Vistas las constancias de las actuaciones que constan en autos, de las cuales se comprueba que ha sido imposible ubicar a la abogada denunciada a fin de notificarle el traslado inicial de cargos y de conformidad con lo establecido en el artículo 241 incisos 3 y 4, de la Ley General de la Administración Pública, se ordena notificarle a la Liliana Larios Quesada el traslado inicial de cargos de las presentes diligencias, mediante la publicación por tres veces en el diario oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. Publíquese.—Lic. Cindy Solórzano Núñez, Fiscal.—O. C. N° 9167.—Solicitud N° 982-00070.—Crédito.—(IN2013036897).

## FE DE ERRATAS

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

En edicto dado en San José, al primer día del mes de abril del dos mil trece, a nombre de Solórzano Bolaños Yamileth, de solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el tomo I, folio 216 y título N° 3392, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año mil novecientos ochenta y cuatro. Por error se indicó el número de título incorrectamente, **siendo lo correcto:** título N° 1392. Se extiende la presente, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—1 vez.—(IN2013037312).

# ANUNCIO IMPORTANTE



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que la institución estará migrando hacia la producción de la Gaceta Digital de manera definitiva a partir del 1 de julio del año 2013. De esta manera, a partir de esa fecha no habrá Gaceta impresa (incluye Boletín Judicial), por lo que no se estará dando trámite a las solicitudes de suscripción para este año.

Lo recomendable es acceder desde ya a la Gaceta Digital y al Boletín Judicial vía internet, los cuales cuentan con firma digital certificada de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos del año 2005 y al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República No. C-168-2010 del año 2010, lo que hace que estas versiones electrónicas tengan la misma validez jurídica que las impresas.

*Jorge Vargas Espinoza*  
Director General

CONSTRUIAMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica